TOMO LIV — Montevideo, Jueves 27 de Febrero de 1919 — Núm. 3918

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|---|---|
| Por mes | $ 0.75 |
| " trimestre adelantado | " 2.25 |
| " semestre " | " 4.50 |
| " año " | " 9.00 |
| Número del día | " 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " 0.20 |
| " " de meses ó años anteriores | " 0.50 |

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

### SUMARIO

#### PARTE OFICIAL



## PARTE OFICIAL

### Ministerio del Interior

*Decreto* de la Honorable Cámara de Senadores acordando al Poder Ejecutivo la venia que solicita para nombrar Delegados Plenipotenciarios a la Conferencia Interaliada a los doctores Juan Antonio Buero y Jacobo Varela Acevedo.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia que solicita para nombrar a los doctores Juan Antonio Buero y Jacobo Varela Acevedo Delegados Plenipotenciarios a la Conferencia Interaliada para tratar los preliminares de paz, que se realiza en París.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 4 de Febrero de 1919.

R. J. Areco,
Presidente.

*T. Vidal Belo,*
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 5 de 1919.

Extiéndase el decreto correspondiente.

Rúbrica del señor Presidente.
Pablo Varzi (hijo).

*Decreto.* Nombra Delegados Plenipotenciarios a la Conferencia Interaliada a los doctores Juan Antonio Buero y Jacobo Varela Acevedo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 5 de 1919.

Habiendo sido invitado el Uruguay para hacerse representar en la Conferencia Interaliada para los preliminares de paz, reunida actualmente en París, y en virtud de la venia concedida por el Honorable Senado,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Delegados Plenipotenciarios, con ese objeto, al doctor Juan Antonio Buero, Ministro de Industrias e interino de Relaciones Exteriores, y al doctor Jacobo Varela Acevedo.

Art. 2.o Los Delegados Plenipotenciarios se turnarán en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la facultad de sustituir delegados, establecida por el Reglamento de la Conferencia.

Art. 3.o Nómbrase Secretario de esta Delegación al señor don Julián Nogueira.

Art. 4.o Expídanse los documentos necesarios, comuníquese, etc.

VIERA.
Pablo Varzi (hijo).

### Ministerio de Relaciones Exteriores

*Decreto.* Confirma al doctor don Juan Carlos Blanco, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Francia, en el carácter de Delegado Plenipotenciario en la Conferencia Interaliada.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 25 de 1919.

Con la venia del Honorable Senado,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Confírmase al doctor don Juan Carlos Blanco, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante Su Excelencia el Presidente de la República Francesa, en el carácter de Delegado Plenipotenciario, de que se le invistió para que representase al Uruguay, al ser inaugurada la Conferencia Interaliada para

tratar de los preliminares de paz, que sesiona en Francia actualmente.

Art. 2.o Expídanse los documentos necesarios, comuníquese, etc.

VIERA.
DANIEL MUÑOZ.

---

Ministerio de Instrucción Pública

*Decreto.* Comete al Subsecretario de Estado doctor Enrique E. Buero la tarea de dirigir la publicación de las más importantes leyes y decretos dictados en el período 1915-1919.

Ministerio de Instrucción Pública.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 25 de 1919.

(Carpeta número 434|919).

Considerando conveniente la publicación en volumen especial de la obra legislativa y de administración llevada a cabo en el cuatrienio comprendido entre los años 1915-919, no obstante su inserción en el Registro Nacional de Leyes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Cométese al Subsecretario de Estado en el Departamento de Hacienda, doctor Enrique E. Buero, la tarea de dirigir la publicación de las más importantes leyes y decretos dictados en el período 1915-1919, con sus correspondientes concordancias y anotaciones.

Art. 2.o Queda facultado el expresado funcionario para disponer todo lo conveniente a la impresión de mil ejemplares, que comprenderá la edición, debiendo imputarse la erogación, por partes iguales a los rubros "Eventuales" de cada Ministerio.

Art. 3 o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.
PABLO VARZI (hijo).
DANIEL MUÑOZ.
FEDERICO R. VIDIELLA.
SANTIAGO RIVAS.
ARTURO GAYE.

---

*Decreto.* Nombra Intendente Municipal de la Colonia al señor Jacinto Goñi.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 20 de 1919.

(Carpeta número 360|1919).

Habiendo la Honorable Cámara de Senadores acordado, con fecha 19 del corriente, venia para nombrar Intendente Municipal del Departamento de Colonia al señor Jacinto Goñi,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Intendente Municipal de Colonia al señor Jacinto Goñi.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

---

*Resolución.* Se mandan archivar los obrados relativos a la investigación instruída en el Instituto de Higiene Experimental con motivo de denuncias formuladas contra su ex Director.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 20 de 1919.

(Carpeta número 292|1918).

Vistos los antecedentes relacionados con la investigación sumaria instruída en el Instituto de Higiene Experimental con motivo de las denuncias formuladas contra el ex Director, doctor Felipe Solari;

Atento a que a juicio del Poder Ejecutivo no es necesario apreciar los cargos formulados contra el doctor Solari, desde que el expresado señor ha solicitado y obtenido su jubilación,

SE RESUELVE:

Mandar archivar estos obrados y disponer se comunique a la Contaduría General a los efectos que puedan corresponder.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

---

Ministerio de Industrias

*Decreto.* Contrata los servicios de los técnicos que se indican para el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 25 de 1919.

(Carpeta número 281|1919).

Vista la ley de 29 de Enero último que reorganiza los servicios del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela y autoriza al Poder Ejecutivo a contratar los servicios de los técnicos que lo dirigen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Contrátase a partir del 1.o de Febrero de 1919 los servicios de los señores doctor Alberto Boerger, ingeniero don Enrique Klein e ingeniero don Antonio Götz, para los cargos y en las condiciones que se determinan en los artículos siguientes.

Art. 2.o El doctor Alberto Boerger desempeñará la Dirección del establecimiento por el término de un año, a partir de la fecha del presente contrato, teniendo a su cargo las atribuciones y obligaciones expresadas en la ley respectiva.

Además del sueldo que le fija el presupuesto respectivo, el doctor Boerger percibirá el 10 o|o del monto íntegro de la venta de semillas de pedigrée consideradas como legítimas de La Estanzuela, desde la cosecha 1918-1919. Al término del contrato, y siempre que abandone el país el doctor Boerger, recibirá por concepto de viático la suma de quinientos pesos ($ 500.00).

Art. 3.o El ingeniero agrónomo Enrique Klein desempeñará el puesto de Ayudante técnico del Instituto Fitotécnico con las obligaciones y atribuciones expresadas en la ley respectiva.

Además de la remuneración por presupuesto, recibirá el señor Klein, en caso de ser designado para sustituir al profesor Boerger al vencimiento del contrato de éste, el 10 o|o del monto íntegro de la venta de todas las semillas de pedigrée consideradas como legítimas del Semillero Nacional de La Estanzuela. El señor Klein gozará, dentro del período de este contrato, una licencia de cuatro meses con goce de sueldo. En caso de que el señor Klein asuma la Dirección del establecimiento, se obliga a permanecer al frente de éste hasta el 30 de Junio de 1921, con opción, por su parte, a un año más.

Art. 4.o El ingeniero agrónomo Antonio Götz desempeñará el cargo de Director de la repartición Semillero Nacional hasta el día 30 de Junio de 1921, con opción, por su parte, a un año más. Sus obligaciones y atribuciones serán las expresadas en la ley respectiva. Además de las remuneraciones por presupuesto, recibirá el señor Götz el 10 o|o del monto íntegro de lo producido en la venta de todas las semillas de pedigrée consideradas como legítimas del Semillero Nacional de La Estanzuela. El señor Götz gozará, dentro del período de este contrato, de una licencia de cuatro meses con goce de sueldo.

Art. 5.o Pase a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para que se hagan efectivos los contratos que se dispone por la presente resolución.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
SANTIAGO RIVAS.

---

*Decreto.* Nombramientos en el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 25 de 1919.

(Carpeta número 189|1919).

Visto: De acuerdo con el presupuesto que la ley del 29 de Enero último fija para el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para el desempeño de los cargos que se expresan, y con la antigüedad del 29 de Enero próximo pasado, a las siguientes personas:

Instituto Fitotécnico

Auxiliar técnico: Ingeniero agrónomo don Gustavo Fischer.
Capataz experto: Don Juan Hamacher.
Auxiliar: Don Francisco Huber.

Semillero

Auxiliar técnico: Ingeniero agrónomo don Horacio Montero Núñez.
Secretario Ecónomo: Don Vicente Fernández F.
Capataz: Don Félix Busquiazzo.
Mecánico: Don Juan Hermida.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
SANTIAGO RIVAS.

---

*Decreto.* Forma en que el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional reintegrará a rentas generales la partida de $ 20.000 que le asigna la ley.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 25 de 1919.

(Carpeta número 209|1916).

Visto lo que dispone el artículo 6.o de la ley del 29 de Enero último que reorganiza los servicios del Semillero Nacional de La Estanzuela,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela reintegrará a rentas generales la partida de $ 20.000.00 que asigna la citada ley, en cuotas anuales en forma que con sus propios proventos pueda mantener íntegramente la referida suma para los fines establecidos en la ley.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
SANTIAGO RIVAS.

---

*Decreto.* Disposiciones relacionadas con la reorganización del Semillero Nacional de La Estanzuela.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 25 de 1919.

(Carpeta número 282|1919).

Vista la ley de 29 de Enero próximo pasado sobre reorganización del Semillero Nacional de La Estanzuela,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El Instituto Fitotécnico y Semillero de La Estanzuela llevará directamente su contabilidad agrícola y administrativa, quedando, en consecuencia, sin efecto el decreto de 14 de Agosto de 1917, en cuanto hace extensivos al Semillero Nacional de La Estanzuela los servicios de contabilidad de las Estaciones Agronómicas.
Art. 2.o No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Contador Central de las Estaciones Agronómicas, señor Ernesto Labandera, ejercerá funciones de Fiscal en la contabilidad administrativa del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional, la que deberá inspeccionar bimensualmente por lo menos, dando cuenta al Ministerio de Industrias del resultado de cada inspección.
Art. 3.o Asígnase al referido funcionario la suma de treinta pesos ($ 30.00) mensuales para los gastos que le origine el cometido que se le confía.
Esta erogación se imputará a los proventos del establecimiento.
Art. 4.o El Contador Central del Semillero pondrá a disposición de la Dirección del mismo la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00), importe de la orden de pago librada a su favor con fecha 6 del corriente con destino al aumento de la producción de semillas de pedigrée.
Art. 5.o La Dirección del establecimiento de La Estanzuela depositará dichas sumas, así como las entradas para la aplicación de la misma, en la Sucursal del Banco de la República en el Departamento de la Colonia, quedando facultada para girar contra dichos fondos, a los fines del artículo 6.o de la ley de 29 de Enero próximo pasado.
Los cheques para el retiro de los fondos deberán llevar la firma del Director del establecimiento y del Secretario Ecónomo del mismo.
Art. 6.o Los demás proventos que perciba el Instituto serán depositados igualmente en la antedicha Sucursal, la que, con ese motivo, abrirá una cuenta especial con la denominación de "Proventos del Instituto Fitotécnico y Semillero de La Estanzuela", a la que serán acreditados aquellos proventos, los que no podrán ser retirados sin la previa autorización del Poder Ejecutivo.
En cada caso que se autorice el retiro de fondos se le hará saber a la citada institución.
Art. 7.o El Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela deberá tener presente y cumplir lo dispuesto en el decreto de 17 de Octubre de 1914.
Art. 8.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
SANTIAGO RIVAS.

---

*Decreto.* Reglaméntase la ley de 29 de Enero de 1919 que reorganiza los servicios del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 25 de 1919.

(Carpeta número 209|1916).

Reglamentando la ley de 29 de Enero último, que reorganiza los servicios del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional, en cuanto dice relación con la venta de semillas,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Todas las semillas que produzca el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela, a excepción de las que sean adquiridas por agricultores del Departamento de Colonia para ser cultivadas en el mismo, serán vendidas por intermedio de la Comisión Oficial de Semillas, ante la cual los interesados deberán hacer sus pedidos, los que dicha Comisión transmitirá al Instituto.
Art. 2.o La Dirección del Instituto, una vez enterada de los pedidos de semillas, los cumplirá inmediatamente. En caso contrario lo comunicará a la Comisión.
Art. 3.o Las semillas serán remitidas directamente del Instituto a los compradores.
Art. 4.o La Dirección del Instituto, una vez remitidas las semillas, a los interesados, elevará la cuenta respectiva a la Comisión de Semillas para que ésta haga efectivo su cobro.
Art. 5.o Las sumas que perciba la Comisión de Semillas por concepto de las ventas de semillas que produzca el Instituto Fitotécnico las girará a dicho establecimiento, dando en cada caso conocimiento de su monto al Ministerio de Industrias, como asimismo del nombre del comprador y de la cantidad y calidad de semilla.
Art. 6.o El precio de venta de las semillas será el que fije el Semillero Nacional de La Estanzuela con aprobación del Poder Ejecutivo.
Art. 7.o El Semillero Nacional de La Estanzuela dará cuenta mensualmente a la Comisión Oficial de Semillas de la semilla que venda directamente para ser cultivada en el Departamento de Colonia, indicando al propio tiempo la cantidad, calidad de aquéllas y nombre del comprador y punto de su residencia.
Art. 8.o Tanto la Comisión Oficial de Semillas, como el Semillero Nacional, éste último en lo que se relaciona con el Departamento de Colonia, quedan facultados para vender semillas a plazo a los agricultores pobres, no pudiendo exceder el plazo del término de la cosecha.
Art. 9.o Sólo en casos especiales, como ser invasión de langosta y sequía, la Comisión de Semillas y el Semillero de La Estanzuela podrán vender semillas a plazos a los agricultores que no tengan saldadas sus cuentas por compras anteriores.
Art. 10. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
SANTIAGO RIVAS.

---

*Resolución.* Autorízase a la Imprenta Nacional para invertir en Deuda de Conversión la cantidad que se indica.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 25 de 1919.

(Carpeta número 13|3|1919).

Vista la nota de la Administración de la Imprenta Nacional, pidiendo autorización para invertir de la suma que tiene depositada en el Banco de la República la cantidad de veinte mil pesos (pesos 20.000.00) en Deuda de Conversión, 2.a Serie, para obtener un mejor beneficio, y mientras tanto no necesite de ellos;
Oída la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización solicitada y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
SANTIAGO RIVAS.

---

*Resolución.* Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento «Santa María», del Departamento de Soriano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 25 de 1919.

(Carpeta número 17|9|918).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo bacteridiano después de la vacunación anticarbunclosa que fué practicada en los ganados del establecimiento "Santa María", de los señores Hounié y Noutary, situado en la 6.a sección del Departamento de Soriano, que fué declarado infectado con fecha 31 de Diciembre del año pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento por carbunclo que pesa desde el 31 de Diciembre de 1918 sobre el establecimiento "Santa María", de Hounié y Noutary, ubicado en la 6.a sección del Departamento de Soriano.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
SANTIAGO RIVAS.

---

*Resolución.* Habilita el puerto de Riachuelo en las condiciones que se indican.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 18 de 1919.

(Carpeta número 1630|1917).

Vistos estos antecedentes relacionados con las gestiones realizadas por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para la habilitación de otro puerto en las proximidades del de la Colonia para atender el tráfico de importación y exportación de animales, subsanando de ese modo los inconvenientes que aquél presenta, y las propuestas de la Empresa del Real de San Carlos y de los señores Strickery y Udabe, propietarios de canteras y areñales y concesionarios para la exportación de piedra y arena por el puerto de Riachuelo;

Oídas la Inspección de Policía Sanitaria Animal y la Dirección General de Aduanas;

Considerando: Que del informe producido por el técnico doctor Larrauri, después de estudiar sobre el terreno las condiciones de ambos puertos, se desprende que el muelle de que dispone la Empresa del Real de San Carlos no ofrece suficiente fondo para la entrada de remolcadores, encontrándose ubicado sobre una costa carente de abrigo, y peligrosa, por consiguiente, para las operaciones de embarque y desembarque de haciendas en días de temporal;

Que con referencia a la proposición de los señores Strickery y Udabe, pone de manifiesto la ubicación ventajosa del embarcadero del Riachuelo, sumamente resguardado de los vientos y accesible en ventajosas condiciones al atraque de los remolcadores, contando con suficiente profundidad en los mil metros que dista desde la desembocadura en el río de la Plata;

Que además esos señores disponen actualmente de mil hectáreas de campo dedicadas a pastoreos, y que serían puestas al servicio de las haciendas que se importaran, cobrando como compensación una cuota moderada,

SE RESUELVE:

Habilitar con los fines indicados el puerto de Riachuelo en las siguientes condiciones:

1.o Habilítase el desembarcadero de Riachuelo de los señores Strickery y Udabe, en sustitución del puerto de Colonia, a los efectos de realizar el servicio de embarque y desembarque de haciendas.

2.o En lo sucesivo, sólo se podrán importar y exportar por el puerto de Colonia los animales que vayan encajonados y sueltos que no pasen éstos de cinco en vacunos y equinos y quince en cuanto a lanares.

3.o Los señores Strickery y Udabe se comprometerán a construir en el puerto de Riachuelo un embarcadero para la importación y exportación de ganados de acuerdo con las indicaciones de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, como asimismo corral y brete de observación para animales chúcaros, poniendo en disponibilidad las construcciones existentes, con destino a lazareto, previas las modificaciones que se estimen necesarias por parte del personal técnico de la repartición.

4.o Los referidos señores pondrán sus pastoreos, ubicados en aquel paraje, al servicio de los animales importados.

5.o También destinarán las instalaciones aparentes para la Oficina Veterinaria, debiendo asimismo construir en breve plazo un bañadero y demás mejoras imprescindibles para la habilitación que se proyecta.

6.o A su vez percibirán los proponentes, como derecho único de explotación, una cuota de $ 0.10 por concepto de servicio de muellaje (embarque o desembarque) por cabeza de las grandes especies (bovinos, equinos, asinos).

Los mismos derechos por embarque o desembarque de animales de las pequeñas especies serán de $ 0.05 por cabeza.

7.o Los servicios de balneación se regirán por la tarifa establecida para los bañaderos oficiales y oficializados.

8.o El uso de los bretes necesarios para los animales sujetos a observación será gratuito.

Comuníquese y a sus efectos vuelva a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN ANTONIO BUERO.
FEDERICO R. VIDIELLA.

---

*Resolución.* Concede al «Centro de Odontología del Uruguay» la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 25 de 1919.

(Carpeta número 220|1919).

Vistos: Los estatutos del "Centro de Odontología del Uruguay", presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los referidos estatutos no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación nacional;

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder al "Centro de Odontología del Uruguay" la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición del sellado y timbres correspondientes, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive.

Rúbrica del señor Presidente.
SANTIAGO RIVAS.

---

*Resolución.* Concede al «Centro Euskaro Español de Montevideo» la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 11 de 1919.

(Carpeta número 157|1919).

Vistos: Los estatutos del "Centro Euskaro Español de Montevideo", presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los referidos estatutos no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación nacional;

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder al "Centro Euskaro Español de Montevideo" la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición del sellado y timbres correspondientes, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN ANTONIO BUERO.

---

# DESPACHOS E INFORMACIONES

## Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 1919.

1—Se autoriza a la Jefatura de San José para girar contra el depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de veintiún pesos (pesos 21.00), sueldo del sobrestante de las obras de la Comisaría de la 1.a sección rural (aumento).

2—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de cuatrocientos noventa y cuatro pesos sesenta y tres centésimos (pesos 494.63) por pasajes y fletes en Noviembre de 1919.

3—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de veintiún pesos ($ 21.00), importe del aumento de sueldo del sobrestante de las obras de la comisaría de la 6.a sección.

4—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de cuatrocientos setenta y siete pesos diez y ocho centésimos (pesos 477.18) por pasajes en Diciembre próximo pasado.

5—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de quince pesos ($ 15.00) por gastos de inspección efectuados en la comisaría de la 7.a sección.

6—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de doscientos treinta y ocho pesos noventa y cinco centésimos (pesos 238.95) por pasajes en Diciembre próximo pasado.

7—Se declara cesante al subcomisario de la 3.a sección rural de Canelones Juan Cabrera Márquez, sin que esta determinación afecte su buen nombre de funcionario, nombrándose para reemplazarlo al suboficial supernumerario Elbio García.

8—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por tres mil setecientos cuatro pesos siete centésimos ($ 3.704.07), importe de las raciones suministradas a los pobres de la Capital.

9—Se acepta la renuncia presentada por don Cancio I. Velázquez del cargo de comisario de la 2.a sección de Rocha, nombrándose en su reemplazo al subcomisario de Castillos Eugenio J. Torres, en sustitución de éste de la subcomisaría de San Luis Santiago C. Correa y para este puesto al escribiente de la comisaría de Siete Cerros, Norberto R. Conde.

10-11—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de Lascano (Rocha) don Ramón Lascano y se nombra en su reemplazo al sargento mayor Ramón Moreno.

12—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura del Salto por doscientos pesos ($ 200.00), importe de la adquisición de forraje en Enero próximo pasado.

13—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Rivera por quince pesos ($ 15.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

14—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Treinta y Tres por treinta pesos ($ 30.00) por gastos de automóvil ocasionados con motivo del traslado de varios funcionarios a la 7.a sección.

15—Se nombra 2.o jefe de la Guardia Republicana al sargento mayor Atilio Moreno.

16—Decreto por el que se acepta la renuncia presentada por el Jefe Político de Rivera señor Alejandro Fiol Solé.

17—Decreto aceptando la renuncia presentada por el Jefe Político de Tacuarembó señor Benigno García.

18—Se libra orden de pago a favor de la Junta Electoral de Rivera por noventa y cuatro pesos ochenta centésimos (pesos 94.80), importe de impresiones, publicaciones, etc.

19—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Colonia la suma de diez y seis pesos cuarenta centésimos ($ 16.40) por gastos ocasionados con motivo del último movimiento obrero.

20—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Rivera por cien pesos (pesos 100.00), importe de la adquisición de forraje en Enero próximo pasado.

21—Se resuelve girar contra el depósito existente en el Banco de la República por concepto de la Patente Especial de las Compañías de Seguros la suma de mil seiscientos cincuenta y dos pesos cincuenta y un centésimos ($ 1.652.51), importe de los materiales adquiridos para el Cuerpo de Bomberos.

22—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Rivera por cien pesos (pesos 100.00), importe de la adquisición de forraje en Febrero corriente.

23—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Durazno la suma de trece pesos veinte centésimos ($ 13.20), importe de la adquisición de medicamentos.

24—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por mil trescientos pesos ($ 1.300.00) para gastos extraordinarios del corriente mes.

25—Se aprueba la designación hecha por la Comisión del Centenario de la Batalla de Las Piedras a favor del señor Miguel V. Martínez para desempeñar el cargo de Prosecretario, con la asignación de treinta pesos ($ 30.00) mensuales, y se manda librar la orden correspondiente.

26—Orden de pago a que se refiere la anotación anterior.

27-28—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por tres mil ochocientos setenta y cuatro pesos cuarenta y cuatro centésimos (pesos 3.874.44), excedente de la asignación presupuestada para la alimentación del personal.

29—Se resuelve que la Secretaría de este Ministerio incluya en sus presupuestos mensuales la suma de sesenta pesos ($ 60.00) para retribuir los servicios del encargado del servicio de informaciones.

30—Se acepta la renuncia presentada por el auxiliar 2.o de este Ministerio Enrique Saralegui y se nombra en su reemplazo a Dalio Pepe.

31—Se manda librar orden de pago a favor de la señorita Eloísa Castellanos Mañé por la suma de doscientos ochenta pesos ($ 280.00), importe del alquiler de la casa ocupada por este Ministerio y el de Guerra y Marina en la calle Uruguay número 808, y a favor de la señora Sara Castellanos de Sosa Díaz por cuarenta y siete pesos cincuenta centésimos (pesos 47.50), importe de la segunda quincena del mes de Febrero por el alquiler de la casa que se le arrendó en la calle Florida número 1480.

32—Orden de pago a que se refiere la anotación anterior.

33—Orden de pago a que se refiere la anotación número 31.

34—Se nombran los jefes y oficiales que componen las planas mayores de los cuerpos de policía.

35 a 40—Se libra orden de pago a favor de los señores Caviglia Hnos, por ochocientos treinta pesos ($ 830.00), importe de la adquisición de muebles para este Ministerio.

41—Se libra orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cincuenta y cuatro pesos con veinticinco centésimos ($ 54.25) reintegro de lo abonado a diversas comisiones policiales enviadas a la Capital.

42—Se libra orden de pago a favor de los señores Chiaparelli y Revello por ciento cincuenta y ocho pesos cuarenta centésimos ($ 158.40), importe de la reparación de muebles de este Ministerio.

43—Decreto modificando los límites de la 6.a sección policial del Departamento de Rivera.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Instrucción Pública

### DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Canelones — Antecedentes relativos al pedido de licencia del empleado de la Inspección Técnica don Angel Filippini.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente iniciado por la señora Nerea Fernández de Arregui sobre desvío de un camino en Quiebra Yugos, en el Departamento de San José.

—Al Fiscal de Gobierno de primer turno — Antecedentes relativos a la expropiación de una fracción de terreno de la sucesión de José Princivalle en el Departamento de Paysandú.

—Al Fiscal de Gobierno de primer turno — Antecedentes iniciados por los señores Monteverde y Compañía por demora de pago de varias cuentas por la Dirección del Liceo de Colonia. Reglamento general de la Facultad de Arquitectura y nota de la misma proponiendo un nuevo artículo.

—A la Contaduría General de la Nación — Relación de las planillas de costas cobradas por la Oficina de Tasación de Costas de primer turno en el mes de Diciembre último. Nota y comprobantes enviados por la Dirección del Registro de Locaciones, etc., por inversión de pesos 101.42 de la partida de $ 800.00 autorizada para comprar mobiliario.

—A la Oficina de Tasación de Costas de primer turno — Nota comunicando la remisión a la Contaduría General de la Nación de la relación de las planillas de costas cobradas en Diciembre.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 1919.

1—Promulgase la ley sobre Protección del Niño en la Primera Infancia.

2—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo de la ley a que se refiere la anotación que precede.

3—Desígnase al señor Rosendo Mareco marcador de carnes de la Inspección de Policía Sanitaria Animal.

4—Desígnase al señor José Monetti ayudante de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

5—Se resuelve devolver al señor Hijo de C. Gisbert Torol la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos abonados por la marca "Radium".

6—Concédese a los señores Restelli y Couce las franquicias aduaneras a que se refiere su solicitud número 2.

7—Mensaje a la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley por el que se solicitan cuarenta mil pesos ($ 40.000), que se entregarán a la Asistencia Pública Nacional para cubrir los gastos que originó la última epidemia de grippe.

8—Decreto reglamentando la ley para la Protección del Niño.

9—Autorízase la construcción de una policlínica en el Asilo Dámaso Larrañaga, dentro de la suma de cincuenta y cuatro mil setecientos diez y seis pesos treinta centésimos ($ 54.716.30) en que han sido presupuestadas las obras.

10—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores Diana y Clapijo la suma de novecientos sesenta y un pesos setenta y cinco centésimos ($ 961.75), importe de varios gastos ocasionados con motivo de las sesiones inagural y de clasura del Congreso de la Producción.

11—Orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00) a favor de los señores Horacio J. Fariña y Federico Díaz por los servicios prestados en la organización de la Contaduría de la Oficina Nacional del Trabajo.

*La Secretaría.*

### DESPACHO DEL MINISTRO

Al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de la Estanzuela — Nota de la Comisión Oficial de Semillas pidiendo informes sobre el estudio de las experiencias realizadas con semillas de alfalfa.

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud número 129 de la Compañía Swift, de Montevideo, sobre franquicias aduaneras.

—Al Miinsterio del Interior — Nota del Consejo Nacional de Higiene pidiendo $ 100.00 para aponar los servicios presta-

dos en Enero próximo pasado por el doctor Andrés F. Puyol.

—A la Dirección General de Aduanas —Gestión iniciada por la Inspección de Minas e Industrias sobre derechos aduaneros de una partida de madera introducida del Brasil por los señores Metzen, Vincenti y Cía.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes sobre inspección de materiales comprendidos, en la solicitud número 51 de los señores Metzen, Vincenti y Compañía.

—A la Junta Nacional de Subsistencias —Escrito de los señores Chao, Pietra y Vatteone pidiendo permiso para exportar tres fardos de tela yute.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes sobre inspección practicada en los materiales detallados en la solicitud número 5 de los señores Simón y Massa.

—A la Isnpección de Minas e Industrias — Nota de la Dirección General de Aduanas consultando sobre los derechos que debe abonarse por la introducción de poleas de chapas de acero.

—A la Contaduría General de la Nación — Nota del Consejo Nacional de Higiene pidiendo se aumente el sueldo de los tripulantes del vapor "Sanidad".

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud número 24 del Frigorífico Artigas pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes sobre inspección practicada en los materiales detallados en la solicitud número 21 del Frigorífico Artigas.

---

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Cement-Gun", de la Cement-Gun Co., de Nueva York (E. U. de A.).

"Art Metal", de la Art Metal Construction Co., Inc., de Jamestown, Nueva York (E. U. de A.).

"Atlas", de The Atlas Portland Cement Co., de Nueva York (E. U. de A.).

"Willys", de The Willys-Overland Co., de Toledo, Ohio (E. U. de A.).

"Mennen's", de la Gerhard Mennen Chemical Co., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.).

"Eastman", de la Eastman Machine Co., de Buffalo, Nueva York (E. U. de A.).

"Hanocava Metal", de The Cattle Branding Metal Co., de Buenos Aires (R. A.).

"Hubbel", de la Harvey Hubbell Incorporated, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.).

"Champion", de la Champion Spark Plug Co., de Toledo, Ohio (E. U. de A.).

"Williams", de The J. B. Williams Co., de Glastonbury, Connecticut (E. U. de A.).

"Benjamin", de la Benjamin Electric Manufacturing Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.).

"Heywood" — De la Heywood Boot y Shoe Co., de Worcester, Massachusetts (Estados Unidos de América).

"Chester" — De la Tide Water Oil Co., de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Super" — Idem ídem ídem.

"Force" — De Rodríguez Anido Hnos., de Montevideo.

"Anido" — Idem ídem.

"Etiqueta Especial" — De Strauch y Cía., de Montevideo.

"Bulgaricina" — De Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta Especial" — De Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo.

"El Tonelero" — De Eduardo Cooper e hijo, de Montevideo.

"Mariscal" — De Hijos de Días Requeijo, de Montevideo.

"Etiqueta Especial" — De Strauch y Cía., de Montevideo.

"La Buena Estrella" — Idem ídem.

"Etiqueta Especial" — De la Compañía Swift, de Montevideo, S. A. de Montevideo.

"Etiqueta Especial" — Idem ídem.

"Gun Metal" — De la A. C. Lawrence Co., de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América).

"Wilda" — Idem ídem ídem.

"Nubuck" — Idem ídem ídem.

"La Tabacalera" — De Luis Montedónico, de Montevideo.

"La Tabacalera Uruguaya" — Idem ídem ídem.

"La Tabacalera Montevideana"—Idem ídem.

"Pajarito" — De la Goodlass Wall Co. Ld., de Liverpool (Inglaterra).

"Pajarito" — Idem ídem ídem.

"Trigram" — De la Galena Signal Oil Co., de Franklin, Pennsylvania (Estados Unidos de América).

"Galena" — Idem ídem ídem.

"Trigram" — Idem ídem ídem.

"Unión" — De Julio Mailhos, de Montevideo.

"Tamarindo Erba" — De Carlo Erba, de Milán (Italia).

"Bec" — De Ricardo Cruz y Cía., de Montevideo.

"Vinig" — De Ramón Penadés, de Montevideo.

"Nacarina Leda" — De Saint Martín Hnos., de Montevideo.

"El Centenario" — De Barclay y Cía., de Montevideo.

"Stewart" — De William, Cooper y Nephews, de Montevideo.

"La Montevideana" — De la Sociedad A. Cervecería Montevideana, de Montevideo.

"Gran Peletería Argentina"—De Isaac Silberman, de Montevideo.

"Z" — De Miguel O. Oneto, de Montevideo.

"Ave" — De Manuel T. Fuentes, de Montevideo.

"Tres Romanas" — De Caulín Hnos. y Cía., de Montevideo.

"La Liberal" — De Hilario Helguera (hijo), de Montevideo.

"Avena Arrollada Suiza" — De la Fábrica Nacional de Productos de Cereales, de Buenos Aires.

VISTAS CONCEDIDAS

Privilegio — "Esporo Vacuna Manginhos", al señor Ernesto A. Bauzá, de Montevideo.

Marca — "Blenosol", a Beisso y Cía., de Montevideo.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 1919.

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad para la carretera a construirse entre el Paso Real del arroyo Solís Grande y el pueblo de Pan de Azúcar.

2—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adoquinar la zona del puerto de Paysandú indicada en el plano presentado con las letras A. B. C. D.

3—Se resuelve prorrogar por tres meses el plazo estipulado para la terminación de las obras del puerto de Paysandú, contratadas con los señores Jean y Georges Hersent.

4—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir, dentro de la suma de dos mil setecientos noventa y ocho pesos con cuarenta centésimos (pesos 2.798.40), los carros, caballos y arreos necesarios para el servicio de las obras a su cargo.

5—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00) en la construcción de habitaciones y depósitos de materiales y herramientas.

6—Se libra orden de pago por la suma de mil ciento sesenta y ocho pesos con cincuenta y dos centésimos (pesos 1.168.52), equivalente a 7.500 francos, con más los derechos de giro, etc., que será girada a la Comisión Internacional Permanente del Congreso Sudamericano de Ferrocarriles para pago de las cuotas correspondientes a los años 1915, 1916 y 1917.

7—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

8—Resolución asignando al ingeniero don Pastor Jover la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales para atender los gastos que le ocasiona la dirección de las obras de canalización de los pasos de Almirón, Urquiza y Vera y construcción de los puertos de Salto y Paysandú.

9—Resolución disponiendo la recepción definitiva de las obras de saneamiento de la ciudad de Mercedes.

10—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de setecientos treinta pesos ($ 730.00), importe de la planilla de sueldos por Febrero corriente del jefe del dragado del puerto de Montevideo, ingeniero E. Katzenstein; remuneración del ingeniero Echániz, sobrestantes B. Estomba y C. Viale y jefe del depósito de materiales del dragado don F. Albín Herrera.

11—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de doscientos cuarenta y cinco pesos con setenta y tres centésimos ($ 245.73), importe de la diferencia correspondiente al contramaestre del gánguil "E. 5" don José Pérez y Pérez entre el sueldo de dicho cargo y el de patrón, que desempeñó interinamente durante 26 días de Mayo y los meses de Junio a Diciembre inclusive del año próximo pasado.

12—Decreto promoviendo para desempeñar el cargo de Director de Ferrocarriles en reemplazo del ingeniero don Roberto Penco que ha sido jubilado, al ingeniero don Arturo V. Rodríguez; para sustituir a éste como Subdirector Inspector General encargado de las líneas en construcción al ingeniero don Carlos A. Bonasso y nombrando para reemplazar a éste como Inspector a cargo de las líneas en explotación al ingeniero don Mario Lenzi.

13—Se nombra al señor Domingo Zolezzi para desempeñar el cargo de sobrestante de la Sección Conservación de la Dirección de Vialidad en sustitución de don Germán Spangenberg, que renunció; para reemplazar al señor Zolezzi como sobrestante de la citada Dirección al señor Ramón Pita, y en sustitución de éste, como sobrestante de la carretera de Maldonado, a don Francisco Arcos.

14—Se libra orden de pago por la suma de veintitrés mil cuatrocientos setenta y siete pesos setenta y dos centésimos ($ 23.477.72), importe del certificado número 31 expedido a favor de la Empresa constructora del puerto de Paysandú por obras ejecutadas en dicho puerto hasta el 31 de Diciembre próximo pasado.

15—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

16—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y dos pesos ($ 42.00), importe del sueldo por Febrero corriente del encargado de la vigilancia y conser-

vación del puente sobre el arroyo Pantanoso don Fortunato Alaniz.

17—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

18—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de trescientos pesos ($ 300.00), importe de la planilla de sueldos por Febrero corriente del personal del equipo de relevamiento del puerto de Montevideo.

19—Se nombra al señor Juan C. Borges para desempeñar las funciones de encargado del faro de José Ignacio en reemplazo de don Tomás Soriano, que ha sido jubilado; para segundo encargado del mismo faro, en sustitución de Borges, al peón farolero don Justo M. Soriano, y para sustituir a éste a don Elías M. Pérez Acosta.

20—Orden de pago por la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.00), destinada a atender los gastos que se originen con motivo de la ejecución de las obras de consolidación del edificio que ocupa la Casa de Gobierno.

21—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos noventa y tres pesos ($ 693.000), importe de la planilla de sueldos por Febrero corriente del ayudante de sección de la Dirección Puerto de Montevideo don Juan J. Tasende, sobrestantes M. Igonet Munilla, C. Ferrari y Ramírez, R. Lukasiewicz y L. A. Avallone, capataz de vías L. Saldarini y electricista H. Coppetti.

22—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

23—Decreto nombrando al ingeniero don Mario Coppetti ingeniero de segunda clase de la Dirección de Vialidad en reemplazo del ingeniero Mario Lenzi que pasó a desempeñar otro cargo en la Administración.

24—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la suma de dos mil trescientos setenta y un pesos ($ 2.371.00), importe de las cuentas de los señores M. Jaume Nadal, José Castelli, Evans, Thornton y Cía. y otros por alquiler del local que ocupan los autobus y por materiales, etc, suministrados a los mismos en Enero próximo pasado.

25—Se libra orden de pago por la suma de mil ciento noventa y dos pesos once centésimos ($ 1.192.11), importe del certificado número 9 expedido a favor de los señores J. A. Casterés y Cía. por obras ejecutadas durante los meses de Diciembre y Enero próximo pasados en la carretera de Solís a Minas.

26—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

27—Resolución dejando sin efecto la de 19 de Diciembre próximo pasado y aceptando la propuesta del señor Adolfo Shaw por la suma de ciento trece mil setecientos ochenta y tres pesos ochenta centésimos ($ 113.783.80) para la ejecución de dos pabellones en el Asilo Piñeyro del Campo.

28—Se libra orden de pago por la suma de dos mil trescientos treinta y nueve pesos con noventa centésimos ($ 2.339.90), importe del certificado número 6 expedido por la Dirección de Vialidad a favor de los señores Monteverde y Fabini por obras ejecutadas en el puente sobre el arroyo Solís Grande (Paso Real).

29—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

30—Resolución aceptando el material propuesto por la Ulen Contracting Company para la instalación de laboratorios químicos y bacteriológicos en el servicio de aguas de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

31—Se resuelve aceptar el temperamento propuesto por la Inspección General de Saneamiento para la provisión de manómetros registradores e indicadores para los tanques de provisión de agua a las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

32—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir la suma de dos mil ciento sesenta y nueve pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 2.169.84) en el recargo general cilindrado del trozo de la carretera a Florida entre los kilómetros 10-817 y 12-032.

33—Se manda cumplir la ley relativa al rescate de títulos para la adquisición del Ferrocarril y Tranvía del Norte.

34—Mensaje acusando recibo a la ley a que se refiere el número anterior.

35—Decreto nombrando al doctor Ricardo Espalter para ocupar el cargo de miembro del Directorio de la Administración Nacional del Ferrocarril y Tranvía del Norte.

36—Se nombra a don Guillermo Burton para desempeñar las funciones de sobrestante del edificio a construirse para la escuela rural número 20 en Patulé (Departamento del Salto).

37—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adquirir diez toneladas de carburo de calcio ofrecido por los señores Pedro Strom y Compañía, destinado a la fabricación del gas para las boyas luminosas.

*La Secretaría.*

---

DESPACHO DEL MINISTRO

Se acusa recibo á una nota de la Cámara de Comercio de Montevideo por la que comunica la forma en que ha quedado constituída esa corporación.

—A la Administración General de Faros se remite la nomina de los vapores llegados al puerto de Bahía Blanca a los efectos del cobro del impuesto de faros.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite el expediente de don Jesús Romero solicitando jubilación.

—Se dispone el pago de la planilla de jornales del dragado del Puerto de Montevideo correspondiente a la primera quincena de Febrero y que asciende a pesos 530.67.

—Se resuelve poner a disposición de la Intendencia Municipal de la Capital el próximo cargamento de leña a recibir por cuenta del Ministerio de Obras Públicas y al precio que resultare después de costear los gastos correspondientes.

—A informe de la Dirección de Topografía se pasa el expediente caratulado «Algerto Abella, cierre de una senda de paso en su campo en el Departamento de Río Negro".

—Al Ministerio de Instrucción Pública, informado por la Dirección de Topografía, se remite el expediente sobre desvío de un camino en la sección de San Jacinto, Departamento de Canelones.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite un escrito de varios vecinos de Tacuarembó y Río Negro sobre modificación del camino de acceso al puente que se construye sobre el arroyo Salsipuedes.

—Al Guardaalmacén a sus efectos se remite el pedido mensual de útiles para el vapor "Oyarvide".

*La Secretaría.*

---

OFICINA NACIONAL DEL TRABAJO

Servicio de informes sobre brazos disponibles para faenas agrícolas y ganaderas, correspondientes a la primera quincena del mes de Febrero de 1919.

**Oferta**

*Departamento de Montevideo*

Agricultores .................... 7

**Demanda**

*Departamento de Montevideo*

Agricultores .................... 18

**Colocados**

*Departamento de Montevideo*

Agricultores .................... 6

Montevideo, Febrero 15 de 1919.

*La Dirección.*

---

# PODER JUDICIAL

## Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NOMBRA TENIENTES ALCALDES PARA LAS SECCIONES DE LA CAPITAL Y CAMPAÑA QUE SE EXPRESAN.

En Montevideo, a veintiséis de Febrero de mil novecientos diez y nueve, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Montevideo—Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 3.a sección, don Pedro Denis Zappi; del 3.er distrito de la 9.a sección, don Bartolo Rege, y del 1.er distrito de la 21.a sección, don Martín García (hijo).

Departamento de Florida—Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 3.a sección, don Ambrosio Soba.

Departamento de Minas—Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 8.a sección, don Manuel Méndez.

Departamento de Paysandú — Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 2.a sección, don Angel Mescía.

Departamento de Río Negro—Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 6.a sección, don Alfredo Silveira.

Departamento del Salto—Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 6.a sección, don Pedro Santos Pereira.

Departamento de Soriano—Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 2.a sección, don Guazú Bulla.

Departamento de Tacuarembó — Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 4.a sección, don Indalecio Sosa.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — BASTOS. — PINTO.

*J. Cubiló*, Secretario.

---

## Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 26 de Febrero de 1919

Trámite judicial—Socorro A. de Sánchez con Faustino L. Méndez, prescripción. Juana Lalanne con José Ordeig, daños y perjuicios, R. E. N. N. Una causa por hurto y otra por amenazas: recursos

de casación. Trece providencias en causas criminales consultadas.

Definitivas—Dirección General de Impuestos Internos con Sexto Bonomi; cobro de impuestos y multas.

Trámite administrativo — Solicitud de licencia del Juez Letrado Departamental de Artigas. Solicitudes de libertad condicional o anticipada: tramitadas, diez y siete; concedidas, nueve; denegadas, siete. Denuncia del doctor Carlos A. Fein sobre irregularidades cometidas por escribanos en ejercicio de sus funciones. Don Cipriano Astorga y Vega y don Eduardo S. Bouton solicitan se les expida un certificado. Certificado de revisación del protocolo de 1918 del escribano Lino Méndez, de Rocha. La Cámara de Comercio comunica la forma en que ha quedado constituída. Antecedentes remitidos por el Poder Ejecutivo relativos al cobro de materiales adeudados a la Comisión Central de Defensa Agrícola. Antecedentes sobre licencia del Juez de Paz de la 13.a sección de Minas. Tres mensajes del Poder Ejecutivo relativos a exhortos que le fueron dirigidos. La Secretaría de la Corte presenta las cuentas de auto por los meses de Diciembre y Enero últimos. Exposición de la Secretaría sobre modificación de la circular de 30 de Enero de 1908. Cuentas adeudadas a los señores A. Minchiotti y otros por diligencias sumariales en los Departamentos de Minas y Durazno. Antecedentes relativos al cobro de honorarios devengados por los peritos Cordero y otros en una causa seguida ante el Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Relaciones de causas en estado de sumario elevadas por los Juzgados Letrados Departamentales de Tacuarembó, Treinta y Tres, Río Negro, Salto, Rivera y Rocha.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolo: revisados, 13; rubricados, 14. Oficios: librados, 9; recibidos, 3. Legalización, 1. Expedientes entrados: en consulta, 3; administrativos, 12. Relaciones quincenales recibidas, 21. Acuerdo, 1. Acordada, 1. Nombramientos, 13. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 2; administrativos, 4.

*J. Cubiló*, Secretario.

---

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite — Compañía Swift, de Montevideo contra Severo Pacull. El Agente Fiscal de Paysandú contra Generosa Martínez. Maggi y Falca contra la Administración Nacional del Puerto. Sucesión de Mattos Topín y otros contra Domínguez. León Salvato contra Antonio Araújo. Camilo Pietracaprina contra Juan Barbé. Jefatura Política de Paysandú, denuncia.

Interlocutorias — Ricardo Clericetti contra Carlos Masciardi. Citraro de Giudice contra Citraro. Testamentaría de Andrés Torrielli. José Cánepa contra Juan Carlos Silva y Ferrer. Tomás Bertonasco, quiebra. Fernández y Compañía contra J. y W. Hardie. Capitán del vapor "Wiegand" contra el capitán del vapor "Volnay".

*Adrián Castro*, Secretario

---

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite — Tres en causas criminales. Orona Antonia contra Francisco Prestes. Bertrand Sarmiento Eduardo contra la sucesión de Juan Pedro Bertrand. Dellachá y González, quiebra.

*José V. Evia*, Secretario.

---

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite — Sucesión de Eleonor De Lorenza Pérez y Jerónimo Suárez. Testamentaría de María Fermina Lebrera de Antúnez. Sucesión de Carolina Gradín. Sucesión de Carlos Casorilla. Manuela Reboledo de Bacigalupi. Manuela Pallares. Sucesión de Luisa Crispo Bastos; Sucesión de Aurora Peláez de Santos, incidente Felipe Sicco e hijo. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno en autos Camilo. Oirico. Jacinto Felipe y Severo Leonardo Echegoyen contra Alejandro e Ignacio Echegoyen. Sucesión de Manuel Benavente. Sucesión de Elvira Marabotto de Tusso. Juan P. Musto contra Justo P. Linares. Menor María Celia y Roberto Oliver. La sucesión de Manuel Núñez contra José Ramón Mendoza. Alberto Lorda contra Luis Alfredo de Arteaga. Sucesión de José Joaquín Toviti. Sucesión de Socorro Veiga de Vegnes. Sucesión de Francisco Montero. Sucesión de José María Forge.

Interlocutorias — Mercedes Buela de Martínez. Carlos A. Fein contra los señores Cheve y Fefen. Sucesión de Angela Ohurry de Ducos.

Definitiva — Isaac Leitune, auxiliatoria.

*Patricio A. Pereira*, Actuario.

---

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite — Testamentaría de Pablo Platero. Roberto A. C. Dallorio. Sucesiones de Telmo Carozo y otros. Elina Vera. Felipe H. Ortiz con sucesión de Esteban Solana. Sucesión T. A. de Morales. Testamentaría de José Garibotto. Camila D. de Ortega. Sucesión de Salvador Ríos. Fausta D. de Fontaina. Testamentaría de Mariano Conde Fernández. Testamentaría de Petrona Cachón. Banco Hipotecario del Uruguay con Jesús Viera. Sucesión de Angela S. de Rama. Elisa Morales con sucesión de Pedro Fogliani. Sucesiones de Miguel Salaberry y otros. Sucesión de Norberto de Vilas. Sucesión de César Biaggini.

Interlocutorias — Sucesión de Juan Pallas Lista. Ema Murialdo con Juan D. Risso. Concurso de Benito Marichal.

Definitivas — Sucesión de María T. S. de Fascioli. Sucesión de Emeterio Camejo.

*Eduardo Díaz Falp*, Actuario.

---

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 26

Trámite — Sucesión Pedro Abaracón. Sucesión Carlos Rau. Sucesión Eduardo Fernández. Sucesión María Harosteguy de Sicardi. Sucesión Martín Geurini. Sucesión José Tarijo. María Antonia Martinucci de Castro Verna. Sucesión Santiago Deambrosio o Santiago Ambrosio. Sucesión de Ramiro Castañeira y Castañeira. Sucesión Teresa Falli de Uboldi. María Julia Porta de Alemán Viniansello. R. Fernández y Enrique O. Dieux contra Lorenzo Salvo y Angel Sánchez. José Panossetti. María de la Hanty de Gil Veira. Sociedad Comercial de Montevideo contra Lorenzo González Villar. Donata Rabluena contra la sucesión de Teresa Mascaró de Amuedo. Carmen Roibal Tasende, venia. Luis Terterola Tortarolo o Torteroli. Intestado Ramón Vizcalla.

Interlocutorias — Angel Varcellini. Sucesión Juan Restelli (hijos) contra Santiago Pisano. Felicia Hernández Novas de Hernández.

Definitivas — Delia Pérez de Cabral, venia. Palmira Melgar de Louzao, venia. María Catalina Rodríguez Arditto de Soca y otra, venia. María Zas de Moreno, venia. Enrique Larcuture. Sucesión Manuela Romay de Vallarino.

*Eloy G. Pereira*, Actuario.

---

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 26

Trámite — Guillermo Jacques Pfleiff y Emilia Cristina Pfleiff en autos de la Intendencia Municipal contra la Sociedad Comercial de Montevideo. Milhas y Cía. con el Fisco. Ernesto Joanicó en autos de Pedro Moré, denuncia de la mina Reus. Oficio del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno en autos del concurso de la suc. del doctor José Pedro Ramírez contra Andrés P. Otero. Guillermo Jacques Pfleiff y Emilia Cristina Pfleiff en autos de la Intendencia Municipal contra la suc. Berrutti. La Dirección General de Impuestos Directos con Bernardo Belloni. La Dirección General de Aduanas con Fassari y Daneri, agentes del paylebot "Pedro Piaggio". Milhas y Cía. en autos con la Dirección de Aduanas.

Definitivas — La Dirección General de Aduanas con Eliseo Bossio y Abramo Elberlo.

*Domingo E. González*, Actuario.

---

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite — Oscar Queirós con Jaime Maeso. Erasmo M. Cabrera, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Pablo Bayerque con Druillet y Cía. y otros. Martín Gálvez con Pedro Demicheli. Castillo Michalowiez con Sanz y Martínez. Alfredo Trujillo con Banco de Seguros del Estado. Concurso José Baldomero Blanco. Boado y Ottonello con Laviere y Vitacca e hijos. Suárez Buyo y Cía. con Langguth y Haar. José R. García con B. de Crédito. José Pérez, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Manuel Lamas. H. W. Roberts y Cía., matrícula. Antonio Ithurralde con Bernardino Ayala hijo y Antonio Perusoni. Sucesión Luis Ferrara, matrícula. Eduardo Monzeglio. Cervecería Uruguaya con A. Cocito. Félix Ameglio Ferreyro, matrícula. Bernabé A. de Noriega y otro con José Maggiani y otro. Pedro Favier con Ferreira Machado y Cía., incidente José M. Silva y Antuña. Carmelo Zirpoli con Francisco L. Cabrera.

Interlocutorias — Stocher y Cía. con Sanz y Martínez. Juan D. Hoover con R. Etcheverry Higué. Francisco Fresero con

Francisco Costa y Juan Marín. Juan J. Caulin y otros con Miguel T. Caulin.

Definitivas — Miguel Vitacca con A. Vázquez. J. G. García e hijos con Araújo Hnos. Hijos de G. A. Gamberoni con M. Delgrossi. Elisardo Bermejo con José Balboa. Honorato Jover con Rafael Muñoz. Julián y Cía. con Carlos Martínez. Honorato Jover con Juan J. Brito del Pino y otro. Honorato Jover con Eulogio Folle. Carlos Bellmuna Golorons con Eduardo M. Pérez. Joaquín Jubín con José Moreira.

Libros rubricados — Victoria y Muiños, 3. Rabe y Walder, 3. Francisco Bottazzini, 3. Carou y Cía., 3. Juan Fernández, 2.

*Mateo Mario Figares*, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite — Miguel Bonnefon contra Antonio Masanés. Suárez Hermanos, concordato preventivo extrajudicial, incidente sobre venta de mercaderías. Luis Dilandro, quiebra, dos providencias. José M. García, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Enrique Linares. Labadie y Parma contra Rafael Palombo. Pesquera y Compañía contra José Pena. Segade, Fernández y Compañía contra Ramón García. Cecilio García, concordato preventivo extrajudicial. Francisco Susena contra Esteban Olivetti. Capurro y Compañía contra Ferro y Pagani. Banco de Crédito contra Carlos F. y Francisco Olascoaga. Gabino T. Licio y Severo Rodríguez contra Severino Martínez. Adelina M. Barbato contra Gerardo Batlle. Rodella y Compañía contra Atilio Moreno. José Pedro Durandeau contra Domingo Salgueiro, sobre liquidación de Sociedad. Eugenio Robert y Compañía. Adolfo Galbar contra José Gómez Loiz. Lázaro Gaggero (hijo) contra Massioti y Gaggero. Enrique Rico contra Norberto Barrere. Blixen y Compañía contra Emilio Colotta. José de Cores (hijo) contra Juan Causi. Trabucati y Compañía contra Juan B. Cantoni. Julio C. Díaz contra Eduardo de Castro y Leopoldo Hughes. Nelson Carrasco contra Santiago Pizzo. Luciano Laporte contra Angel Solla. Velazco Gallego y De Benedetti, matrícula. Fucito y Compañía, ídem. Exhorto del Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la Nación Argentina librado en el juicio seguido por el capitán del vapor "Ciudad de Buenos Aires" por abordaje. Felipe Bértola, matrícula. Francisco Mauro, ídem. Alberto Abella contra Leonor Ramos de Donnelly.

Definitivas — Marabotti y Compañía, matrícula. Ibargoyen y Abella, ídem.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Guido Selva, 4. Supervielle y Compañía (Banco Francés), 1. José Fraiscao y Compañía, 3. Vicente Gato, 4. José Rodríguez López, 4. Espiñeira y Reigosa, 3. Carlos Anselmi, 1. Heros, Sacarelo y Aguerre, 1. García Scarsi y Compañía, 3. Faustino García, 3.

*Eduardo Pérez Olave*, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite — Silvera Santos y Adelaida Mosi, inscripción en el Registro del Estado Civil. Salgueiro Silveira Celedonia, sucesón. Rey de Rodríguez Dolores con Máximo Rodríguez, divorcio. Bello Antonio. Garrido José María. Berón Juan. Bonifacio Juan, inscripción en el Registro del Estado Civil. Santana Rosano Pedro con Manuela Rosano, divorcio. Moreno Domingo con Bandolina A. Gasparini, divorcio. Míguez Francisco, auxiliatoria de pobreza. García Vicenta con Gregorio Delgado, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Pacheco Genaro con Dionisia Delgado de García, daños y perjuicios. Vicente Lacouis con Pérez y Forteza, cobro de pesos. Cámara de Echanin Carmen, haciendo una denuncia relativa a la menor Isidora Montenegro. Oficio del Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales número 96. Argomaniz Jacinto, auxiliatoria. Bazán Pedro con Felipa Jaramillo, divorcio. Banco de Cobranzas con Carmelo Salsano, desalojo. Toletti Amelia Catalina con Juan José Bachini, divorcio. Sívori de Canale María con José Crossi, desalojo. Etchechurry Hermanos con Faustino Rodríguez, amparo posesorio. Sierra Alfredo M. y Sara V. Fernández, divorcio por mutuo consentimiento. Barzana Manuel, artículo 113 del Código Civil. Dirección de Impuestos Internos con Patricio Meneses, cobro de pesos. Fraccia Carlos con Vicente Zunino Rosas, reconocimiento de firma. Ureta Garat M. Juana con Francisco Beheregaray, divorcio. Pérez María Rosa con Juan Mertens, divorcio. Pérez de Rey Josefa con Juan Rey Varela, divorcio. Cabral Prudencia con Domingo Zenatti, divorcio. Francisco Claro con Agustina Belloni, cobro de pesos.

Interlocutorias — Mérida Matías con José Giordano, embargo preventivo.

Definitivas — Vicente Lavieux con Pérez y Forteza, cobro de pesos. Irigoyen Martínez José. Gómez Manuel con Matilde Faveiro, divorcio. Tres audiencias.

*José Pedro Barbot*, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite — D. Atri Fernando, ciudadanía. Pérez Benigno, ídem. García Garrido Ramón, ídem. Puertollano Melchor, ídem. Puente José, ídem. Minutolo Luis, ídem. Cabeza José, ídem. Panizza Constantino, ídem. Correa Manuel, ídem. Hormiga Luis, ídem. Heider Tomás, ídem. Gómez José, ídem. García Castor, ídem. Laitano Gaetano, ídem. Sgarminato Carlos, ídem. Boxhar Abraam, ídem. Ruibal Rey, sucesión. Larrondo Domingo, testamentaria: Pérez Silvestre contra José Rossi y Compañía, daños y perjuicios. Albano Luisa contra Vicente Sartorotti, divorcio unilateral, incidente sobre situación de los hijos. Grasseni Santiago, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Mazzuco José contra la Empresa "La Comercial", cobro de pesos. Blassi Celestina contra Francisco Pérez, divorcio unilateral. Pereda S. E. contra Jesús Gil, daños y perjuicios. Figari Eduardo E. contra René Fromage, divorcio, incidente sobre inventario y medidas de seguridad, tres providencias. Redondé Ferro Manuel contra Pilar Ferrín Ferro, divorcio. Noya Rosa contra José Labo, por alimentos. Vetsch Juan contra Santiago Etchepare, cobro de pesos. Chiapara José M., inscripción en el Registro del Estado Civil. Vanzini de Romeo María, incapacidad. Collazo Fernando, auxiliatoria. Jeunhomme Marta contra Lino Piñeyro, divorcio.

Interlocutorias — Novo Rosa, inscripción en el Registro del Estado Civil. Grassen Santiago, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Adgi Joaquín, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Definitivas — García María Laura contra Manuel Jubín (hijo), separación de cuerpos. Cánepa Elías Guillermo contra Isabel Carballo, divorcio.

Audiencias — Cuatro.

*Eduardo Routin*, Actuario.

# AVISOS Y COMUNICACIONES

**Estado del tiempo**

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 26 de Febrero de 1919

Las altas presiones atmosféricas en la parte austral del continente se encuentran al Este y alrededor de la República. La temperatura se mantiene con poca variación. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 25 y 15.50; Punta del Este, 23 y 16; Rocha, 25 y 13; Melo, 27 y 16; Rivera, 26 y 14; Paso de los Toros, 27 y 15; y Fray Bentos, 26 y 19. Dominan vientos algo fuertes del Este con velocidades horarias de 40 a 45 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y menos intensos en el país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 706 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a su nivel medio.

*Datos del Observatorio Central a horas 17*

Barómetro: 763.55.

Temperatura: Normal, 22°60; a la intemperie, 27°10; máxima, 25°20; a la intemperie, 33°10; mínima, 15°40; a la intemperie, 17°50.

Viento Este, 42 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 14.65. Humedad relativa o|o: 72.

Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros a horas 16 y 5.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.75 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 19.26.

Temperatura del agua: 22°50.

Estado del mar: poco agitado.

—Vientos del Este al Sur con poca variación de temperatura.

**H. Bazzano.**

**Registro de Hipotecas**

Día 26 de Febrero de 1919

250 pesos, al 7 por ciento anual.
1.530 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
800 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
700 pesos, al 6 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.

## Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 26 de Febrero de 1919

18.000 pesos, finca en la calle Canelones número 678, 405 metros.

2.500 pesos, finca en la calle Juan Jackson número 1407, 98 metros.

7.200 pesos, casa en la calle San Eugenio número 1693, 292 metros.

10.500 pesos, casa en la calle Carmen 372 metros.

---

## Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 26 de Febrero de 1919

Contribución de la Capital. — José Figuerido, M. Figueroa Porros, Silvestre Saldini, Fausto González, Isabelino Bosch, José Parma, Bartolomé Quartino, Carlos Luigeri, Arturo Corli, Lorenza Rovella, Emilio J. Neffa, Gabriel Cladera, Zaglio y Stillo.

*La Secretaría.*

---

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 26 de 191

**Primera rueda**

*Deuda Consolidada*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 2.350 | para el 27 de Febrero . | 67 90 |
| 2.350 | ídem ídem. . . . . . | 67 90 |
| 14.100 | para fin de Marzo . . | 68 30 |

*Deuda Interna 1916*

| | | |
|---|---|---|
| 1.000 | para el 27 de Febrero . | 100 50 |
| 2.000 | ídem ídem. . . . . | 100 50 |
| 1.000 | ídem ídem. . . . . | 100 50 |

*Deuda Interna 1916 — (2.ª Serie)*

| | | |
|---|---|---|
| 3.000 | para el 27 de Febrero . | 100 10 |

*Acciones Banco Comercial*

| | | |
|---|---|---|
| 35 | para el 27 de Febrero . | 185 — |
| 23 | ídem ídem. . . . . | 185 — |

*Títulos Hipotecarios serie S*

| | | |
|---|---|---|
| 1.100 | al contado. . . . . | 97 90 |
| 1.000 | ídem ídem. . . . . | 97 90 |

**Segunda rueda**

*Deuda Consolidada*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 9.400 | para fin de Marzo . . | 68 30 |
| 2.350 | para el 27 de Febrero . | 67 90 |
| 4.700 | ídem ídem. . . . . . | 67 90 |

*Deuda Interna 1916*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 1.000 | para el 27 de Febrero . | 100 50 |
| 1.000 | ídem ídem. . . . . | 100 50 |
| 1.500 | ídem ídem. . . . . | 100 50 |
| 2.300 | ídem ídem. . . . . | 100 50 |
| 10.000 | para fin de Marzo . . | 9 40 |

*Deuda Interna 1916 — (2.ª Serie)*

| | | |
|---|---|---|
| 4.000 | para el 27 de Febrero . | 100 10 |
| 14.000 | ídem ídem. . . . . | 100 10 |
| 1.000 | ídem ídem. . . . . | 100 10 |
| 20.000 | ídem ídem. . . . . | 100 10 |
| 20.000 | ídem ídem. . . . . | 100 10 |

*Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918*

| | | |
|---|---|---|
| 5.000 | al contado. . . . . | 95 — |
| 2.000 | ídem ídem. . . . . | 95 — |
| 1.000 | ídem ídem . . . . . | 95 — |
| 2.000 | para el 27 de Febrero . | 94 90 |

*Acciones Banco Comercial*

| | | |
|---|---|---|
| 12 | para el 27 de Febrero. | 185 — |

*Títulos Hipotecarios serie K*

| | | |
|---|---|---|
| 4.000 | para el 27 de Febrero . | 99 3 |
| 1.000 | ídem ídem. . . . | 99 30 |

*Títulos Hipotecarios serie O*

| | | |
|---|---|---|
| 1.000 | para el 27 de Febrero . | 93 70 |
| 1 700 | ídem ídem. . . . . | 93 60 |
| 2.600 | ídem ídem. . . . . | 93 60 |

*Títulos Hipotecarios serie Q*

| | | |
|---|---|---|
| 1.000 | al contado. . . . . | 93 7 |
| 2 000 | para el 27 de Febrero . | 93 60 |

*Títulos Hipotecarios serie R*

| | | |
|---|---|---|
| 2.000 | para el 27 de Febrero . | 98 70 |
| 1.000 | ídem ídem. . . . . | 98 70 |
| 1.000 | ídem ídem. . . . . | 98 70 |

*Títulos Hipotecarios serie S*

| | | |
|---|---|---|
| 1.000 | para el 27 de Febrero . | 97 80 |
| 4.750 | ídem ídem. . . . . | 97 70 |
| 8 000 | ídem ídem. . . . . | 97 80 |
| 8.000 | ídem ídem. . . . . | 97 80 |
| 1.000 | ídem ídem. . . . . | 97 80 |
| 1.000 | ídem ídem. . . . . | 97 90 |
| 5.000 | ídem ídem. . . . . | 97 90 |
| 2.800 | ídem ídem. . . . . | 97 90 |
| 10.000 | ídem ídem. . . . . | 97 90 |

---

## Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

**Para Buenos Aires:**

**Vapor de las 19.**

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . . | 18.15 | Central . . | 17.45 |

Vapor de las 23.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . . | 21 | Central . . | 20.30 |

*Expedición de correspondencia para el exterior*

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

*Expedición de correspondencia para el interior*

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas Martín Chico y Carmelo: a las 18.

---

## Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 26 de Febrero de 1919

Isabel Baena de Rodríguez, argentina, 42 años, casada, Timbó 941.

Hope Lafone, oriental, 77 años, viudo, 25 de Mayo 278.

José Debía, oriental, 79 años, viudo, Juan D. Jackson 1193.

Vicente Morales, oriental, 21 años, soltero, Morales sin número.

Manuel Pereira Vázquez, español, 45 años, soltero, Nueva Palmira 1490.

Carlos Salvagno, oriental, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Josefina García, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Petrona Velazco de Carro, oriental, 46 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Rosa Alday de Fernández, oriental, 29 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.

Héctor Baubeta, oriental, 5 meses, Pérez Castellanos 1277.

Luisa Cardoso, oriental, 40 años, soltera, Hospital Maciel.

Manuela Rodríguez, española, 37 años, casada, Hospital Maciel.

Atanasia Moreira de Balzoretto, oriental, 50 años, casada, Hospital Maciel.

Juan Achugar, francés, 49 años, casado, Hospital Maciel.

Julio Teófilo Cistac, francés, 75 años, casado, Convención 1227.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES
DE LA
# HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

## 3.a SESION ORDINARIA

## FEBRERO 21 DE 1919

## PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR MIRANDA

*(Conclusión. — Véase el número 3917, Poder Legislativo, página 490)*

**Señor Berro** (don Emilio) — Pero no hay un delegado en el Consejo de una rama tan importante como la Farmacia.

**Señor Vecino** — Luego, además se tiene un farmacéutico más entre los miembros honorarios, que es el Director del Instituto de Química de la Facultad de Medicina, y pondremos ahora, teniendo en cuenta esas justas ideas aquí manifestadas, también como miembro honorario, al Jefe del Laboratorio Bacteriológico Municipal, también relativamente bien rentado y funcionario que está en excelentísimas condiciones para asesorar al Consejo en caso que lo necesite en materia de servicio de farmacia.

**Señor Colistro** — Esos dos farmacéticos a que se refiere el señor miembro informante son dos empleados del Consejo...

**Señor Vecino** — Es cierto respecto de los Inspectores...

**Señor Colistro** — ... que tendrá que presentar sus informes al Consejo y éste será el que tendrá que resolver; y si dentro del Consejo no hay una persona idónea, — porque hay ciertos asuntos que no los entienden más que los farmacéuticos, que los médicos no los resuelven,— ¿quién los va a resolver?

**Señor Vecino** — El Consejo oirá a esos funcionarios, y basta con que los oiga. Hay que suponer muy mala voluntad o muy pocas facultades por parte del Consejo, para no saber utilizar y aprovechar bien el asesoramiento de esos funcionarios. Parece que aquí se quiere constituir una federación con el Consejo Nacional de Higiene donde estén representados todos los gremios, y no es ese el concepto de la Comisión.

**Señor Colistro** — El farmacéutico es quien va a tener más trabajo de todos los miembros del Consejo, y lo ponen de miembro honorario.

**Señor Otero** — Mayor trabajo no, porque el trabajo principal de fiscalización lo tienen los Inspectores del Consejo.

**Señor Colistro** — Yo le voy a demostrar al señor representante Otero, dentro de un momento, como el farmacéutico tendrá más trabajo que los otros...

**Señor Otero** — Mientras no lo pruebe el señor diputado Colistro, no lo podré creer.

**Señor Colistro** — El señor representante Otero lo sabe bien.

**Señor Vecino** — Yo creo que la parte Farmacia está perfectamente representada en el Consejo.

En cada caso el Consejo estará bien asesorado, pues formarán parte de este mismo Consejo dos farmacéuticos como miembros honorarios, y además hay los Inspectores, que son también farmacéuticos. Hasta ahora se ha desenvuelto el Consejo sin necesidad de tener un miembro que fuera farmacéutico, y me parece que puede seguir provisoriamente en la misma forma, especialmente si se aumenta un farmacéutico dependiente de la Institución y más dos farmacéuticos como consejeros honorarios. Si nosotros vamos a juzgar este proyecto como todos los que aquí discutimos, con un criterio de extrema exigencia, creyendo que el proyecto va a ser una cosa perfecta y que no se le va a poder hacer ninguna objeción, naturalmente que el proyecto es insostenible; pero ese proyecto no trata de resolver a la perfección las cosas: trata de resolverlas bien, sencillamente...

**Señor Colistro** — Pero podría resolverlas mejor.

**Señor Vecino** — ... Y yo creo que en materia de Farmacia está bien resuelto el caso cuando ponemos, además del Inspector General, un Subinspector, y además dos farmacéuticos en carácter de honorario, sin perjuicio de ampliar el número de farmacéuticos rentados, — porque es muy justo su pedido, — así que sea posible en otra oportunidad posterior, porque no será esta la última vez que hablemos del Consejo de Higiene. No hacemos nada más que iniciar una reorganización seria; esperamos que el Instituto de Higiene produzca proventos abundantes, y entonces ya estaremos en condiciones de satisfacer esas legítimas aspiraciones de los farmacéuticos, las de los ingenieros, los veterinarios, etc. Podrán entonces hacerse las cosas bajo otra forma más completa de lo que las hacemos ahora. Ahora hacemos entrar como honorarios, y después completaremos la obra. Sin embargo, repito que yo me guardaré muy bien de calificar de mala la aspiración y el pedido que contiene esa aspiración de los señores farmacéuticos. La Cámara, después de lo dicho, resolverá con su buen tino e ilustración si conviene o no en este momento dejar las cosas como están en el proyecto, o incluir entre los miembros remunerados del Consejo de Higiene al farmacéutico.

Viene ahora otra proposición que se refiere a los abogados. El señor diputado Ferrería dijo que el abogado, en vez de figurar como miembro del Consejo, podía figurar como Asesor Letrado del mismo. Yo he pensado sobre el particular y no me he dado cuenta que exista una gran ventaja en esa solución; me parece que es igual o mejor...

**Señor Ferrería** — La ventaja consistiría en evitar el papel desairado que va a hacer el abogado oyendo tratar cuestiones científicas, sobre las que no entiende nada, desde que el abogado está allí exclusivamente para resolver las cuestiones de carácter legal.

**Señor Vecino** — Los asuntos que se presentan, — yo he estado en varios Consejos, en el de la Asistencia Pública y otros, — son complejos en sí mismos; tienen una parte administrativa, una parte técnico-médica, una parte jurídica, etc., que a veces están mezcladas, y es difícil hacer el deslinde, lo mismo que pasa en la Cámara en ciertos asuntos. Todos los miembros del Consejo de Higiene se ven obligados a emitir opiniones que, a veces, no son estrictamente de orden médico: rozan, más o menos, el campo jurídico u otro conocimiento general o técnico cualquiera, de manera que no hay un deslinde absoluto en las cosas. Por eso el abogado está mejor allí como miembro del Consejo, porque así participa de todas las deliberaciones; sigue el curso de las mismas y puede pesar con su autorizada opinión sobre las cuestiones que tengan un carácter más o menos jurídico. No se adelantaría nada absolutamente cambiando la plaza de Consejero por la de Asesor,

Por lo demás, puedo manifestar que este pedido de que se incluya un abogado entre los miembros del Consejo fué formulado por el actual Presidente del Consejo de Higiene, quien se ha apresurado a manifestar que no nos olvidemos de ese abogado, porque las cuestiones de orden jurídico son sumamente frecuentes en el Consejo, y consideraba de primera importancia que fuera un abogado miembro de este Consejo. La Comisión encontró muy razonable el pedido del doctor Vidal y Fuentes y desde el primer momento hizo suya la idea, y ahora yo no considero que sea una ventaja el quitarle el rol de consejero para darle simplemente el de asesor.

**Señor Otero** — Además, la intervención es mucho más rápida.

**Señor Vecino** — Así que yo lamento no poder acompañar, como miembro de la Comisión, el pedido formulado por el distinguido colega doctor Ferrería, que, por mi parte, me hubiera agradado mucho acceder.

En lo que se refiere al pedido del señor diputado Piedra Cueva, de que sería bueno que el Presidente del Consejo fuese elegido por los miembros en vez de ser designado por el Poder Ejecutivo, yo comprendo que tiene ese pedido sus muy buenas razones, y ya en otra oportunidad, en esta Cámara, me expresé sobre este particular diciendo que esos dos sistemas están en vigencia en la Administración, pero prevaleciendo el de que el Presidente de las corporaciones sea elegido por el Poder Ejecutivo.

En aquella ocasión dije que en términos generales me agradaba más ese procedimiento, que es el que ahora adoptamos y que ha aceptado sin observación la Comisión de Legislación integrada con el doctor Otero y el que habla.

Sobre esa parte no ha habido debate en la Comisión. Ha parecido bien a todo el mundo que fuese elegido por el Poder Ejecutivo el Presidente del Consejo.

A mí me parece bien, por estas razones. Me parece que el Presidente de una corporación de esta clase debe ser designado por el Poder Ejecutivo, porque así la influencia de éste sobre la orientación del Consejo es más marcada, como debe serlo, puesto que el Poder Ejecutivo es el responsable de la gestión administrativa de todas las dependencias públicas.

Luego, además, hay una ventaja práctica que he podido observar siendo miembro de Consejos: que esta vinculación del Presidente con el Poder Ejecutivo da facilidades para conseguir la resolución de asuntos que, sino, se resuelven con mayor lentitud, por razones que no deberían existir, pero que existen: razones humanas. Es necesario insistir sobre un proyecto cualquiera...

**Señor Piedra Cueva** — Eso conspira contra la autonomía de los propios Consejos, que así están subordinados al gesto o a las exigencias del Poder Ejecutivo; abona poco en favor de esa autonomía de los Consejos.

Yo he aducido muy buenas razones para sostener la tesis de que debe ser el Consejo el que haga el nombramiento y las razones están en pie respecto a que se obtendría la mejor idoneidad para el cargo, la seguridad de que se suprimiría la subordinación de los unos a los otros; la dignificación que se haría de la propia investidura presidencial, que se enaltecería así. Además, hecho el nombramiento por los demás compañeros del Consejo, se le daría una mayor resonancia al nombramiento y hasta tendría un carácter de mayor independencia. El nombramiento por el Poder Ejecutivo les da, he dicho, un sello de personal y de favor, que le desluce por completo.

**Señor Vecino**—El señor diputado observa muy bien el pro de su causa, lo que sí se olvida del contra de ella y pone el pro de su causa frente al contra de la que yo sostengo.

**Señor Ramírez**—Pero el Consejo no va a depender ya del Presidente de la República.

**Señor Vecino**—Eso es, dependerá del Consejo de Administración.

El régimen de nuestras leyes, de nuestra Constitución, ha sido el de cometer al Poder Ejecutivo el nombramiento de los empleados; no ha de ser tan malo el sistema cuando la Constitución de la República ha establecido que fuera, no para los Presidentes de Consejos, sino para todos los miembros de los Consejos y todos los funcionarios de la Administración. De modo que no será tan fácil de combatir nuestra doctrina, que armoniza con el régimen de la Constitución, y si acaso se puede combatir, no es en los términos planteados por el señor diputado, que, como digo, ha recordado el pro de su causa, pero no el contra, que también es necesario recordarlo para hacer el balance justo.

Los Consejos suelen viciarse en su funcionamiento. No son el ideal de perfeccionamiento que señala el señor diputado, porque si ese ideal fuera admitido, tendría también que admitirse el ideal del Poder Ejecutivo, y en esos casos, esos peligros emanados del nombramiento hecho por el Poder Ejecutivo, ya no existirían. Los Consejos se vician, como digo.

**Señor Piedra Cueva**—Tienen cierta duración los períodos: eso tiene su remedio.

**Señor Vecino** — Yo he visto Consejos donde las cosas no marchaban de esa manera ideal, donde cuatro o cinco personas hacían una mayoría y las determinaciones se inspiraban en otras cosas que no eran tan elevadas como las señala el señor diputado.

De manera que los Consejos, que a veces son buenos, también pueden no ser buenos, y comparando entonces las virtudes y los defectos del nombramiento del Presidente del Consejo hecho por los Consejos mismos o por el Poder Ejecutivo, yo estoy por este sistema, sin desconocer que el otro sistema tiene también su fundamento; pero, además, la última de las formas tiene en su favor el fundamento histórico. Siempre lo hemos preferido, y parece que no ha dado tan malos resultados.

Actualmente se sigue esa práctica en la Universidad con los decanos y con el Rector, se hace en los Bancos, se hace en la Asistencia Pública, etc., etc.

Por esas razones, creo que es más conveniente adoptar el sistema del proyecto.

Otra de las proposiciones,—creo que es la cuarta,—porque ha habido ocho proposiciones modificando este artículo 1.o,—es la que se refiere a la antigüedad de los cuatro años en la profesión como requisito previo para ocupar el puesto de miembro del Consejo. Yo, realmente, no le doy mayor importancia a esta disposición, por razones de temperamento personal. Me parece que la exigencia de la antigüedad es una buena exigencia, pero yo no me entusiasmo con ella. Comprendo que la razón es ésta: evitar que vaya a dirigir los destinos del Consejo, que son importantes, un profesional sin experiencia; se prefiere mejor que sea un sujeto que tenga vinculación con el ejercicio profesional, y mismo con los que la ejercen. Como digo, no me voy a convertir en un defensor ardiente de este requisito, y acepto que se reduzca a la mitad el término, a dos años.

La Cámara podrá resolver como mejor le parezca. La cuestión venía así en el proyecto del doctor Arias, poco más o menos: cuatro años; y la Comisión aceptó. Ahora, la Cámara hace cuestión, y yo, por mi parte, declaro que no tengo inconveniente en reducir el período de cuatro años a dos. Me parece conveniente reservar ese algo, porque ello *garantiza* un cierto grado de actuación de parte de los profesionales.

Otro punto se refiere a la duración de los primeros miembros del Consejo.

El proyecto dice que se nombrará por cuatro años, incluso los del primer período. El doctor Berro proponía que se nombrara la mitad por dos años, y la otra mitad por cuatro años, para que de esa manera la renovación no fuera total, y siempre quedaran miembros viejos, por así decirlo, del anterior período, de tal manera se puede continuar de una manera más completa con los asuntos iniciados en el anterior período. Es lo que se llama conservación del "esprit de suite" en la labor de los individuos, o del Consejo en este caso. Yo creo que la observación tiene importancia del punto de vista teórico; prácticamente, no, porque pocas veces se da el caso de que el Poder Ejecutivo al renovar los nombramientos haga tabla rasa con el anterior Consejo. Por lo general, reelige a todos o a casi todos, y esos que quedan ya afianzan prácticamente el concepto de la continuidad de la labor. Por eso prefiero la fórmula del proyecto, que tiene en su favor la ventaja de que defiende la situación de ciertos miembros que ahora están, y si a ellos les tocara ser elegidos sólo por dos años, se les vendría a perjudicar sin un motivo realmente plausible.

**Señor Otero** — Pueden ser reelegidos.

**Señor Vecino** — Pueden ser reelegidos, pero pueden no serlo, y entonces, para no comprometer la situación de esos miembros del Consejo, es mejor aceptar la fórmula del proyecto, sin que, ya digo, me parezca mala la proposición del doctor Berro. La Cámara también decidirá en este caso como en los dos anteriores. De manera que de los seis puntos que ya he tocado, dos me parecen muy aceptables; en cuanto a los otros cuatro, no me parece que sean muy aceptables.

Otra cuestión es la entrada que se pide, de menos miembros honorarios.

La Comisión se ha fijado mucho en limitar el número de los honorarios. Se ha fijado solamente en el de los titulares que ganan sueldo. Así que el pedido de algunos señores diputados de que se aumenten los miembros honorarios me parece muy aceptable, y así se hará si la Honorable Cámara no se opone.

Los honorarios que se han propuesto para integrar el Consejo son funcionarios muy dignos de formar parte del Consejo. Se pueden aceptar tres miembros natos y tres que no son natos, honorarios simplemente. Estos últimos forman parte del artículo 3.o; los tres primeros forman parte del artículo que estamos discutiendo y serían el Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal, que ya como veterinario, representando la actitud de los veterinarios.

**Señor Ramírez**—Eso es del artículo 3.o.

**Señor Vecino**—Del 1.o; son tres natos y después tres honorarios que quedan para el artículo 3.o; el Director de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, el Director de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas.

Así que, señor Presidente, la Comisión acepta la inclusión de estos miembros como natos, — o algunos miembros de la Comisión, por lo menos, los aceptan.

En cuanto a la cuestión de cuatro años de ejercicio profesional, como dije, por mi parte, como miembro *informante*, y el señor Salgado también, que fué consultado, aceptamos, si se quiere, que se reduzcan a dos. Sobre este particular la Comisión no quiere insistir en su primiti-

va idea; y en lo que se refiere al nombramiento para el primer período por cuatro años, la Comisión sostiene también la fórmula primera, que es esa, por cuatro años, sin hacer mayor hincapié contra la del doctor Berro, que admite que sean elegidos, la mitad por dos años y la otra mitad por cuatro.

De esa manera esos dos puntos pueden ser resueltos especialmente por la Cámara sin contar en ningun sentido con resistencias por parte de la Comisión.

Es lo que tenía que decir.

**Señor Colistro** — Yo voy a insistir sobre mi moción, o, mejor dicho, sobre la inclusión de un farmacéutico en el Consejo de Higiene, y ya que una de las razones que ha expuesto el señor miembro informante para no admitir mi moción es el hecho de que no se quería aumentar el presupuesto, y no tendría inconveniente ninguno en el sentido de que se cambiará uno de los miembros por un farmacéutico, pero en ningún caso aceptaría que el farmacéutico fuera miembro honorario, porque, como ya he dicho, va a ser el miembro del Consejo que va a tener más trabajo y me parece que es una injusticia clara qué se le colóque como miembro honorario.

Cuando hice esa moción, pedí también que se diera lectura a una exposición presentada por el Centro Farmacéutico Uruguayo, pero como pensé conocer antes la opinión del miembro informante, no insistí en ello. Ahora creo que ha llegado el momento de que se haga y, por lo tanto, pediría a la Mesa que ordenara a la Secretaría la lectura de ella.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"Excelentísimo señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Domingo Arena.

Excelentísimo señor Presidente:

En el proyecto de ley que reforma el actual Consejo Nacional de Higiene no tiene ninguna representación la profesión de farmacia.

Aparecen, en cambio, formando parte del nuevo Consejo, médicos y un dentista.

La inclusión de un representante de la profesión de odontología parece indicar que el criterio de los legisladores está de acuerdo en conceder a cada título universitario la competencia que le corresponde en asuntos de su jurisdicción.

Pero en cambio, Honorable Cámara, no tiene explicación para nosotros la exclusión que se hace de todo representante de la profesión farmacéutica, que aporta siempre un caudal enorme de asuntos a las deliberaciones de la autoridad de higiene. Y precisamente en asuntos de farmacia nuestro país necesita cambios de grandísima importancia, por lo irregular de la naturaleza y de la aplicación de los principios legales en que se sustenta el ejercicio práctico de esta profesión.

La reforma del organismo bajo cuya vigilancia están todas estas cuestiones era esperada ansiosamente por la clase farmacéutica en la esperanza de conseguir una representación digna del rol social que desempeña, a fin de que el país estuviese garantizado por la competencia que acreditan los títulos universitarios en todos los resortes de la vida pública en que les toque intervenir.

Los farmacéuticos quieren dejar constancia, Honorable Cámara, de que no hubieran pronunciado una sola palabra de desagrado por no aparecer representados en el seno de las autoridades de higiene, si en la integración del nuevo organismo no se hiciese especificación expresa de títulos. Pero ya que esto se hace, quieren que el Parlamento Nacional reconozca, en todo su valor, la significación del título de farmacéutico, acordándole la exclusividad de competencia en los asuntos de su incumbencia, así como se debe concedérsela a cada título en la suya.

El Centro Farmacéutico Uruguayo, en representación de la colectividad farmacéutica nacional, afirma que existe una gran deficiencia en todas las cuestiones de salud pública que se relacionan con la profesión de farmacia.

Y si hasta hoy las cosas han sido así, ¿quién garante al país, Honorable Cámara, que han de cambiar en el futuro si en la nueva Corporación que ha de entender en materia de salud pública no hay un solo elemento cuyo título le acredite competencia en aquellas cuestiones que la sociedad confía a la jurisdicción de nuestra profesión? Por eso viene el Centro Farmacéutico Uruguayo a reclamar de la Honorable Cámara de Representantes se le acuerde, en la nueva organización que se proyecta para las autoridades de higiene, la representación que le corresponde, de acuerdo con el rol social que la profesión de farmacéutico desempeña. Porqué no reconoce a ningún otro título competencia ninguna para decidir en las cuestiones de la incumbencia de nuestra profesión.

El Poder Ejecutivo, concediendo a nuestra profesión toda la importancia universitaria que le corresponde, acaba de proyectar la integración del Consejo de la Facultad de Medicina con un representante más de la Sección Farmacia de dicha Facultad. Aparte de que está ya proyectada la creación de la Facultad de Farmacia en el Parlamento y votada la autonomía universitaria de la farmacia por nuestro Primer Congreso Médico Nacional.

¿Cómo se explica, Honorable Cámara, que tan luego el Poder Legislativo proyecte imponer esa restricción de competencia y de acción a una profesión cuyo valor científico, y por ende cuyo rol social, son reconocidos en la forma apuntada anteriormente?

El Centro Farmacéutico Uruguayo confía demasiado en la justicia de su causa y en la reconocida competencia de la Honorable Cámara; por eso espera ser oído en la seguridad de contar con la conformidad de la Honorable Cámara.

Es justicia, etc.

Montevideo, Febrero 7 de 1919.

Juan F. Antognazza, Presidente. — Angel O. Barlaró, Secretario "ad hoc"."

**Señor Colistro** — Y bien, señor Presidente: después de lo que sé ha oído, yo también me he tomado el trabajo de recorrer un poco los boletines del Consejo Nacional de Higiene y darme cuenta de los asuntos que se han tratado, en que forzosamente tiene que intervenir el farmacéutico y que no puede ser ningún otro que no sea farmacéutico. Si la Mesa me da venia, leería los datos que he recogido.

**Señor Presidente** — Puede hacerlo, señor representante.

**Señor Colistro** — (Lee): "Hay un gran número de asuntos, todos de gran importancia, dado el carácter de la ley de farmacias, que se presta a interpretaciones diversas; y en esos casos, el farmacéutico, consiguiendo el beneficio moral para la carrera, sería un celoso defensor de la colectividad.

Además, el Delegado Farmacéutico debe intervenir en todas las cuestiones relativas a la presentación, registro y aceptación de productos, y, sobre todo, con mayor cuidado en la presentación de especialidades farmacéuticas". Sobre eso llamó la atención el otro día el doctor Berro. "Debe discutir ese Delegado lo referente a farmacopeas y reglamentos que se refieren a estas cuestiones. Ejercer el control de policía sanitaria en cuestiones de alimentos y de productos químicos.

En este sentido, intervienen con suma importancia, en distintas oficinas, como asesores eficaces de los Poderes Públicos. Y habiendo un delegado en el Consejo, sería un factor de mayor responsabilidad aun y con más campo.

Concretando, podemos afirmar, en defensa de la inclusión del miembro farmacéutico en el Consejo, que a diario se presentan en el dicho Consejo asuntos en que sólo un farmacéutico está habilitado para dar su voto y su opinión.

Asuntos son éstos en que sólo un farmacéutico puede informarse, y en las cuestiones referentes al Laboratorio del Consejo sólo el farmacéutico podría dar la justa interpretación, la verdadera, pues ni los médicos, ni los dentistas, ni los abogados, pueden intervenir con tanto conocimiento de causa, en asuntos, como análisis químico, ciencias naturales, etcétera. Y el farmacéutico sabrá juzgar esos informes dentro de las leyes que a ese respecto sean vigentes.

Es también de la incumbencia del farmacéutico lo relativo a higiene de aguas, productos y sustancias alimenticias, siendo los farmacéuticos los únicos que por su misma carrera conocen los índices de tolerancia, de elementos extraños, que pueden sacar conclusiones racionales dentro de las leyes científicas.

Todo esto es la tarea del farmacéutico dentro del Consejo de Higiene. Se me dirá que hay uno o dos miembros honorarios farmacéuticos; pero a mí me parece que no es justo que dentro de una corporación en que un miembro honorario va a tener una tarea tal, se elija precisamente el farmacéutico para miembro honorario y no se le incluya.

No podemos exigirle a un miembro honorario la misma tarea y el mismo cumplimiento de sus deberes como a un miembro rentado.

**Señor Otero** — Pero no podemos exigirle a un miembro del Consejo de Higiene, que es una autoridad, que haga el examen personal de las sustancias medicinales, alimenticias, etcétera. Para desempeñar esas tareas existen oficinas especiales. El Consejo está para proteger la salud pública e impedir las adulteraciones.

**Señor Sánchez** — Apoyado; para eso están las oficinas técnicas del Consejo.

**Señor Colistro** — Pero, señor: ¿quién va a juzgar el informe de los empleados?

**Señor Sánchez** — Me parece que un médico puede juzgar.

**Señor Colistro** — Pero si los médicos, en cuestiones de farmacia, no saben nada!

**Señor Sánchez** — Lo que es inadmisible es lo del odontólogo.

**Señor Otero** — Es un farmacéutico, y, además, es el Director del Instituto de Química; después, el doctor Colistro habla sobre exámenes de las aguas y otras cosas, y dice que el farmacéutico es el único capaz de hacer, lo que es completamente incierto.

**Señor Colistro** — ¿Quiénes son?

**Señor Otero** — Un médico higienista debe saber haber un análisis, y debe suponerse que si se le nombra tiene que estar especializado. Sería ridículo que un miembro del Consejo Nacional de Higiene no entendiera sobre exámenes de aguas, medicinas y cuestiones semejantes.

**Señor Colistro** — Yo no conozco dentro del país a los higienistas que van a formar parte del Consejo de Higiene...

**Señor Otetro**—No es exacto que yo esté exagerando el rol del odontólogo.

**Señor Colistro**—La exageración es que figure en el Consejo de Higiene un odontólogo.

**Señor Otero**—Yo no estoy hablando de odontólogos.

**Señor Colistro** — Yo, señor Presidente, por estas razones, insisto en la inclusión de un miembro rentado farmacéutico dentro del Consejo de Higiene.

**Señor Lussich**—Las razones que acaba de expresar el señor diputado Otero me aconsejan insistir una vez más en el sentido de que se elimine de los miembros titulares del Consejo de Higiene al odontólogo, cuya presencia, si bien reconozco útil, no es indispensable.—(Apoyados).

La odontología es una rama de la medicina, y tan se entiende así, que la ley autoriza al médico para ejercer la odontología. Sabemos que existen médicos que se especializan en las enfermedades de la boca, y se dedican a ellas, salvo los trabajos de protesis, pero nadie me dirá que la cuestión de protesis justifica la existencia de un odontólogo dentro del Consejo de Higiene.

**Señor Otero**—No lo entendía así la Sociedad de Dentistas.

**Señor Vecino**—Está complicando la cosa el doctor Lussich. Van a sacar patente los médicos!

**Señor Lussich** — Pediría a los señores diputados que no me interrumpieran.

**Señor Presidente** — Se ruega a los señores representantes que no interrumpan.

**Señor Lussich** — No considero que sea ni absurdo, extravagante que figure un odontólogo, y creo que si las condiciones del erario público lo permitieran podría incluirse un odontólogo, un farmacéutico y un veterinario, pero vuelvo a insistir: sería fuera de razón que cuando un presupuesto sobrepasa los límites de lo razonable, cuando los déficits se acumulan a los déficits, aspiráramos a llegar a soluciones perfectas, a realizar la reorganización más completa.

No, debemos concretarnos exclusivamente a lo indispensable, dentro de lo que los recursos nos permiten. Siendo así, el odontólogo no tiene justificación, como miembro rentado, porque la odontología, repito, es una parte de la medicina. Los médicos que integran el Consejo de Higiene tienen la obligación de conocer en lo que a odontología se refiere, lo necesario para poder asesorar al Poder Ejecutivo en cada caso o para tomar por cuenta propia todas las resoluciones pertinentes. — (Apoyados).

**Señor Vecino** — Por eso es que están también los servicios de odontología en el país. Me extraña mucho que el señor diputado diga eso.

**Señor Ramírez** — De manera que todo eso depende de que pongan un dentista en el Consejo de Higiene.

**Señor Sánchez** — Un pedícuro, también. — (Murmullos).

**Señor Otero** — Tampoco se puede aceptar que la odontología no llena uno de los capítulos más importantes, porque la patología de la boca es uno de los temas más interesantes de la higiene. — (Murmullos).

**Señor Sánchez** — Pero no van a hacer patología de la boca los miembros del Consejo.

**Señor Presidente** — (Agita la campanilla) — El doctor Lussich ha solicitado de la Mesa que se le ampare en el uso de la palabra. Se ruega a los señores representantes que no interrumpan. Tiene la palabra el doctor Lussich.

**Señor Lussich** — Me he referido repetidamente a que pesa siempre en mi ánimo, y hasta llega a alarmarme, a menudo, el monto de los gastos públicos; pero nunca he querido decir con eso que ese sea un factor decisivo y único de mis opiniones, y que queden subordinadas a él de tal manera que me haga oponer a todo mejoramiento. Creo que debemos realizarlos, pero dentro de las necesidades más estritas.

He oído a algunos colegas que insistentemente prestigiaban la reducción del número de los médicos del Consejo de Higiene, sosteniendo que en vez de siete deberían ser cinco. Partiendo de la base expuesta de que la odontología es una rama de la medicina, y reconociendo que es tarea mas difícil suprimir un cargo ya existente que oponerse a una creación, sostengo que podemos quedarnos sin incluir el odontólogo, porque dentro de las circunstancias actuales nada impedirá que uno de los médicos miembros del Consejo tome a su cargo la parte que a odontología se refiere, y aunque no tenga en el momento actual un conocimiento acabado de todo lo que a legislación odontológica se refiere, puede perfectamente, en un corto lapso de tiempo, dada la preparación que le da su condición de médico, tomar a su cargo la parte que a odontología se refiere, y ahorrarle al país la erogación que va ligada al aumento de un funcionario más.

Dejemos, pues, el número de miembros médicos como existe, porque no veo ventajas...

(El señor Salteráin hace al orador una interrupción en voz baja).

... El señor Salteráin me dice "¿y por qué no reducimos el número de médicos de la Comisión y ponemos, por ejemplo, un odontólogo?" Porque no; porque creo que el médico miembro del Consejo de Higiene puede abarcar lo que a odontología hace referencia y muchas otras cosas que no son del resorte del odontólogo, ya que la medicina abarca muchas otras ramas independientes de la odontología.

**Señor Salteráan** — Pero rebajando el número de médicos, se pueden poner un odontólogo, un veterinario y un farmacéutico.

**Señor Lussich** — Si el señor Salteráin consiguiera que la Cámara hiciera eso, yo, tal vez, lo acompañaría en alguna modificación, pero no tal vez del odontólogo, porque no me parece el miembro más indispensable. Participo de la opinión de algunos colegas que creen que el farmacéutico es más indispensable que el odontólogo, y sin tener opinión definitiva, tal vez me adelantaría a opinar que el veterinario mismo puede tener su asiento meojr puesto en el Consejo, porque hay una serie de enfermedades transmisibles de los animales al hombre... — (Apoyados).

... y que son más del resorte de la medicina animal que de la humana.

Pero vuelvo a insistir en que con respecto a lo último no tengo una opinión definitiva, es una impresión del momento.

En resumen: las cosas quedarían bien dejando el número de miembros médicos actuales y suprimiendo al odontólogo, porque ninguna necesidad urgente lo justifica, y agregando el abogado, porque, se me dice, es un miembro indispensable para el Consejo.

He concluído por ahora.

**Señor Colistro** — ¿No incluye al farmacéutico, doctor Lussich?

**Señor Lussich** — Y, por el momento, no insistiría.

**Señor Berro** (don Emilio) — Yo, señor Presidente, voy a apoyar las consideraciones del doctor Lussich. Esta mañana estuve conversando con un distinguido odontólogo, que había trabajado precisamente para que se incluyera el odontólogo en el Consejo de Higiene, y le pedí las razones que había tenido para ello, y la única razón que me pudo dar fué la de que hay varios dentistas que facilitan sus chapas para que personas no profesionales trabajen en su consultorio.

Me pareció que era una cuestión esa de simple policía y que no autorizaba, de ninguna manera, a que un odontólogo fuera a ser guardián de esas infracciones del personal que trabaja sin título. Con ese criterio, de todas las profesiones anexas a la medicina, como por ejemplo, la obstetricia, sería necesario también un representante, con mucha más razón, cuando hay mucho más peligro...

**Señor Sánchez** — Estaría mucho mejor una partera que un odontólogo.

**Señor Berro** (don Emilio) — Evidentemente, yo lo creo así.

**Señor Sánchez** — Es ridículo un odontólogo en el Consejo; habría que poner un pedícuro también. — (Murmullos).

**Señor Berro** (don Emilio) — También un veterinario, por las enfermedades del carbunclo y otras que producen tantas defunciones en el país y que son difíciles de combatir.

Por estas razones yo creo — y en este sentido apoyo las manifestaciones del señor diputado Colistro — que debía cambiarse el odontólogo por un farmacéutico; me parece que es mucho más razonable y que no se ha dado absolutamente ninguna razón valedera por el señor miembro informante en el sentido de probar que el odontólogo sea necesario en el Consejo: o sino, si está tan enamorado de la función que va a desempeñar ese profesional, entonces, que suprimamos uno de los siete médicos. Yo creo que seis médicos en el Consejo son suficientes para llenar las funciones...

**Señor Almada** — Para discutir, son bastantes, ya lo vemos.

**Señor Vecino** — Lamento, señor Presidente, que los señores que se han encargado de impugnar esta parte del proyecto, por la cual se integra el Consejo con un odontólogo, hayan dicho hasta que es ridículo...

**Señor Lussich** — No, al contrario: oyó mal el señor diputado.

**Señor Sánchez** — Lo dije yo.

**Señor Vecino** — ... eso, lo que revela es que se olvida, señor Presidente...

**Señor Lussich** — Yo dije que no era ridículo.

**Señor Vecino** — ... la noción más primordial que la ciencia enseña, y si esto puede aceptarse corrientemente en uno que no sea médico, sorprende, a la verdad, que un médico incurra en esas cosas.

**Señor Ramírez** — Pero no es un médico quien lo dijo.

**Señor Lussich** — Se equivoca el señor diputado, que me asigna esa afirmación, porque dije que no era ridículo.

**Señor Vecino** — El del ridículo fué el señor Sánchez.

**Señor Sánchez** — Yo no fuí el ridículo: fuí el que dijo que era ridículo.

**Señor Vecino** — Entonces, aprovecho la primera parte de mi manifestación: es bien admisible y tolerable que una persona que no es médico haga esas confusiones; pero al mismo tiempo quiero aprovechar la segunda parte para atacar con otra base a lo dicho por el doctor Lussich, quien manifestó que la odontología era una rama de la medicina. Hoy más bien el concepto es otro: la odontología es una especialidad...

**Señor Lussich** — Pero no es especialidad extraña en absoluto a la medicina.

**Señor Vecino** — ... forma parte del vasto campo del conocimiento y de las ramas abarcadas por la medicina; pero es una especialidad, como otros muchos conocimientos que forman parte de la medicina: la vista, el oído, la boca. Señor! es una cosa muy importante el cuidado de la boca; las revistas científicas, los libros, no hacen otra cosa más que insis-

tir sobre los cuidados de la boca, la gran dedicación que hay que tener por ella, porque es el órgano donde se inician los actos de la digestión, en donde se... — (Murmullos).

No me interrumpan porque de mis párrafos va a resultar una afirmación ridícula, y no tengo interés en ello, como no lo tendrán los señores diputados.

... y donde se cumplen los actos más fundamentales tal vez, según algunos, por lo menos, de la digestión y, por consiguiente, ese órgano, que antes estaba clasificado en la categoría de órganos de funciones más o menos modestas dentro de la digestión, pasa a ocupar otra categoría...

**Señor Sánchez**—Cuando yo estaba en el colegio, ya me explicaban eso, doctor.

**Señor Vecino**—... Y así también los que cuidan de ese órgano tienen otro rango que el que antes tenían, y estas no son puras palabras, porque la misma Facultad de Medicina acaba de alargar los estudios odontológicos. Antes la carrera era más breve, porque se le daba menos importancia, por un concepto erróneo. Hoy día, ya saben todos que no se puede tener un concepto tan limitado y menos despreciable de la odontología.

**Señor Sánchez**—Nadie tiene un concepto tan despreciable.

**Señor Vecino**—Antes la parte de arte de la odontología se limitaba a saber tirar bien de unas tenazas para sacar una muela; hoy día la terapéutica dental es conservadora y hay que hacer obra verdaderamente difícil para hacer bien las cosas.

**Señor Sánchez**—Pero, doctor Vecino! ¿Ese odontólogo va a hacer terapéutica dental en el Consejo de Higiene? Ese es el punto fundamental.

**Señor Vecino** — Permítame... Por de pronto, lo que quiero demostrar es que la odontología no es cosa así no más, no es una rama subalternísima de la medicina...

**Señor Lussich**—Nadie ha dicho eso.

**Señor Vecino**—... sino que es una rama bien especial, que tiene importancia. La asistencia odontológica necesita ser reglamentada aquí, entre nosotros. No sé si el doctor Lussich está lejos de la voz de los médicos; pero es voz generalizada entre los médicos que mandan a sus enfermos, a sus clientes, al odontólogo, es que no todos toman ciertas medidas de asepsia y antisepsia, y convendría obligar a su cumplimiento, porque sino, hay que lamentar consecuencias bastante dolorosas...

**Señor Sánchez**—El Consejo de Higiene integrado por médicos no puede hacer eso.

**Señor Vecino**—Todo eso tiene que procurarlo la Facultad de Medicina, inculcando buenas nociones científicas y de rectitud profesional, pero también debe participar de la acción el Consejo Nacional de Higiene, implantando medidas q corresponden al organismo encargado de obligar a los que no cumplen a que se ajusten a lo que conviene a los intereses generales, que, en este caso, es la salud pública.

**Señor Ramírez**—Y eso sólo se puede hacer habiendo un dentista en el Consejo.

**Señor Vecino**—De modo, pues, que si yo no admito que el odontólogo sea la salvación del país ni de esta institución, porque no he dicho eso, ni está en mi espíritu semejante hipérbole, quiero afirmar, sí, que no es tampoco una profesión tan despreciable o secundaria como se consideraba hasta hace un tiempo la del odontólogo.

**Señor Ramírez**—¡Si nadie la desprecia!

**Señor Vecino**—Pero si se hacen tantos empeños de oposición a la entrada del miembro odontólogo, es porque no se han querido oír los argumentos. Por eso voy a repetirlos por cuarta vez, para terminar, ya que el señor diputado Berro dice que no se han hecho argumentos. Señor: el dentista va a asesorar sobre cuestiones de su profesión, sobre reglamentación de la asistencia odontológica. Sin crear el puesto, no hay a quien recurrir. Si el farmacéutico estuviera en el mismo caso, habría que poner, fatalmente, un farmacéutico, inevitablemente habría que ponerlo; pero no es así, porque el Consejo tiene dos farmacéuticos empleados del Consejo y tiene además dos miembros honorarios.

**Señor Berro** (don Emilio)—No es lo mismo.

**Señor Vecino**—Pero es mejor...

**Señor Sánchez**.— Y con un odontólogo empleado al frente de una oficina asesora, se llenaría esa función mejor que con ese profesional en el Consejo, porque el miembro del Consejo no va a hacer prótesis dentaria, ni nada de eso.

**Señor Vecino** —. Señor representante: hágase cargo de los argumentos, porque sino, no vale la pena de hacerlos. He dicho que no habría odontólogos a quien recurrir, y por eso es que lo ponemos. En cuanto a los veterinarios, no los llevamos a titulares, aunque es justa también su aspiración, aunque no en concepto de representación, pues el Consejo no es una federación, y sí sólo se trata de la organización de un servicio público...

**Señor Ramírez** — De un "soviet".

**Señor Vecino** — ... en el cual no tienen por qué estar representados todos los gremios como en el caso de la Universidad, que es un caso muy distinto, es un caso en que se quiere hacer el Gobierno por los propios gobernados, pero este no es el caso del Consejo de Higiene, insisto nuevamente.

Deseo que se hagan cargo los señores diputados del argumento central para defender la integración con el odontólogo: que no hay a quien recurrir entre los funcionarios públicos, cosa que no se produce con el farmacéutico, el veterinario o el ingeniero. Si el farmacéutico, etcétera, estuvieran en ese sentido en las mismas condiciones que los odontólogos, no habría más remedio que incluirlos. Esa es la explicación fundamental; si no se quiere aceptar, muy bien; pero que no se diga que no hay argumentos para la entrada de un odontólogo.

**Señor Sánchez** — Pero no vemos la fuerza de ese argumento. — (Murmullos e interrupciones).

**Señor Berro** (don Emilio) — De las ciento cuarenta y cuatro sesiones anuales que celebrará el Consejo, probablemente, en una o dos se ocupará de dientes, y en muchísimos más se va a ocupar de cuestiones que se relacionan con la farmacia...

**Señor Vecino** —¿Yo no tengo por qué entrar en esas previsiones un poco aéreas y problemáticas. Lo único que tengo que decir es que hay una reglamentación de la asistencia odontológica que hacer, que hace mucha falta, que no es tan sencilla, y después habrá que hacerlo cumplir, porque sino, será letra muerta.

**Señor Berro** (don Emilio) — Hay dos funcionarios odontólogos, los cuales podrán asesorar el Consejo.

**Señor Vecino** — Nosotros, aquí, por ejemplo, hemos empleado la anestesia dentaria muy a última hora, cuando en otros países estaba muy difundido su uso; de manera que hemos estado haciendo sufrir a la gente inútilmente.

Las extracciones se han hecho, aquí, durante mucho tiempo, de un modo exageradísimo, cuando ya muchos años habían pasado en que la terapéutica vigente, por así decirlo, dentro del campo de la ciencia, era la conservación del sistema dentario, y lo mismo en materia de anestesia general.

**Señor Sánchez**—Pero eso es una cuestión de competencia profesional de los odontólogos, que no tiene nada que ver con la presencia de un odontólogo en el Consejo.

**Señor Vecino** — Pero, señor diputado: no adelantamos en la discusión, porque no se hace cargo de los argumentos.

**Señor Sánchez** — Me hago cargo perfectamente.

**Señor Vecino** — Yo digo que, en parte, era debido a la enseñanza que hay que hacer.

**Señor Sánchez** — No la va a hacer el Consejo de Higiene.

**Señor Vecino** — Entonces vamos a suprimir el Consejo, pues, con la Universidad basta! La Universidad prepara médicos, ¿y eso es, acaso, garantía suficiente para que los médicos ejerzan bien?... Pero, en este asunto, hay dos cosas: aprender la cuestión y aplicar la cuestión aprendida y vigilar esa aplicación en defensa de la salud pública.

**Señor Sánchez** — Es una cosa distinta. El Consejo no puede imponer la manera de sacar muelas.

**Señor Otero**—¡Pero, cómo no! Puede intervenir.

**Señor Sánchez**—No diga eso, señor diputado Otero: el Consejo no va a intervenir en la manera cómo opera el señor diputado Otero en su consultorio.

**Señor Otero**—Tiene derecho a intervenir.

**Señor Sánchez**—La cuestión de cómo opera el odontólogo es una cuestión de competencia profesional que no la puede determinar el Consejo de Higiene. Estaba haciendo argumento en el aire el señor diputado Vecino. Es fantasía todo eso.

**Señor Otero**—Pero, ¿quién va a intervenir si hacen mal las cosas?

**Señor Vecino**—El señor diputado Sánchez insiste en declarar que es inútil o poco menos preocuparse de reglamentar el ejercicio de la profesión de odontólogo.

**Señor Sánchez**—Eso es otra cosa. Yo no he dicho eso.

**Señor Vecino**—El señor diputado tiene derecho a expedirse en esa forma, y yo desearía que modificara su pensamiento porque es erróneo, pero como no vamos a seguir discutiendo cuál debe ser la idea última que debe tener en su cerebro y cuál es la que tengo yo, y como hemos argumentado bastante, me parece bien que demos el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

**Señor Fernández** (don Alejandro)—Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Se ha formulado moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

**Señor Ramírez**—Pero me parece que el señor diputado Vecino, que se queja de que no se hacen cargos de sus argumentos, no se ha de oponer a que hablen para rebatirlos.

**Señor Berro** (don Emilio)—Pero el señor representante Fernández está pidiendo la palabra hace media hora.

**Señor Presidente**—¿El señor representante Vecino retira su moción?

**Señor Vecino**—Sí, señor Presidente.

**Señor Presidente**—Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción formulada por el señor representante Vecino.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Fernández** (don Alejandro) — Antes de votar este artículo, desearía dar las razones de mi voto en el sentido que ha defendido el señor diputado Colistro, es decir, para la inclusión de un farmacéutico como miembro del Consejo. Ha ex-

plicado sobradamente el doctor Colistro todas las funciones que tiene que llenar este profesional ante la vigilancia de la mayor parte de los asuntos que se han de tramitar en el Consejo; pero todavía hay otra razón más. Casi todo el funcionamiento de las oficinas técnicas estará a cargo de farmacéuticos, precisamente porque todos los laboratorios existentes y los que se crean por este presupuesto serán también regenteados por farmacéuticos. De consiguiente, en una repartición cuya ación profesional es tan intensa y es tan evidente como la de los mismos médicos, me parece que es una verdadera ofuscación del señor miembro informante el negarles el derecho a ser representados en ese Consejo, máxime en un Consejo que ya viene aumentado en dos miembros más de los existentes actualmente, cuando nunca ha habido motivos para considerar que ese Consejo necesitaba más elementos de acción para resolver los puntos que se llevaban a su estudio.

**Señor Otero** — Porque no ha hecho nada.

**Señor Fernández** (don Alejandro) — Quiero, pues, mocionar en el sentido de que se reduzca a siete el número de miembros del Consejo, tal cual está ahora, incluyendo,—ya sea reduciendo un médico o en la forma que la Cámara considere mejor, — incluyendo dentro de esos siete miembros, — y no nueve como lo establece el proyecto, a un farmacéutico, al que creo le corresponde legítimamente el puesto y creo llenará una función tan necesaria como la que tienen los mismos médicos.

En ese sentido, yo hago moción: para que se reduzca a siete el número de miembros del Consejo, es decir, se mantenga el número actual, y se incluya dentro de esos siete a un farmacéutico. — (Apoyados).

**Señor Presidente**—Está a consideración de la Honorable Cámara la modificación que propone al artículo 1.o el señor representante Fernández, conjuntamente con el artículo de la Comisión y los demás artículos que han presentado los señores representantes en la sesión anterior.

**Señor Colistro**—Yo no voy a hablar sobre la moción presentada por el señor representante Fernández, sino que voy a pedir la modificación de mi moción, como ya lo había anunciado.

Teniendo en cuenta que una de las causas por la cual no fué aceptada por la Comisión es el hecho de que al aumentar dos miembros en el Consejo se aumenta en mucho el presupuesto, voy a modificarla en la siguiente forma: Serán miembros titulares seis médicos, un farmacéutico, un abogado y un odontólogo, y lo demás como estaba. De esta manera, el presupuesto no se altera para nada. En cuanto al médico veterinario que en mi moción primitiva aparecía como miembro titular, en la imposibilidad de incluirlo, me conformo que quede como miembro honorario.

**Señor Otero** — Es más importante la gestión del veterinario en el Consejo de Higiene que la de un farmacéutico.

**Señor Vecino**—Creo, señor Presidente, que a fuerza de hacer tantas proposiciones, vamos a resolver las cosas peor que nunca, porque eso de integrar el Consejo con un farmacéutico y excluir al veterinario y al ingeniero sanitario es crear una situación, entonces sí, de conflicto, desagradable y hasta odiosa.—(Apoyados).

**Señor Colistro** — Pero lo desagradable es incluir a aquellos que menos razón hay para hacerlo y excluir al farmacéutico sin razón ninguna.

**Señor Vecino**—Si nosotros agregamos el odontólogo,—lo digo por quinta vez,—es porque no tenemos a quién citar para obtener un asesoramiento que valga algo para los fines que se persiguen con esta organización, y si nosotros integramos el Consejo con un farmacéutico, debemos hacerlo también con un ingeniero sanitario y un veterinario.

**Señor Colistro**—Intégrese, yo lo voto.

**Señor Vecino**—Pero así se va muy lejos, y ya digo que esta va a ser una primera etapa y después haremos lo demás; salimos de un presupuesto moderado para ir a uno más amplio. Después, vistos los resultados, iremos a la nueva organización; daremos un paso más allá. Me parece que eso es lo prudente. De manera que hacemos lo urgente y no hay urgencia para el farmacéutico o ingeniero, puesto que entre los honorarios hay dos farmacéuticos y también dos farmacéuticos dependientes. De manera que las cosas están bien contempladas con cuatro farmacéuticos.

**Señor Colistro**—Pero el señor diputado Vecino...

**Señor Vecino**—Además, ya he dicho yo, señor diputado, que las cosas no están hechas a la perfección, ni es posible pretender semejante cosa; es un primer paso, una primera organización; luego se modificará, cuando se haga el Instituto, cuando éste dé rendimientos por concepto de venta de sueros; entonces, sí, será el momento de hacer las ampliaciones, que yo ya he declarado considero sumamente legítimas y no quiero pasar, de ningún modo, como hostil a ellas.

Insisto, pues, en que me parece que la última solución sería la peor, porque, entonces sí, sería inequitativa y odiosa, porque poniendo un farmacéutico habría que poner un ingeniero sanitario que es tan necesario como el farmacéutico, y un veterinario.

**Señor Mier Velázquez** — Es más necesario.

**Señor Ramírez**—¿Y no podría quedar el odontólogo para la segunda etapa?

**Señor Vecino**—O se suprime el odontólogo, porque les parece que el presupuesto es elevado y se considera que los médicos se van a bastar para todas las exigencias, o se vota como está; con el odontólogo y el abogado. Esa es la solución mejor: la de los siete médicos, el abogado y el odontólogo, o si no suprimir el odontólogo y poner otro médico, porque si incluímos a otras ramas, es justo poner entonces...

**Señor Lussich** — Pero, doctor Vecino, con siete miembros tiene de sobra.

**Señor Vecino**—... pero el doctor Vidal y Fuentes insistió desde el primer momento por la incorporación del abogado y del ingeniero sanitario. Nosotros le digimos al doctor Vidal y Fuentes que aceptábamos con mucho gusto el ingeniero sanitario, que nos parecía muy bien, porque hay mucho que hacer en materia de vivienda, pues la vivienda es la causa de gravísimas consecuencias para la salud pública.

Los habitantes de las zonas que circundan a los pueblos de campaña parece que fueron los que pagaron un mayor tributo a la mortalidad por la "grippe" y tifoidea. El ingeniero tiene mucho que hacer en materia de higiene, pero iríamos muy lejos respecto de presupuesto, creando rentados en vez de arreglar la cuestión poniendo honorarios.

La cuestión del odontólogo rentado ha despertado las ansias a todos los demás gremios afines del Consejo, que han visto en esta corporación a una corporación representativa. No es eso. Si se pone el odontólogo no es por darle representación o más categoría, sino por la razón práctica, ineludible, que no se tendría, sin él, modo de asesorar debidamente al Consejo. Esa es la única razón poderosa y que basta por sí sola para justificar la solución.

Si hacemos entrar al farmacéutico rentado, tendríamos que aumentar el número de miembros rentados con un ingeniero y un veterinario, sabiendo que por el momento podemos evitar, sin perjuicio, ese gasto.

**Señor Lussich**—El señor miembro informante no convencerá a nadie de que una cuestión de este orden no sea abordable por un médico que se especialice un poco. En un par de meses, un médico puede especializarse perfectamente para ponerse al tanto de todo lo que sea necesario para reglamentar la profesión de odontólogo, y el señor diputado sabe que existen médicos que se dedican casi exclusivamente a eso.

**Señor Sánchez**—Y después de terminada la reglamentación de la profesión, ¿qué le queda por hacer al odontólogo ese del Consejo?

**Señor Vecino**—Eso es fenomenal, doctor Lussich; aquí no vamos a discutir con fenómenos, con casos raros. El médico, generalmente, es médico, y no hace de dentista sino por casualidad...

**Señor Sánchez**—Y después de terminada la reglamentación de la profesión, vuelvo a preguntarle, ¿qué más le queda que hacer al odontólogo ese?

**Señor Vecino**—En el país hay un caso práctico nada más. Sólo el doctor Quintela, que es especialista en enfermedades de la boca; pero los médicos no son todos así. Los médicos son médicos en general, y salvo por excepción, que confirma la regla, hay médicos que se hacen dentistas o especialistas en cuestiones dentarias.—(Murmulos e interrupciones).

**Señor Arias**—Yo creo que después de la discusión habida se puede dar el punto por suficientemente discutido.

**Señor Colistro**—¿Me permite para una aclaración?

**Señor Arias**—Yo creo que con la aclaración que voy a hacer, el doctor Colistro estará de acuerdo.

Creo que se puede poner a votación el artículo tal como lo propuso la Comisión, y luego el agregado del farmacéutico para integrar el Consejo de Higiene. Si la mayoría de la Cámara vota favorablemente, quedará incorporado y satisfechas las aspiraciones de los señores diputados. Yo, por mi parte, había incorporado al farmacéutico entre los miembros integrantes del Consejo Nacional de Higiene, y, por lo tanto, no tengo inconveniente en votarlo afirmativamente. De manera que la votación puede resolver esta cuestión.

Hago moción, pues, para que se dé el punto por suficientemente discutido y que se vote de esa manera.

**Señor Ramírez**—Que se vote, ¿cómo?

**Señor Colistro**—Primero el artículo de la Comisión y después la incorporación del farmacéutico.

**Señor Presidente**—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Ramírez**—Pido la palabra para hacer una indicación.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ramírez**—Creo que no se puede votar en block esta fórmula; entiendo que debe votarse por categoría de miembros. Votar los miembros médicos, después el abogado y después el odontólogo, porque no hay uniformidad de opiniones.

**Señor Otero** — Habría que votar en block el artículo de la Comisión, que abarca todos los miembros.

**Señor Ramírez**—Pero es que podemos estar de acuerdo con una parte del artículo y con otra no. Entiendo que cuan-

do se pide en la Cámara la división de un artículo en diversas partes, porque las tiene, es necesario votar así.

**Señor Otero** — Si la Cámara votara el artículo de la Comisión tal como está propuesto, no tendría objeto la división.

**Señor Ramírez** — Yo consulto a la Mesa a este respecto.

**Señor Arias** — Yo había propuesto que se votara primero el artículo de la Comisión y después la incorporación del farmacéutico.

**Señor Presidente** — El artículo 1.o se puede fraccionar en incisos, pero habría que modificarlo, porque, sino, tendríamos que votar por palabra y no por inciso; tendríamos que votar: "Serán miembros titulares siete médicos", se votan los médicos; "un abogado", se vota el abogado.

**Señor Ramírez** — Y cuando un artículo no tiene incisos, se vota por miembros o por párrafos.

**Señor Presidente** — Tiene incisos.

**Señor Ramírez** — Pero no importa. Yo planteo el caso al señor Presidente, y no es una cosa inusitada que propongo.

**Señor Presidente** — A mí me parece raro votar en esa forma; hay una disposición reglamentaria que lo impide.

**Señor Vecino** — No puede hacerse así, por la siguiente razón práctica, fuera de la cuestión reglamentaria: y es que si nosotros tenemos la idea de poner nueve miembros, al votar siete médicos, si son rechazados los otros dos, resultaría que nuestro propósito no podría ser llevado a la práctica, mientras que dentro de la votación ordinaria puede hacerse así, y no hay necesidad de que se produzcan sorpresas como la antedicha, con el resultado de la votación.

**Señor Sánchez** — Y es lo que le pasa a una Comisión cuando le votan en contra un artículo. Está haciendo un argumento peregrino el señor diputado.

**Señor Andreoli** — Pero, ¿cómo resuelvo, por ejemplo, esta situación personal mía? Yo creo que el odontólogo no debe formar parte del Consejo, pero sí que forme parte el farmacéutico.

**Señor Vecino** — Presente la proposición correspondiente.

**Señor Andreoli** — Se me obliga a votar en contra del artículo entero. Yo no quiero votar en contra: quiero votar en favor del número de miembros que propone la Comisión, pero poniendo un farmacéutico.

**Señor Vecino** — Es muy elemental, formule el mismo artículo de la Comisión sin la parte que no le interesa.

**Señor Andreoli** — Tendría que votar en contra, teniendo la voluntad de votar en favor.

**Señor Vecino** — El señor diputado puede hacer un artículo igual, exactamente igual al de la Comisión, menos la parte que no acepta.

**Señor Andreoli** — Entonces tendría que votarse por separado.

**Señor Berro** (don Roberto) — No hay ningún inconveniente en votarlo por separado; no sé para qué se oponen.

**Señor Otero** — Es claro; que se voten por su orden: primero el de la Comisión. —(Murmullos).

**Señor Presidente** — ¡Orden, señores representantes!

Léase el artículo de la Comisión, tal como ésta lo propone.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Consejo Nacional de Higiene quedará constituído por miembros titulares y honorarios.

Serán miembros titulares siete médicos, un abogado y un odontólogo, designados por el Poder Ejecutivo, y, además, serán titulares natos y honorarios el Director de la Asistencia Pública Nacional, el Director de Salubridad de la Intendencia de la Capital, el Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal, el Jefe de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y el Jefe de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas.

El Poder Ejecutivo determinará entre los titulares médicos la persona que presidirá el Consejo.

Para ser nombrado titular se requerirá: título que acredite la respectiva profesión, con antigüedad mínima de dos años, ciudadanía natural o legal.

Durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiedo ser reelectos.

Disfrutarán de la remuneración que les fije esta ley y de los beneficios de la jubilación, de acuerdo con los términos de la ley de Junio 5 de 1918."

**Señor Segundo** — ¿En qué quedamos?: ¿son cuatro años o dos años?

**Señor Vecino** — La Comisión acepta que sean dos años. Tres miembros de la Comisión, falta un miembro.

**Señor Presidente** — Léase el artículo propuesto por el señor representante Colistro.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Consejo Nacional de Higiene quedará constituído por miembros titulares y honorarios.

Serán miembros titulares seis médicos, un abogado, un farmacéutico y un odontólogo, designados por el Poder Ejecutivo, y los demás serán titulares natos y honorarios, el Director de la Asistencia Pública Nacional..."

**Señor Colistro** — (Interrumpiendo) — Nada más, señor Presidente. Lo que sigue es igual al artículo de la Comisión.

**Señor Vecino** — Es en la primera parte donde hay diferencia.

**Señor Presidente** — Se podría votar por incisos el artículo propuesto por la Comisión. También habría otra solución, que sería votar el artículo en su totalidad, y si fuese desechado se votaría inmediatamente el propuesto por el señor representante Colistro, y así sucesivamente todos los artículos presentados a la consideración de la Cámara.

**Señor Arias** — Quiero hacer constar que voy a votar el artículo de la Comisión tal como está, pero en el bien entendido de que después se votará el agregado de un farmacéutico, tal como lo propongo en mi proyecto.

**Señor Berro** (don Emilio) — Un miembro más; serían diez.

**Señor Presidente** — En ese caso, el señor representante Arias podría dejar de votar el artículo de la Comisión y votar la fórmula que propone el señor representante Colistro.

**Señor Mier Velázquez** — ¿Se va a votar el artículo con las modificaciones aceptadas por la Comisión: con dos años en lugar de cuatro?

**Señor Presidente** — Sí, señor. Se va a votar el artículo tal como lo propone la Comisión; si fuese desechado, se votará el que propone el señor representante Colistro...

**Señor Mier Velázquez** — Muy bien.

**Señor Presidente** — ... y si éste, a su vez, fuese desechado, se votarían las otras proposiciones presentadas.

Se va a votar el artículo propuesto por la Comisión con las modificaciones aceptadas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

**Señor Arias** — Debo advertir a la Honorable Cámara que las personas que figuran en el orden séptimo y noveno, Director de la División de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Jefe de la Dirección de Saneamiento, han pasado, por la aceptación del señor miembro informante, a la categoría de miembros natos. De manera que deben suprimirse como miembros honorarios, y propongo para integrar, en el carácter de miembros honorarios, al Jefe Arquitecto de la División de Construcciones Militares, cargo nuevo que se ha establecido recientemente con motivo de la reorganización militar, y que tiene a su cargo todo lo que hace relación a las construcciones de naturaleza militar.

**Señor Vecino** — Hay que establecerlo bien claramente, y poner: "Jefe Arquitecto de la División de Construcciones Militares del Ministerio de Guerra y Marina; Ingeniero Jefe de la Inspección Científica de la Dirección de Salubridad, y Jefe del Laboratorio Bacteriológico Municipal". Son los tres honorarios.

**Señor Otero** — Yo propongo, señor Presidente, que se añada: "Inspector General de las Obras de Saneamiento".

**Señor Presidente** — ¿La Comisión acepta?

**Señor Vecino** — La Comisión acepta.

**Señor Lussich** — ¿Y el profesor de Higiene y Bacteriología de la Facultad de Medicina no podría incluirse?

**Señor Vecino** — Está en primer término el profesor de Medicina Legal.

**Señor Ramírez** — Pero no el de Higiene.

**Señor Lussich** — Pero está separado del de Higiene.

**Señor Vecino** — Se puede incluír: "y profesor de Higiene de la Facultad de Medicina".

**Señor Lussich** — El profesor de Higiene y Bacteriología de la Facultad de Medicina.

**Señor Vecino** — "Y profesor de Higiene y Bacteriología de la Facultad de Medicina".

**Señor Segundo** — Si los miembros natos concurren como los de la Junta de Subsistencias, lucido se va a ver el Consejo!

**Señor Vecino** — Está equivocado.

**Señor Segundo** — Me extraña que el señor miembro informante me diga que estoy equivocado, cuando está constatando a diario que los miembros natos de la Junta de Subsistencias brillan por su ausencia en las sesiones.

**Señor Otero** — Nosotros no estamos tratando aquí la Junta de Subistencias.

**Señor Segundo** — Pero un Consejo de esta magnitud se va a reunir en la Plaza Independencia!

**Señor Sánchez** — Apoyado; pero ya pasó el odontólogo y lo demás no tiene importancia!

**Señor Presidente** — Léase el artículo con las modificaciones propuestas por varios señores representantes, que la Comisión aceptó.

**Señor Otero** — ¿Me permite?...

Yo pensaba proponer un agregado...

**Señor Presidente** — Si lo acepta la Comisión, se podría agregar.

**Señor Otero** — ... que es el siguiente: "Los Inspectores de Sanidad Terrestre y Marítima podrán asistir a las sesiones del Consejo con voz, pero sin voto".

**Señor Presidente** — ¿Acepta la Comisión?

**Señor Vecino** — Acepta.

**Señor Otero** — Son empleados del Consejo de Higiene, y alguna vez habrá interés en conocer su opinión inmediatamente.

**Señor Joanicó** — El Consejo los puede llamar a su seno.

**Señor Otero** — Sin embargo, los miembros del actual Consejo de Higiene son los que han insistido en esta modificación, diciendo que hay grandes ventajas...

**Señor Joanicó** — Pero si a los empleados los pueden llamar a su seno cuando lo crean conveniente, y pedirles las explicaciones que crean necesarias!

**Señor Vecino** — Yo acepto la modificación.

**Señor Presidente** — Todavía no se va a votar.

**Señor Joanicó**—Pido la palabra, porque deseo hacer una indicación...

**Señor Presidente**—Todavía no se ha leído el artículo.

Léase el artículo con las modificaciones propuestas por el señor miembro informante, y por algunos señores representantes.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los miembros honorarios serán:

1.o Un Profesor de Medicina Legal de la Facultad de Medicina.
2.o El Intendente Municipal de la Capital o quien tuviera sus funciones bajo el nuevo régimen constitucional.
3.o El Director del Instituto de Química de la Facultad de Medicina.
4.o El Director de la Sanidad Militar.
5.o El Director General de Aduanas.
6.o El Jefe de la División de Arquitectura de la Municipalidad de la Capital.
7.o Inspector Nacional de Instrucción Pública.
8.o Director del Instituto Meteorológico Nacional.
9.o Director del Instituto Físico-Climatológico.
10. Comandante de Marina y Capitán General de Puertos.
11. Jefe Arquitecto de la División de Construcciones Militares del Ministerio de Guerra y Marina.
12. Ingeniero Jefe de la Inspección Científica de la Dirección de Salubridad.
13. Jefe del Laboratorio Bacteriológico Municipal.
14. Inspector General de las Obras de Saneamiento.
15. Profesor de Higiene y Bacteriología de la Facultad de Medicina.

Los Inspectores de Sanidad Terrestre y Marítima podrán asistir a las sesiones del Consejo con voz, pero sin voto."

En discusión el artículo leído.

**Señor Lusich**—Esos son los que más van a concurrir, señor Presidente.

**Señor Joanicó**—Insisto en que este último agregado que acaba de hacer el señor diputado Otero está de más. Si los Inspectores de Sanidad Marítima y Terrestre son empleados del Consejo, no hay por qué darles un derecho que en su carácter de empleados no deben tener, sino que están en la obligación de concurrir, cada vez que el Consejo crea conveniente, solicitar los informes que tienen que dar para su obligación.

De manera que por este artículo le damos un derecho que no pueden tener como empleados: o son empleados o miembros del Consejo.

**Señor Otero** — El único inconveniente que nosotros habíamos notado en el primer momento era ese: que se trataba de empleados del Consejo de Higiene; pero dicen los miembros del Consejo que es una manera de acortar los trámites. Además, estos funcionarios son los que están mejor informados acerca del estado sanitario del país...

**Señor Joanicó** — Lo llaman personalmente al seno del Consejo y le piden los informes verbales y le agregamos un taquígrafo para que tome las versiones.

**Señor Segundo**—Vamos a votar un taquígrafo.

**Señor Joanicó** — Agregamos un taquígrafo para que tome la versión de los informes verbales.—(Apoyados).

**Señor Vecino**—Yo había aceptado el agregado que propusieron el doctor Repetto y el doctor Otero, porque podía ser útil en ciertos casos que estos Inspectores fueran a las reuniones y expusieran las observaciones recogidas por ellos, que son los que directamente observan lo que pasa, en materia de higiene, en todo el territorio de la República, y un informe escrito a veces no es suficientemente amplio y tiene que volver para recibir una ampliación, y así van pasando las sesiones sin objeto de ninguna clase; mientras que a veces, asistiendo a las sesiones, con un simple interrogatorio, como lo hacemos nosotros en nuestras Comisiones, se liquida el asunto.

Es cierto, como dice el señor diputado Joanicó, que el empleado tiene obligación de ir si se le llama, pero podría darse el caso, si no se establece este derecho en la ley, de que una minoría se opusiera a que entraran los inspectores. No hacemos nada más, pues, que asegurar esta concurrencia, ya que es útil. No hay anomalía tampoco en el hecho de que un subalterno forme parte de un Consejo. Sabemos que en el Consejo de Correos hay empleados y hasta hay una tendencia, bastante generalizada hoy, de formar los Consejos Directivos de las instituciones con los mismos empleados de ellas mismas.

**Señor Joanicó**—¿Qué inconveniente habría en que una minoría se opusiera a la entrada de esos Inspectores al seno del Consejo?—(Murmullos).

**Señor Lussich**—Una minoría pide que vengan los Ministros a la Cámara y la mayoría resuelve lo contrario.

**Señor Vecino** — Además, los miembros del Consejo, cuando son empleados, como en el Correo, dejan de ser empleados, pero tienen voz y voto; pero aquí no se trata de eso: se trata nada más que de una concurrencia con voz, sin voto. En el anterior Consejo de Asistencia Pública, la presencia del Director de esa institución en las deliberaciones del Consejo nos ahorraba un tiempo precioso.

**Señor Almada** — Se quiebra la disciplina.

**Señor Vecino**—No se quiebra disciplina de ninguna clase. La disciplina no es una cosa tan preciosa como para estar cismando con ella. Lo que hay que buscar es el orden en los Consejos. La disciplina debe figurar en su rol, de cuando en cuando, pero no ser la obsesión dentro de un organismo de esta naturaleza.

Yo quería decir que en la Asistencia Pública, cuando no iba el Director a las reuniones, había que pasar la resolución al Director y recién poderse considerar en la sesión siguiente, y a veces se trata de un detalle tan insignificante, que si el Director estuviera presente, se podría dar por finiquitado el asunto.

Por esas razones yo acepto la proposición, pero no insisto mayormente sobre ello.

Se puede votar el artículo en dos partes: con el agregado y sin él.

**Señor Presidente**—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar en la forma indicada por el señor miembro informante: primero sin el agregado, y luego se votará aparte el agregado.

Se va a votar sin el agregado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el agregado propuesto por los doctores Repetto y Otero.

**Señor Otero**—Por el señor Repetto.

**Señor Presidente**—Léase.

(Se lee):

"Los Inspectores de sanidad terrestre y marítima podrán asistir a las sesiones del Consejo con voz, pero sin voto."

Se va a votar el agregado propuesto por el doctor Repetto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los miembros honorarios serán invitados a todas las reuniones que realice el Consejo de Higiene, especificándose en cada invitación el motivo de la reunión:

A) Los miembros honorarios podrán opinar, salvo los casos en que se les convoque especialmente por resolución expresa del Consejo Nacional de Higiene, por ser su concurrencia necesaria, en cuyo caso, la asistencia de los miembros honorarios es obligatoria, y su voto se contará al igual de los votos de los miembros titulares."

En discusión.

**Señor Ramírez**—En primer lugar, aquí hay una "A", que si no es una exclamación por los gastos que va a demandar esta oficina, no sé a qué viene.

**Señor Presidente**—Es un error de imprenta.

**Señor Ramírez**—Muy bien, señor Presidente, porque le faltaría una "h" para ser exclamación.

Además, del texto del artículo resulta que los miembros honorarios, cuando sean citados especialmente por el Consejo de Higiene, no podrán opinar, puesto que dice que "los miembros honorarios podrán opinar, salvo los casos en que se les convoque especialmente por resolución expresa del Consejo", etcétera. Parece que tendrán que votar calladitos.—(Hilaridad).

Yo creo que debe decirse así: "Los miembros honorarios no tendrán voto sino en los casos en que se les convoque especialmente por resolución expresa del Consejo Nacional de Higiene, por ser su concurrencia necesaria"...

**Señor Andreoli** — Habría necesidad de que el miembro informante explicara qué es lo que ha querido decir.

**Señor Sánchez**—Eso no se sabe, y es lo que habría que aclarar.

**Señor Arias**—Yo creo que lo que ha pasado es que en la impresión de este artículo la tipografía ha omitido tres palabras, que son las siguientes: "pero no votar". Quedaría así: "Los miembros honorarios podrán opinar, pero no votar, salvo los casos", etcétera.

**Señor Ramírez**—Pero eso no es lo que decía.

**Señor Arias** — Por eso decía que era una omisión de la tipografía.

**Señor Presidente** — ¿Es así, señor miembro informante?

**Señor Arias**—Es eso. Y debo advertir, señor Presidente, que este es un artículo que figura en la ley actual, que dice así: "pero no votar". Es una omisión tipográfica. Tiene que ser de este modo.

**Señor Presidente**—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Sánchez**—¿Pero se hizo la aclaración?

**Señor Presidente**—Sí, señor.

Léase el artículo 5.o.

(Se empieza a leer).

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

*Clemente Martínez,*
Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

# SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 27 de Febrero de 1919

## TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

| | Por centímetro diario |
|---|---|
| Por 10 días | $ 0.03 |
| " 60 " | " 0.04 |
| " 30 " | " 0.065 |
| " 20 " | " 0.075 |
| " 15 " | " 0.08 |
| " 10 " | " 0.10 |
| " 5 " | " 0.20 |
| 1 á 3 " | " 0.30 |

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro**.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

# AVISOS DEL DIA

## Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### ACTA N.o 5864

Con fecha 26 de Febrero de 1919, los señores Tinsky Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA DEMOCRATIA DE WILSON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.27-4344-v.mz.20.

### ACTA N.o 5865

Con fecha 26 de Febrero de 1919, los señores Tinsky Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA ROSA RAISA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.27-4345-v.mz.20.

## 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO KAPPEMBERG, de 55 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Piedras número 531, y doña EMILIA MARIA LAGO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 537.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José Puig Macel, Oficial del Estado Civil.

2081-v.mz.8.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO DE LOS SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Canelones), domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 69 (Unión), y doña JOSEFINA MADERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artes número 63.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2080-v.mz.8.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CAPI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 2.a Mac-Eachen número 12, y doña VIRGINIA BOTTAIOLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 2.a Mac-Eachen número 10.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2077-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ZUNINO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Particular Denis número 6, y doña MARIA MACCIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Camino Gil número 3.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2076-v.mz.8.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARZANA, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión martillero público, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña EDELMIRA LUCIANA BISIO, de 28 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2088.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2078-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME RAMOS PEREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Carapé número 2138, y doña MARIA PIERRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2138.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2079-v.mz.8.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Coppini de Mauri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.27-4330-v.mz.13.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Varela de Cabral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.27-4332-v.mz.13.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Varela de Omar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.27-4331-v.mz.13.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis E. Sodré y Fernández o Luis E. Sodré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.27-4230-v.mz.12.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

### Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Francisco Bueno (hijo) y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Carlos Druillet, dentro del término de cuarenta días. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.27-3826-v.mz.5.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Otasso o Stasso, de don Juan Otasso y de doña Dominga Bustingorry de Soulhourt; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.27-4336-v.mz.12.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sixta Larrosa de Clavijo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Gerónima Vidal de Larrosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderá toda la tra-

mitación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Feb.27-3719-v.mz.31.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Martínez de Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Enero 30 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Morales de Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 7 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 7 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martiniano José Aguiar, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 22 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.27-4341-v.mz.15.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Francisco Ferreira y Florisleba María Cecha, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose asimismo a don Valentín, don Eloy, doña María Eulalia y don Cecilio Tomé Ferreira, o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrarles curador. — Melo, Febrero 20 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Feb.27-4340-v.ab.8.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Práxedes Techera de Grañero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.27-4348-v.mz.31.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Migueles de Ferreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.27-4349-v.mz.31.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilio Lemos López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 9 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Feb.27-4346-v.mz.14.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

### Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattiño, se cita y emplaza a don Faustino Pérez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le han iniciado Haydée y Pura da Rosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. El bien que motiva la refereida ejecución es el siguiente. La chacra número doscientos cuarenta y nueve situada en el ejido de esta ciudad, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Alfredo Hareau, de 20 hectáreas, cinco mil novecientos ochenta y nueve centiáreas y mil quinientos ochenta y seis centímetros cuadrados, bien que hubo el exponente por cesión de derechos posesorios que le otorgó doña Eustaquia Acosta, viuda de don Amacleto Santander, y cuyos límites son: por un lado, el camino que de esta ciudad va al Paso de Santánder del arroyo Tranqueras; por otro con Claro Santos; por otro, con Eustaquio Acosta; y por otro, con Carmen Aguirre; estando comprendidos en el inmueble hipotecado los edificios, cercos y demás mejoras que contiene. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.27-4338-v.mz.31.

## ANTONIO S. ZORRILLA

### Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, con frente al Oeste al camino Larrañaga, jurisdicción del Buceo.

El lunes 17 de Marzo, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco de Préstamos Inmobiliarios con María Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 del entrante Marzo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la jurisdicción del Buceo, 18.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 30 en el plano respectivo, compuesto de una extensión superficial de 198 metros 18 centímetros, teniendo 9 metros de frente al Oeste al camino Larrañaga; 23 metros 20 centímetros al Norte, por donde linda con el solar número 29; 20 metros 84 centímetros al Sud, lindando con el solar 31, y por el Este, confina con la sucesión de don Marcial Cedrés. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones número 1364.

Feb.27-4334-v.mz.17.

## JENTSCHIK

### REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ciriaco J. Mazzoni contra Juan Motola, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y nueve de Marzo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situados a inmediaciones del Cerrito, de este Departamento, Barrio Obreros, señalados con los números 13 y 14 de la fracción letra H en el plano levantado por el ingeniero don Gago R. Sánchez, compuestos, por estar unidos, de 875 metros 55 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 20 centímetros al Norte, con frente al camino Propios; 16 metros 46 centímetros al Sud, lindando con el solar 7; 50 metros 70 centímetros al Este, lindando con el solar 15, y 55 metros 69 centímetros al Oeste, lindando con los solares 12, 4, 5 y 6. 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en Maroñas, paraje conocido por Pueblo Ituzaingó, señalado con el número 6 de la manzana 18 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 221 metros 36 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros en la línea del Oeste, lindante con la calle Alvear; por 25 metros 77 centímetros de fondo, confinando por el Norte con los solares 3, 4 y 5; por el Sud, el solar 7, y al Este, con el 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Jentschik, Misiones 1482.

Feb.27-4332-v.mz.19.

## Al comercio y al público.

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Cipriano Paz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paraguay número 1002, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Eduardo Outeda.

Feb.27-4333-v.mz.20.

## Al público y al comercio

Participo al comercio que con intervención de los señores Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a don Francisco Lema el almacén que tenía establecido en la Avenida General Flores esquina Industria. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Faustino Martínez.

Feb.27-4337-v.mz.20.

## Disolución social

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que en esta localidad giraba bajo la razón social de Eladio Aguerreberry y Hermano, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Eladio Aguerreberry. Cumpliendo con las disposiciones de la ley, hacemos esta publicación, a sus efectos. — San Ramón, Febrero 20 de 1919. — Eladio Aguerreberry. — Atiliano Aguerreberry.

Feb.27-4343-v.mz.22.

## Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a la señorita Julia Russi el taller de dibujos y bordados denominado "El Arte", que tengo establecido en esta ciudad, calle Convención número 1419. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos a la nombrada señorita Russi en el establecimiento indicado, dentro de treinta días, a los efectos de la ley respectiva. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Luis Waisblatt.

Feb.27-4339-v.mz.20.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he resuelto vender a los señores Migues Hermanos la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecida en la sección Migues, paraje denominado Sauce Solo. Todos los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro de trinta días con los justificativos del caso, en el local referido, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Sauce Solo, Febrero 25 de 1919. — Bartolo Bachino.

Feb.27-4347-v.mz.20.

## Al comercio y al público

Participo al comercio que he vendido a doña Carmen Cruz el comercio que en el ramo de lechería tenía establecido en la ca-

lle Cerrito número 151, esquina Guaraní. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — María Ordóñez.
Feb.27-4335-v.mz.20.

# OFICIALES

## Dirección General de Aduanas

DIVISION DE DEPOSITOS

Se hace saber al público y al comercio en general que de acuerdo con lo resuelto por la Dirección de Aduanas serán enviados a remate los bultos de encomiendas y equipajes que han cumplido más de dos años en depósito fiscal, cuyos dueños no se presenten a reclamarlos dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación.

La nómina respectiva se encuentra a disposición del público en esta División. — Montevideo, Febrero 2 de 1919. — José Rovira.
Feb.22-4236-v.mz.27.

## Asistencia Pública Nacional

HOSPITAL SALTO

**Licitación**

Llámase a licitación, por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer de carne al Hospital Salto, desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1920.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital, y se recibirán hasta el día 22 del corriente, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si no convinieran a los intereses de la institución. — Salto, Febrero 14 de 1919. — La Dirección.
Feb.18-4137-v.feb.27.

## Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del vapor "Vesubio" por el de "Esmeralda". — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — El Capitán General de Puertos.
Feb.25-4286-v.mz.17.

## Administración G. de Correos Telégrafos y Teléfonos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción de originales, copia de telegramas y cinta empleados en el servicio telegráfico correspondiente al año 1916. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919.
En.5-3779-v.mz.11.

## Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal

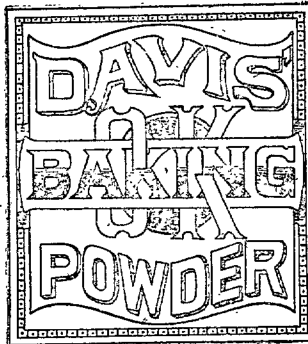
Llámase a licitación por el término de quince días para la concesión del aprovechamiento industrial de las carnes que se comisen por insalubres en el Matadero de la Barra de Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Inspección, todos los días hábiles de las ocho a las doce horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente, hasta las doce horas del día 7 de Marzo próximo, en que serán abiertas delante de los interesados o de sus representantes autorizados, haciéndose presente que la duración del contrato será la del período comprendido desde el 1.o de Abril de 1919 hasta el 1.o de Marzo de 1923, y que la Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — L. Secades y Caces, Secretario.
Feb.24-4211-v.mz.14.

## Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### ACTA N.o 5859

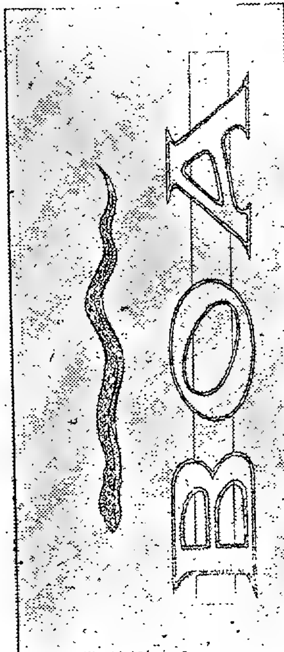



Con fecha 25 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. B. Davis Co., de Hoboken, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"DAVIS-O K"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 65.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.26-4326-v.mz.19.

### ACTA N.o 5855

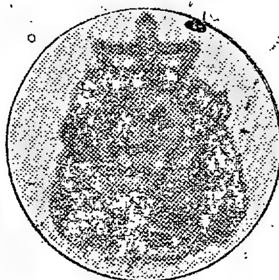



Con fecha 22 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Soza Ponce Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BOA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.26-4324-v.mz.19.

### ACTA N.o 5841

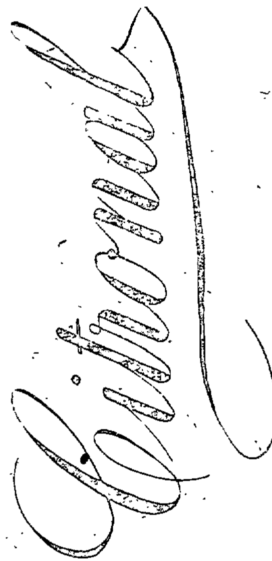


Con fecha 18 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Silvestro, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"J. IMPERIALE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 32.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.20-4196-v.mz.13.

### ACTA N.o 5856




Con fecha 24 de Febrero de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Ramón Penadés, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CITRONAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.25-4290-v.mz.18.

### ACTA N.o 5686



Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación de la marca):

"ZARZAPARRILLA DE BRISTOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.17-4104-v.mz.10.

### ACTA N.o 5860

Con fecha 25 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Empire Tire Co., de Trenton, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"EMPIRE PEERLESS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.26-4327-v.mz.19.

## ACTA N.o 5857



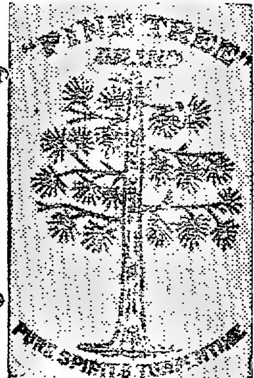

Con fecha 28 de Febrero de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de J. y P. Coats, de Paisley (Escocia), solicita el registro de la marca:

"CADENA ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.25-4291-v.mz.18.

## ACTA N.o 5833



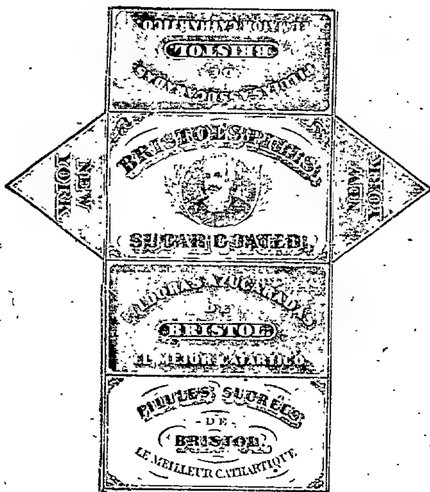
Con fecha 13 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PINE TREE"

destinada a distingur los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.15-4047-v.mz.8.

## ACTA N.o 5638




Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lanman y Kemp, de Nueva Yorq (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE BRISTOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4050-v.mz.7.

## ACTA N.o 5834

ROYAL CORD

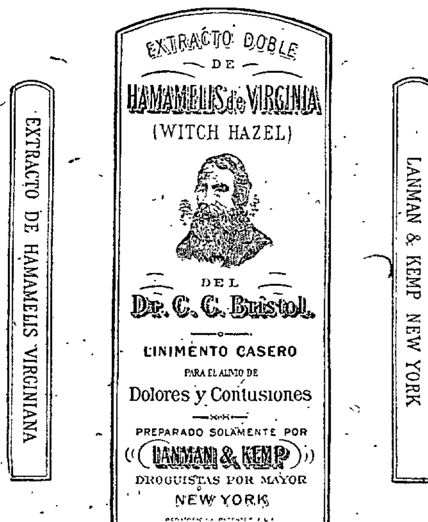
Con fecha 13 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ROYAL CORD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.15-4075-v.mz.8.

## ACTA N.o 5632



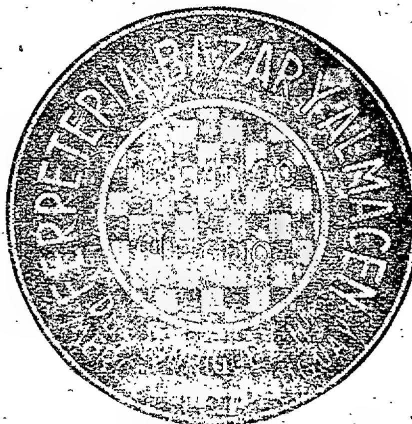

Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lanman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EXTRACTO DOBLE DE HAMAMELIS DE VIRGINIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4049-v.mz.7.

## ACTA N.o 5829



Con fecha 12 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Hermanos, de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"BLANCO Y NEGRO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 8, clases 3.a, 8.a, 14.a, 16.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 33.a, 36.a, 37.a, 38a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4052-v.mz.7.

## ACTA N.o 5823

Con fecha 11 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sunbeam Motor Car Company Limited, de Moorfield Works, Wolverhampton, Staffordshire (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"SUNBEAM COATALEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-3985-v.mz.5.

## ACTA N.o 5824




Con fecha 11 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bernard Rice's Sons, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"APOLLO SILVER CO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5, 6 y 7, clases 32.a, 42.a, 5..a, 56.a, 57.a y 58.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-3986-v.mz.5.

## ACTA N.o 5858



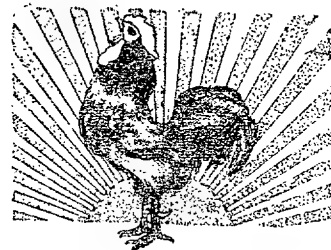

Con fecha 25 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vicente Scannapieco, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"BANDOLINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4325-v.mz.19.

## ACTA N.o 5826



Con fecha 11 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pierce Oil Corporation, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"ROOSTER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-3988-v.mz.5.

## ACTA N.o 5825



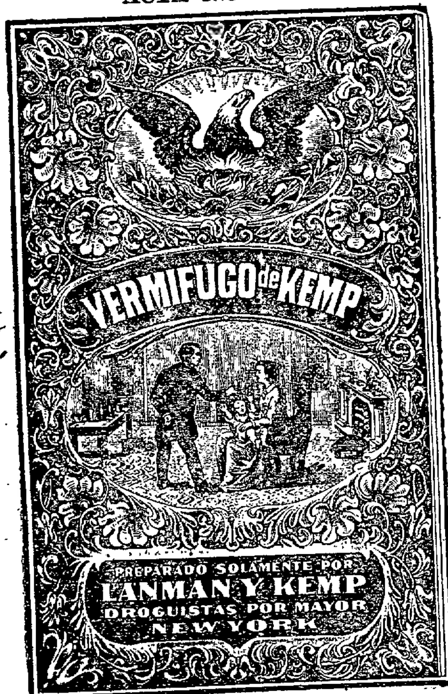

Con fecha 11 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Chandler Motor Car Company, de la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"CHANDLER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-3987-v.mz.5.

## ACTA N.o 5639



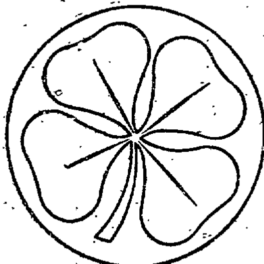

Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lanman y Kemp, de Nueva Yorq (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VERMIFUGO DE KEMP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4051-v.mz.7.

## ACTA N.o 5832



Con fecha 12 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Clover Manufacturing Company, de la ciudad de Norwalk, Estado de Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4055-v.mz.7.

## ACTA N.o 5831



MENNEN'S

Con fecha 12 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Guerhard Mennen Chemical Co., de la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MENNEN'S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4054-v.mz.7.

## ACTA N.o 5629



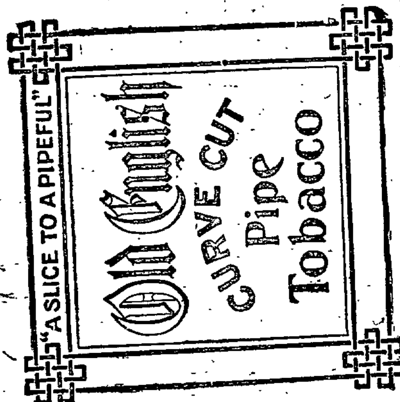

Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lanman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"UNGUENTO HAMAMELIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4047-v.mz.7.

## ACTA N.o 5828






Con fecha 11 de Febrero de 1919, el señor Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.13-4007-v.mz.6.

## ACTA N.o 5822




Con fecha 11 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Firestone Tire y Rubber Company, de la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"TROPICAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-3984-v.mz.5.

## ACTA N.o 5849

Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SALVA-VIDAS-PEP-O-MINT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4248-v.mz.15.

## ACTA N.o 5820



Candido

MARCA REGISTRADA

MARQUES DEL MÉRITO

JEREZ

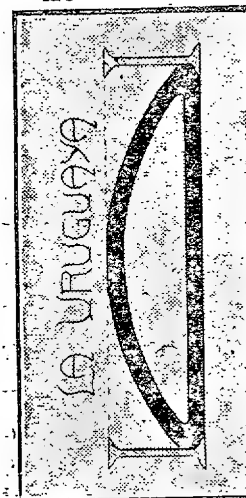
Con fecha 8 de Febrero de 1919, el señor doctor Max Guyer, apoderado del señor José López de Carrizosa y Garvey, Marques del Mérito, de Jerez de la Frontera (España), solicita el registro de la marca:

"CANDIDO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-3980-v.mz.5.

## ACTA N.o 5861



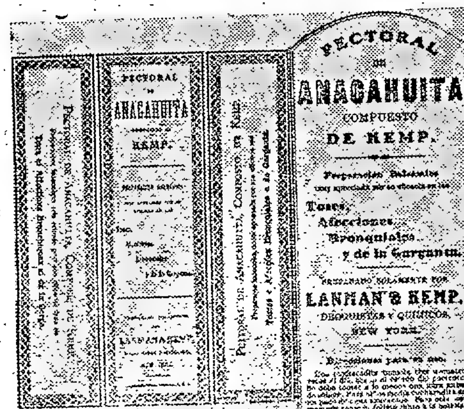

Con fecha 25 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Crespi Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro (renovación) de la marca:

"LA URUGUAYA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (especialmente bobedillas y planchas de cemento armado). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4328-v.mz.19.

## ACTA N.o 5634




Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los de los señores Lunman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

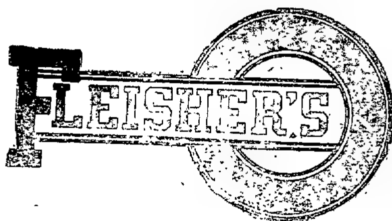
"PECTORAL DE ANACAHUITA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4103-v.mz.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

### ACTA N.o 5830



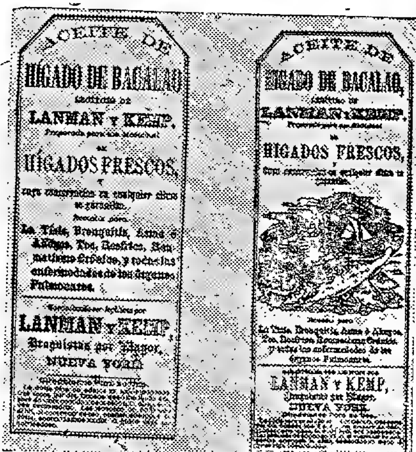

Con fecha 12 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores S. B. y B. W. Fleisher, Inc., de la ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"FLEISHER'S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4053-v.mz.7.

### ACTA N.o 5628



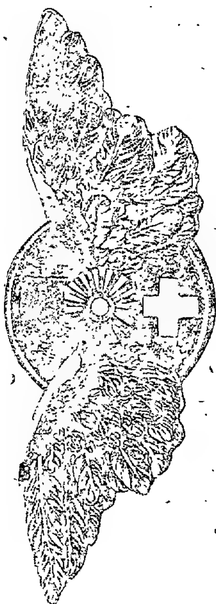

Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ACEITE DE HIGADO DE BACALAO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4100-v.mz.10.

### ACTA N.o 5846



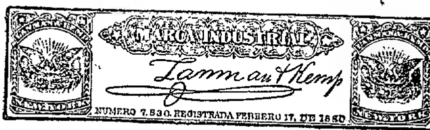
Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima La Hispano-Suiza, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4245-v.mz.15.

### ACTA N.o 5680




Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

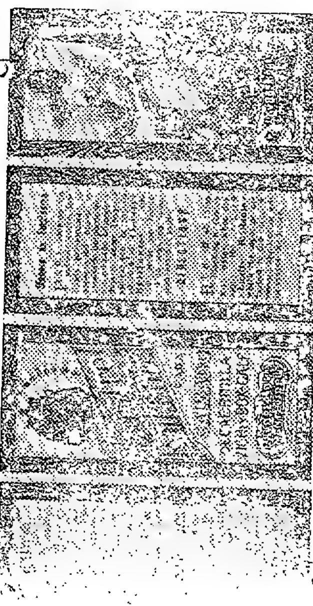
"LANMAN & KEMP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4048-v.mz.7.

de los señores Lanman y Kemp, de Nueva

### ACTA N.o 5850



Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lavorerio Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 6, clases 32.a y 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4249-v.mz.15.

### ACTA N.o 5847




Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4246-v.mz.15.

### ACTA N.o 5633



Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"AGUA DE FLORIDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4102-v.mz.10.

### ACTA N.o 5795




Con fecha 30 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Acheson Graphite Co., de Niágara Falls, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"GREDAG"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4116-v.mz.11.

### ACTA N.o 5821




Con fecha 10 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Tobacco y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"HAPPY HIT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.11-3966-v.feb.27.

### ACTA N.o 5827

Con fecha 11 de Febrero de 1919, el señor Víctor Marini, de Buenos Aires (República Argentina), representado por don Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"REVIVIDOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 11.a, 14.a, 32.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-3981-v.mz.5.

### ACTA N.o 5818

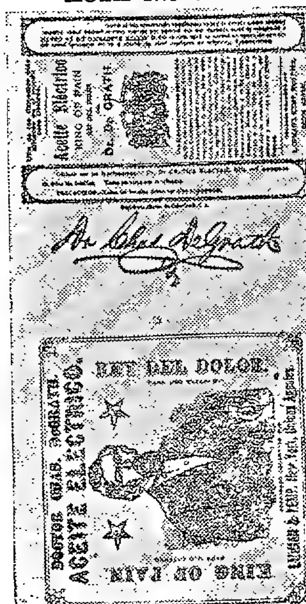
Con fecha 8 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Giordano y Casarrubia, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CLICHE FUN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.11-3965-v.feb.27.

### ACTA N.o 5626

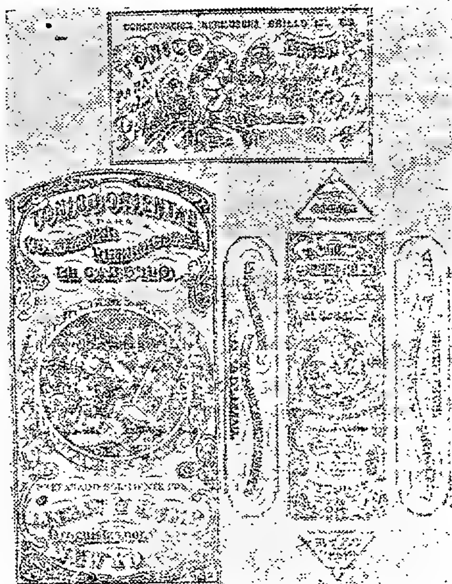



Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación de la marca):

"ACEITE ELECTRICO DEL DOCTOR DE GRATH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Feb.17-4098-v.mz.10.

### ACTA N.o 5631



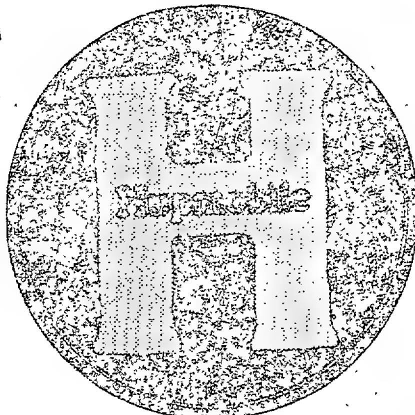

Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"TONICO ORIENTAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4101-v.mz.10.

### ACTA N.o 5837



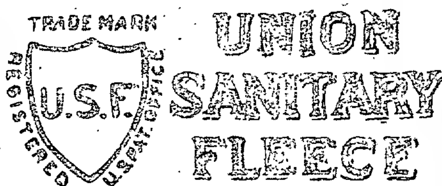

Con fecha 14 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hupp Motor Car Corporation, de Richmond (Virginia) y Detroit (Michigan), (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"H"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4118-v.mz.11.

### ACTA N.o 5735




Con fecha 2 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Mills, Incs., de Hudson y Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"UNION"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4114-v.mz.11.

### ACTA N.o 5685




Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"SAPOSANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías, 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4104-v.mz.10.

### ACTA N.o 5839




Con fecha 14 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la B. Heller y Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"1.000.00 GUARANTEED ANT BANE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4120-v.mz.11.

### ACTA N.o 5838

KWICKWORK

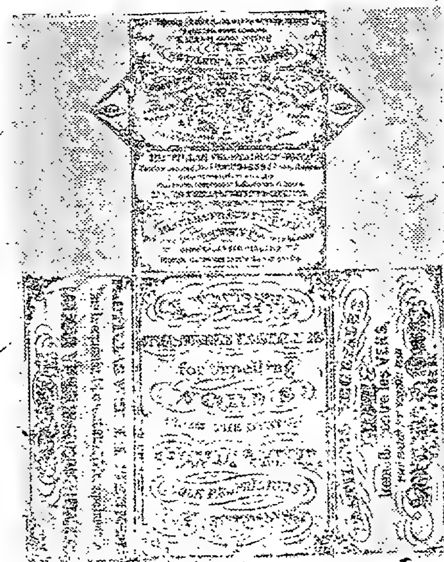
Con fecha 14 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnisch Works, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"KWICKWORK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4119-v.mz.11.

### ACTA N.o 5637



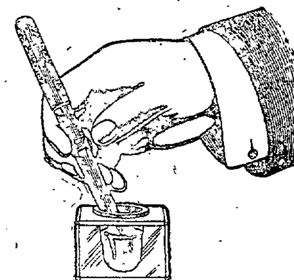
Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lanman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PASTILLAS VEGETALES DE KEMP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4113-v.mz.11.

### ACTA N.o 5843



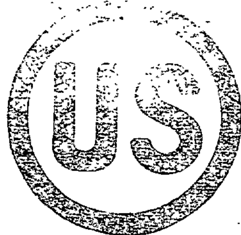
Con fecha 20 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Conklin Pen Mfg. Co., de Toledo, Ohio (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

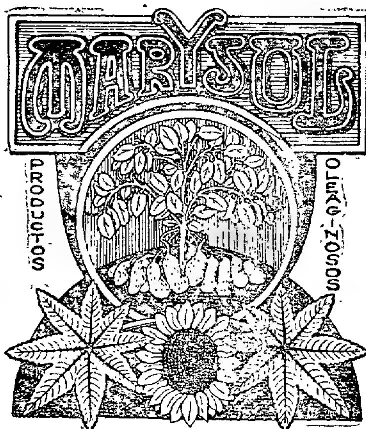
Feb.21-4214-v.mz.14.

**ACTA N.o 5792**




Con fecha 29 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Gillardo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"U. S."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.18-4115-v.mz.11.

**ACTA N.o 5840**

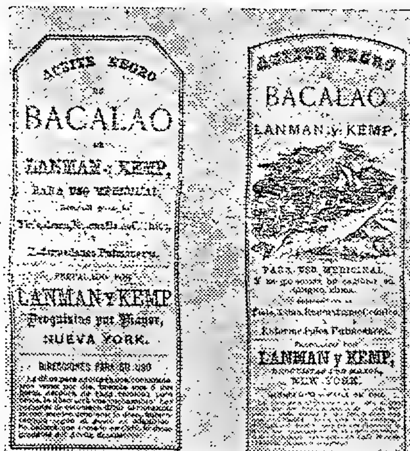



Con fecha 15 de Febrero de 1919, el señor Ricardo Salgueiro Silveira, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"MARYSOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 30.a y 36.a a 80.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.17-4097-v.mz.10.

**ACTA N.o 5862**

Con fecha 25 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Varsity Underwear Co., de Baltimore, Maryland (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"PARSITY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a y 49.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.26-4329-v.mz.19.

**ACTA N.o 5627**




Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación de la marca):
"ACEITE NEGRO DE BACALAO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.17-4099-v.mz.10.

**ACTA N.o 5835**

Con fecha 14 de Febrero de 1919, el señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"ANTIBANE 1.000 $ DE GARANTIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 14.a, 58.a, 67.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.15-4076-v.mz.8.

**ACTA N.o 5836**

Con fecha 14 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ohio Blower Co., de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"SWARTWOUT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 9.a, 16.a, 18.a, 19.a, 22.a, 35.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.18-4117-v.mz.11.

**ACTA N.o 5848**




Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:
"PIERROT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.22-4247-v.mz.15.

**ACTA N.o 5790**

Con fecha 28 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Barrett C.o, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitan el registro de la marca:
"EVERLASTIC"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 29.a, 30.a, 31.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.12-3983-v.mz.5.

**ACTA N.o 5852**

Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Whitecross Company Limited, de Warrington (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"GORGON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a y 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.24-4261-v.mz.17.

**ACTA N.o 5845**

LA HISPANO-SUIZA

Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima La Hispano-Suiza, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:
"LA HISPANO-SUIZA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.22-4244-v.mz.15.

**ACTA N.o 5844**

Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. Cal, Sociedad en Comandita, de Madrid (España), solicitan el registro de la marca:
"HENO DE PRAVIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.22-4243-v.mz.15.

**ACTA N.o 5851**

Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lavorerio Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CABEZA DE LEON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 6, clases 32.a y 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.22-4250-v.mz.15.

**ACTA N.o 5842**

Con fecha 19 de Febrero de 1919, los señores Irastorza Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"HEADINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.21-4213-v.mz.14.

## Administración del Diario Oficial

**A partir del 1.o de Noviembre próximo las horas de Oficina serán de 8 a 12.**

**El Administrador.**

**Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30 minutos.**

**REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917**

**Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.**

| | | |
|---|---|---|
| A media pasta .......... | $ | 3.00 |
| " la rústica .......... | " | 2.00 |

**Montevideo, Abril 15 de 1918.**

**La Administración.**

**NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.**

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 17 de 1914. — La Administración.

## Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación, por el término de veinte días, para la provisión de pedregullo y recebo destinado al recargo del trozo de carretera a Florida entre los kilómetros 49-500 y 61-300, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles, de 8 y 30 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Marzo próximo, a las 15 horas y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Feb.20-4201-v.mz.6.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación, por el término de veinte días para la provisión de pedregullo y recebo destinado al recargo del trozo de carretera a Florida entre los kilómetros

54-000 y 57-500, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Marzo próximo, a las 15 horas y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Feb.20-4202-v.mz.6.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación para la construcción de una escuela en el "Solar de Artigas", en la República del Paraguay.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio escolar en el "Solar de Artigas", en la República del Paraguay, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, y en la Legación de la República en la Asunción del Paraguay, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Legación el día 12 de Marzo próximo a las 16, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.15-4085-v.mz.12.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación para las reparaciones en el edificio de la comisaría de la 3.a sección en Pan de Azúcar (Maldonado).

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación en el edificio que ocupa la comisaría de la 3.a sección de Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los planos y pliegos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado, en esta Secretaría el día 27 del corriente, a las 10, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevido, Febrero 13 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.15-4070-v.feb.27.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Primer llamado a licitación**

Llámasé a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio para asiento de la coimsaría en el pueblo de Cardona, de estricto acuerdo con los pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Soriano, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Soriano el día 27 de Febrero, a las 11, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.15-4072-v.feb.27.

**Llamado a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Grande, en las inmediaciones del Paso de Lugo.**

Llámase a licitación por el término de un mes para la construcción de un puente sobre el arroyo Grande, en las inmediaciones del Paso de Lugo, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina (calle Piedras número 406); todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 del mes de Marzo a las 15 y 30, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Febrero 8 de 1919. — José P. López, Oficial 1.o

Feb.10-3935-v.mz.10.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámado a licitación para la construcción de tres trozos de la carretera que partiendo del kilómetro 15-627-09 de la de Pando a Mosquitos conduce a la Estación Las Toscas.

Llámase a licitación por el término de un mes para la construcción de tres trozos de carretera que partiendo del kilómetro 15-627-09, de la de Pando a Mosquitos conduce a la Estación Las Toscas, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 de Febrero a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas sino encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Enero 27 de 1919. —José Pedro López, Oficial 1.o.

En.29-3664-v.feb.27.

# Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION N.o 88

**Primer llamado**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación del aprovisionamiento de los siguientes artículos con destino al Ejército y Armada Nacional:

(Artículos de producción o elaboración extranjera):

51.690 (cincuenta y un mil seiscientos noventa) kilos de arroz, peso bruto.

1.600 (mil seiscientos) kilos de azúcar en cuadros, peso bruto.

2.997 (dos mil novecientos noventa y siete) kilos de aceite de oliva, peso con la lata, tara 10 por ciento.

20.621 (veinte mil seiscientos veintiún) kilos de café Río, peso bruto.

56.110 (cincuenta y seis mil ciento diez) kilos de azúcar molida, peso bruto.

92.940 (noventa y dos mil novecientos cuarenta) kilos de fariña, peso bruto.

55.211 (cincuenta y cinco mil doscientos once) kilos de sal gruesa, peso bruto.

32.480 (treinta y dos mil cuatrocientos ochenta) kilos de yerba mate, peso bruto, tara de 10, 15 y 7 kilos, respectivamente, para barricas enteras, medias o cuartas.

3.912 (tres mil novecientos doce) kilos de pimentón dulce, peso con envase, tara 10 por ciento, en saco, peso neto.

879 (ochocientos setenta y nueve) kilos de lomo de pescado o bacalao, peso neto.

905 (novecientos cinco kilos) de te para tropa, peso neto.

56 (cincuenta y seis) kilos de te para oficiales, peso neto.

540 (quinientos cuarenta) mazos de escarbadientes:

191 (ciento noventa y un) kilos de pasta de tomate, en latas no mayores de 2.500 gramos, peso con lata, tara 10 por ciento.

187 (ciento ochenta y siete) kilos de garbanzos, peso bruto.

75.600 (sententa y cinco mil seiscientos) litros de kerosene o sean dos mil cien cajones (2.100), dos latas cada uno, con un contenido de 18 litros cada lata, sin canilla.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, a las horas reglamentarias.

La presente publicación se hace por el término de diez días.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 de Marzo próximo, a las 15 horas y 15, en cuya fecha y hora serán abiertas con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — La Secretaría.

Feb.26-4313-v.mz.11.

LICITACION PUBLICA N.o 100

**Primer llamado**

Llámase a licitación pública por primera vez para la contratación del aprovisionamiento de los siguientes artículos, con destino a la Armada Nacional.

1.476 (mil cuatrocientos setenta y seis) metros de loneta número 4, según muestra.

1.026 (mil veintiséis) metros de loneta número 8, según muestra.

6.120 (seis mil ciento veinte) metros de cuerda fina, según muestra.

3.600 (tres mil seiscientos) metros de cuerda gruesa, según muestra.

720 (setecientos veinte) argollas galvanizadas, según muestra.

720 (setecientos veinte) guardacabos.

204 (doscientos cuatro) pares de botines borceguíes para suboficiales.

979 (novecientos setenta y nueve) pares de botines borceguíes para marineros.

1.700 (mil setecientas) divisas para gorras de marinero.

200 (doscientos) mantas.

500 (quinientos) pañuelos de seda.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, desde las 8 horas hasta las 12.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo que se establece para la recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 20 de Marzo, a las quince horas y quince minutos, y en cuya fecha y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y demás interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero de 1919.—La Secretaría.

Feb.26-4311-v.mz.11.

LICITACION PUBLICA N.o 88 (A)

**Primer llamado**

Llámase a licitación pública para la contratación del aprovisionamiento de los artículos que más abajo se detallan, de producción o elaboración, durante un semestre del presente año:

132.074 kilos de fideos, 47.512 kilos de maíz pisado, 146.500 kilos de papas, 55.450 kilos de sémola, 24.975 kilos de grasa, 50.980 kilos de porotos, 10.745 kilos de tocino, 11.713 kilos de harina de trigo, 3.196 kilos de membrillo, 905 kilos de especias, 537 kilos de harina de maíz, 1.188 kilos de pimienta molida, 874 kilos de porotos blancos, 1.279 kilos queso duro. kilos de dulce de membrillo fresco, 4.461

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles a las horas reglamentarias.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, la ampliación que se establece para la recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 22 de Marzo próximo, hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y demás interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero de 1919. — La Secretaría.

Feb.26-4316-v.mz.11.

LICITACION PUBLICA N.o 101

**Primer llamado**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación de los impresos que se detallan:

28.000 (veintiocho mil) partes del día.

11.000 (once mil) historiales de tiro para fusil.

12.800 (doce mil ochocientos) historiales de tiro para carabina.

8.600 (ocho mil seiscientas) fojas de servicio de tropa.

4.000 (cuatro mil) estados de consumo.

1.800 (mil ochocientos) estados de masita.

600 (seiscientas) fojas de servicio de oficiales.

800 (ochocientos) estados de pasajes.

800 (ochocientos) estados de pasaportes.

100 (cien) libros órdenes generales.

100 (cien) libros órdenes del jefe.

100 (cien) libros órdenes del capitán.

100 (cien) libros órdenes del día.

100 (cien) libros forma de razón.

100 (cien) libros caja.

100 (cien) libros pasajes.

100 (cien) libros trasportes.

100 (cien) libros grovers 2|m. notas expedidas.

85 (ochenta y cinco) libros existencias.

85 (ochenta y cinco) libros (enfermos).

60 (sesenta) libros altas y bajas del personal.

60 (sesenta) libros altas y bajas del ganado).

65 (sesenta y cinco) libros licencias extraordinarias.

40 (cuarenta) libros recetarios.

5 (cinco) libros movimiento de artículos, destinados al Ejército y Armada Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se re-

cibirán el día 24 de Marzo próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15 serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto.—Montevideo, Febrero 22 de 1919.—La Secretaría.

Feb.26-4315-v.mz.11.

# MUNICIPALES

## ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Catalina Raggio Viale, propietaria del sepulcro número 2452 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Carmen Imbriaco, Julia Fernández y los de Juan Picardo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 11 de 1919. — La Administración.

En.18-3535-v.ab.18.

Ante esta Dirección se ha presentado don Jorge Eduardo Irvine, propietario del nicho número 736 del Cementerio del Buceo, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Jorge Tabrún, Mario Plá, Aída Verde, Vicente Llovet, Juan Martínez, Alfredo Paternostre, Juan Iriarte, María E. Fernández, Antonio Cuartara, Santiago Larini, Mercedes de la F. de Ros, María Rodríguez y los de Luisa Souto y Parada.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo, a contar desde la fecha, para trasladarlos a otro local; vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — La Administración.

Dic.13-3040-v.mz.13.

Habiendo solicitado don Oscar Costa, propietario del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 657, permiso para extraer con destino al Osario General los restos de Daminana M. de Montes, Dominga Cerdan y los de Luisa Giacobazzo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. —La Administración.

Dic.16-3095-v.mz.17.

## INTENDENCIA M. DE CANELONES

(SECRETARIA)

**Licitación — Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para efectuar las obras de pavimentación de las calles de la Villa de Pando que se detallan a continuación:

Primer trozo. — Calle 25 de Mayo, desde su empalme con la carretera nacional a Maldonado hasta calle Ituzaingó; calle Treinta y Tres e Ituzaingó, desde la Avenida General Artigas hasta la calle 25 de Mayo. Longitud: 455 metros 60.

Segundo trozo — Calle 25 de Mayo, desde la calle Ituzaingó hasta la Avenida General Garibaldi. Longitud: 485 metros 67.

Tercer trozo — Calle 25 de Mayo, desde la Avenida General Garibaldi hasta la vía férrea a Minas. Longitud: 145 metros 50.

Y un cuarto trozo — Calle Garibaldi entre las de Artigas y 18 de Julio, y calle Treinta y Tres entre las dos antes mencionadas. Longitud: 180 metros.

Las propuestas deberán presentarse ajustadas en todo a lo que prescribe el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, todos los días hábiles, desde las 8 a las 12 horas, y serán recibidas hasta el día 27 de Febrero corriente, a las diez horas, debiendo ser presentadas en sellado de segunda clase.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más convenientes o el de rechazarlas todas —Canelones, Febrero 6 de 1919. — Luis Beltrán Barbat, Secretario.

Feb.8-3908-v.feb.27.

## INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para pavimentar con adoquín la calle Intendente Suárez entre General Flores y Florida (antes Ferrocarril), de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Intendencia hasta el día 6 de Marzo próximo, a las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así no conviniere a sus intereses. — Colonia, Febrero 15 de 1919. — Fernando Triani, Intendente. — José María Rovira, Secretario interino.

Feb.21-4210-v.mz.6.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la macadamnización de la Avenida Artigas, desde la calle Coronel Arroyo hasta encontrar la carretera al Real de San Carlos, a la altura del punto conocido por "La Batería", y en una extensión de quinientos metros.

Las propuestas, en el sellado de ley, deberán presentarse de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendenca Municipal todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas, y serán recibidas hasta el día 6 de Marzo próximo, a las diez, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así no conviniere a sus intereses. — Colonia, Febrero 18 de 1919. — Fernando Triani, Intendente. —José María Rovira, Secretario.

Feb.21-4209-v.mz.6.

## INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de adoquinado y colocación de cordones para veredas en la calle Comercio, desde la calle Sarandí hasta la de Colón, de acuerdo con lo que establece la ley de Diciembre 29 de 1915.

Las propuestas, que deberán formularse con sujeción al pliego de condiciones y planos que existen a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, todos los días y horas hábiles, se recibirán en esta oficina hasta el 5 de Marzo próximo venidero, a las 11, día y hora en que serán abiertas en presencia de los licitadores que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente para sus intereses o de rechazarlas todas.

Este llamado a licitación se hace de conformidad con lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911.

Al mismo tiempo se previene a los propietarios de fincas con frente a la calle Comercio, desde Sarandí a Colón, que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras proyectadas, que deben presentarse en forma ante esta Intendencia dentro del plazo que fija la ley de Diciembre 29 de 1915 en su artículo 3.o. — Paysandú, Febrero 22 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

Feb.25-4281-v.mz.5.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del afirmado con macadam en la calle Independencia, desde la calle Sarandí hasta la de Soriano, con las cunetas y bocacalles adoquinadas, de acuerdo con lo que establece la ley de 29 de Diciembre de 1915, y para la ejecución del entoscado de la misma calle Independencia, desde la calle Soriano hasta el camino general a Sacra.

Las propuestas, que deberán formularse con sujeción a lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, todos los días y horas hábiles, y se recibirán en esta oficina hasta el cinco de Marzo próximo venidero, a las diez, día y hora en que serán abiertas en presencia de los licitadores que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente para sus intereses o de rechazarlas todas.

Al mismo tiempo, se hace saber a los propietarios de fincas con frente a la calle Independencia, desde la de Sarandí a la de Soriano, que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras proyectadas, que deben presentarse en forma ante esta Intendencia a formular su oposición dentro del plazo que fija la ley de Diciembre 29 de 1915, en su artículo 3.o. — Paysandú, Febrero 22 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — Gaudencio S. Francesch, Secretario.

Feb.25-4280-v.mz.5.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JORGE OTTONELLO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1823, y doña CARMEN QUINTAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2025-v.mz.5.

## 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO LAURITO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1578, y doña MATILDE SILVA, de 29 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2033-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROBATTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 2163, y doña RAQUEL BENINCASA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2031-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE MISA Y DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yaguarón número 1502, y doña ROSALIA PEREZ AMORIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Zabala número 1567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2032-v.mz.5.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO COMESAÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Wáshington número 176, y doña MARTA ELOISA TRIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, remitido a la sección de la proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2070-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1919, a las 9. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELMIRO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Brecha número 592, y doña ROSA PEÑA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Brecha número 592.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 2034-v.mz.5.

## 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GARCIA, de 24 años de edad, estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 770, y doña MARCELINA SOLLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2061-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO BORLOZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad suizo, nacido en Villeneuve, domiciliado en la calle Andes número 1286, y doña ADELA SPADAFORA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Palermo, domiciliada en la calle Durazno número 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2062-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MURIAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Taramunde, domiciliado en la calle Cerrito número 131, y doña CARMEN LOMBARDIA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Soriano número 1026.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2048-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO TITO MEIRELLES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 958, y doña PAZ GONZALEZ DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2013-v.mz.5.

## 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DE CASTRO RUANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Londres número 18, y doña MARIA ESTHER LENGUAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2071-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 1280, y doña CLARA SABUJEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2060-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RAMON GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Médanos número 1035, y doña FILOMENA CANGIANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2040-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CERIANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1167, y doña ILDA BOSSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2041-v.mz.5

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO MARTIRENA, de 54 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña CONSUELO RODRIGUEZ, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2018-v.mz.5.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO BASILIO AGUIRRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Yaguarón número 1429, y doña MARIA MERCEDES CALVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2021-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERRER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asunción número 1543, y doña MARIA JUANA VAILLANT, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1281.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2020-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO MERJEAUX, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1277, y doña DOLORES MIRTA MENDOZA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2022-v.mz.5.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARRANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1369, y doña JULIA AZOLABEHERE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle San Salvador número 1712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2058-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE COLOM, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Mercedes número 1476, y doña LEANDRA AZCARATE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pamplona, domiciliada en la calle Carapé número 2084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2056-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago sabr: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO CRUZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1465, y doña AIDA FERRARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2057-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GIUSSO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1463, y doña DOLORES GROSSIS, de 40 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1463.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo**

conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2027-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROBERTO ZERBINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 909, y doña MARIA CELIA JULIA CAVAJANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2026-v.mz.5.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

*(Agraciada 2348)*

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MEIRELLES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1273, y doña FILOMENA RUIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2035-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN SCHIAFFINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1238, y doña JUANA SILVA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Santa Fe número 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2036-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO MARGHERIE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ajustador mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1361, y doña MARCELINA LARREA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Jujuí número 2517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2012-v.mz.5.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BASILIO CONTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cervantes número 63, y doña MARIA ANGELICA BOSCO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2051-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO PESTARINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco (10.a sección), y doña MARIA DAMONTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco (Montevideo), domiciliada en Carrasco (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2044-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Canelones), domiciliado en la calle Artes sin número (Unión), y doña ANGELA MARIA SANTOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Barrio Larraviede (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil 2043-v.mz.5.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Febrero del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO DIEGO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Corrales sin número (Maroñas), y doña AMALIA CATALINA REVELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Corrales sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2063-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CUCCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en San Pablo (Brasil), domiciliado en Carrasco (Maroñas), y doña LUISA MARINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Porvenir número 94 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2019-v.mz.5.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON MATEO SANCHEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Colón número 1600, y doña ELENA TOYOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Colorado número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2075-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS CAMMARANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Municipio número 3007, y doña GUILLERMA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Municipio número 3007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2074-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN VEDERE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Susviela número 124, y doña BRIGIDA CAPDEVIELLE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2055-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SERDIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Oficial número 24, y doña JOSEFA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2053-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERMIN PELUFFO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1730, y doña JULIA FERMINA MITJAVILA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2052-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CHINCHURRETA ISOZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 2789, y doña MARIANA DOROTEO OYHANBURU, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Reducto número 2789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2054-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MATILDE MARCHICCIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2046-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GREGORIO FERRANTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Defensa número 2594, y doña LUCRECIA PAULA IZQUIERDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Defensa número 2561.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalaber, Oficial del Estado Civil.

2047-v.mz.5.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO GARCIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Libertad, domiciliado en la calle Paraguay número 748, y doña CARLOTA ABREU, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Suecia sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2064-v.mz.7.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Febrero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PUENTES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión desollador, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña GILDA AZOR, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, domiciliada en la calle Austria sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2065-v.mz.7.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO JASN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad turco, nacido en Berut, domiciliado en la calle Inglaterra número 319, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Inglaterra número 319.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.**

2066-v.mz.7.

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO BARRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Pública sin número, y doña GUILLERMINA BARRIOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Pública sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado** en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2038-v.mz.5.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LEOPOLDO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Las Flores, y doña BRIGIDA CELIA GONZALEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Pública sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2037-v.mz.5.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO INZAGARAY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Progreso número 918, y doña ANGELA REGUEIRA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hervidero número 2892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2017-v.mz.5.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARENAS CARRAU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Uruguay número 933 (1.a sección), y doña ROSA MIR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 2122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2049-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ADOLFO GARDELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 1840, y doña CARMEN ESTHER RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2023-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BACCARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Campana, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Chacarrúa número 2113, y doña NICASIA ANDRADE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de corte y confección, de nacionalidad oriental, nacida en Costa del Yi (Durazno), domiciliada en la calle Sierra número 1383.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2024-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RIFFAUD, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 1486, y doña CATALINA MARGARITA LOPEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2014-v.mz.5.

## 16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ESTRELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 5 de Septiembre de 1894, domiciliado en la sección, y doña FELICIA ANGELICA FRUGONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe el 26 de Febrero de 1900, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

2050-v.mz.6.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PIEDRAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan B. Blanco sin número, y doña MARIA TORRES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan B. Blanco sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2072-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ROIG, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mauá número 22, y doña RAFAELA DISEVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Libertad número 128.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2045-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO AIRALDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores número 68, y doña ANDREA GARCIA PAREDES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Victoria número 1544.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MENDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Victoria número 1516, y doña JESUSA VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1133.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2030-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1919, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINIANO SATURNINO GALLO, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 5 de Abril número 496, y doña FRANCISCA FLORA MUÑOZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 5 de Abril número 496.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo**

**conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2029-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SERVETTI HARRIAGUE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1610, y doña MARIA JOSEFA MARGARITA SIEPCKE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 496.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2028-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO GARCES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Patria sin número, y doña IRENE ELIZALDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2016-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PELEGRINO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Félix sin número, y doña CARMEN VECINO, de 20 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bauzá número 20.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2015-v.feb.27.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEIJAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Villamide, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2431, y doña MARIA ETELVINA MAURIZ, de 20 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2431.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2067-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DE ANDREA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Guaviyú número 2466, y doña MARINA MENDIETA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2466.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2069-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALVATICO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2230, y doña MARIA NIEVES FEBLES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2036.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2068-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEDRO GENTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2416, y doña ESTEFANIA FERRARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficiol del Estado Civil.
2039-v.mz.5.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN DOMINGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la Victoria, y doña MARIA PERDOMO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís (Departamento de Minas), domiciliada en la calle Trabajo número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2073-v.mz.7.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago y el día 20 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUAN CERBASI, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Bataglia, Provincia de Salerno (Italia), domiciliado en el Camino Villarón sin número, y doña MERCEDES MESINA, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mercedes (Provincia de la República Argentina), domiciliada en el Camino Villarón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
2042-v.mz.5.

# JUDICIALES

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana M. de Franco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.25-4270-v.mz.19.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pérez de Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.25-4277-v.mz.10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Bruzzone, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Santiago y don Juan Bruzzone solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de don Cayetano Bruzzone, donde dice falleció Gayetano Bruzzone, debe decir falleció Cayetano Bruzzone. 2.o La de matrimonio de Cayetano Bruzzone y Angela Pastorino, donde dice compareció Calletano Brussone, debe decir compareció Cayetano Bruzzone. Donde dice autoricé el matrimonio que por palabras de presente contrajo don Calletano Brussone, debe decir autoricé el matrimonio que por palabras de presente contrajo don Cayetano Bruzzone. Donde dice hijo legítimo de don Santiago Brussone, debe decir hijo legítimo de don Santiago Bruzzone. 3.o La de nacimiento de Catalina Bruzzone, donde dice compareció don Gayetano Brosoni, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. 4.o La de nacimiento de Tomás Bruzzone, donde dice compareció don Cayetano Bison, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. Donde dice hijo del declarante y su esposa Angela Pastorina, debe decir hijo del declarante y su esposa Angela Pastorino. 5.o La de nacimiento de Paulina Bruzzone, donde dice compareció don Cayetano Presone, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. 6.o La de nacimiento de Angela Bruzzone, donde dice compareció don Cayetano Presone, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. 7.o La de nacimiento de Santiago Bruzzone, donde dice número 159. Santiago Bruzzoni, debe decir número 159. Santiago Bruzzone. Donde dice compareció don Cayetano Bruzzoni, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. Donde dice que es nieto por línea paterna de don Santiago Bruzzoni, debe decir que es nieto por línea paterna de don Santiago Bruzzone. 8.o La de nacimiento de Pedro Ignacio Bruzzone, donde dice número 23. Borzone, debe decir número 23. Bruzzone. Donde dice compareció don Cayetano Borzone, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. Donde dice que es nieto por línea paterna de don Santiago Borzone, debe decir que es nieto por línea paterna de don Santiago Bruzzone. 9.o La de nacimiento de Alejandro Andrés Bruzzone, donde dice número 18. Bruzoni, debe decir número 18. Bruzzone. Donde dice compareció don Cayetano Bruzoni, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. Donde dice que es nieto por línea paterna de don Santiago Bruzoni, debe decir que es nieto por línea paterna de don Santiago Bruzzone. 10. La de nacimiento de Julia María Bruzzone, donde dice número 12. Brizon, debe decir número 12. Bruzzone. Donde dice compareció don Cayetano Brizon, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. Donde dice que es nieta por línea paterna de don Santiago Brizon, debe decir que es nieta por línea paterna de don Santiago Bruzzone. 11. En la de nacimiento de Juana Agustina Bruzzone, donde dice número 135. Bruzzoni, debe decir número 135. Bruzzone. Donde dice compareció don Cayetano Bruzzoni, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. Donde dice que es nieta por línea paterna de don Santiago Bruzzoni, debe decir que es nieta por línea paterna de don Santiago Bruzzone. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.25-4278-v.mz.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Diez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.21-1206-v.mz.6.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Carniglia de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.21-4205-v.mz.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Paganelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.20-4203-v.mz.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Schenone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, de ... — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.20-4193-v.mz.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.17-4093-v.feb.27.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juan A. Costa, prescripción", respecto de una fracción de campo situada en la sexta sección del Depaartamento del Salto, con un área de cuatro mil hectáreas, más o menos, dentro de los siguientes límites: por el Norte, lindando con la sucesión Pereira das Neves, campos que fueron de Manuel Trinidad, campos de Lemos Gorostiza y otro, campo de la sucesión Severo, hoy Genta y Costa; por el Sud, linda arroyo Mataojo Grande por medio, con Gregorio Martínez, hoy Perdomo, y con campos que fueron de María Trinidad, hoy de Froz; por el Este, linda con el mismo Froz, y sucesión de Antonio Trinidad; por el Oeste linda con Gregorio Martínez, hoy Perdomo, con Luis Supervielle y sucesión Pereira das Neves; se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título que fuere de don Juan de Almagro y su esposa doña Ana Arroyo y también contra los de don Basilio Gonzalbes Trinidad y su esposa doña Brígida María de Nascimento, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, por sí o por representante, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, así como también para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 1[illegible] de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.15-4066-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 11 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.13-4008-v.mz.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocente Valasi, Balassi, Valaci, Balaci, Valacci o Balasi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.4-3734-v.mz.7.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Testa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.30-3676-v.mz.3.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Bonet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.24-4272-v.mz.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Núñez de Piqué, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Febrero 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.24-4271-v.mz.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1919.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.24-4270-v.mz.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Grifell de Hortal o Griffell de Hortal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.24-4269-v.mz.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Serrano de Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.24-4268-v.mz.8.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gil Andrade o Gil María Andrade o Andrada, de doña Laureana Pastor de Andrada o María Laureana Pastor de Andrade o Andrada, de Nemencio Andrada o Nemesio Andrade o Andrada y de doña Vicenta Andrada o Vicenta Andrade o Andrada de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.21-4233-v.mz.6.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Juan Francisco Lemos y otro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Juan Francisco Lemos, figura el nombre del padre con el de Lemez, debiendo ser Lemos; igual error se observa en el apellido del abuelo, donde dice Juan Lemez, debe decir Juan Lemos. En la partida de nacimiento de León Isaac Lemos, el apellido está escrito así: Lemes, debiendo ser Lemos. Además, el nombre de Isac está mal escrito, no existe tal nombre, pues el que le corresponde es Isaac. Análogos errores existen en los apellidos del padre y del abuelo, pues dice Valentín Lemes y Juan Lemes, cuando debe ser Valentín Lemos y Juan Lemos. En la partida de defunción de la madre de los exponentes, existen errores, donde figura el nombre de Valentín Lemes, debe ser Valentín Lemos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.— Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.21-4207-v.mz.14.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisco J. Viera, rectificación de partidas" se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el señor Viera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de don Juan Pío Viera, éste aparece con el apellido González, cuando el que le corresponde es Viera; 2.o En la partida de nacimietno de Felipa Viera, figura ésta con los nombres de Felipa Neri Ubaldina, hija legítima de Juan Pío González, debiendo ser el sólo nombre de Felipa, hija legítima de Juan Pío Viera; 3.o En la partida de nacimiento de Juana Viera, ésta figura con el nombre de Juana Clotilde, cuando sólo le corresponde el de Juana; 4.o En la partida de nacimiento de Gonzálz, debiendo ser el solo nombre de Juan Ignacio, hijo legítimo de Juan Pío González, debiendo ser el solo nombre de Ignacio, hijo legítimo de Juan Pío Viera; 5.o En la partida de nacimiento de Gila Viera, se le dan a ésta los nombres de Antonia Gila, debiendo ser Gila solamente. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.21-4208-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Pedro Crisólogo García o Justo C. García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.21-4231-v.mz.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María J. Lameiro de Taboado o María Josefa Lameiro de Toboada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.21-4232-v.mz.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Affonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.19-4176-v.mz.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor

don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Rebolledo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.19-4169-v.mz.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.19-4170-v.mz.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Goñi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.19-4171-v.mz.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Saint Upery, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.19-4172-v.mz.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Maccio de Campodónico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.19-4174-v.mz.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Rauschert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1919.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.19-4175-v.mz.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alberto Canale o Miguel Juan Bautista Cayetano Canale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.6-3818-v.mz.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Orlando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.15-4083-v.mz.17.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Malihos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.25-4295-v.mz.10.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Modesta Fernández de Silvera y doña Agripina Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.26-4299-v.mz.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Rivero de Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.26-4298-v.mz.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Michelena de Harretche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.22-4238-v.mz.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Elgue de Landaburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.22-4237-v.mz.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabriela Meoqui de Laburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.21-4225-v.mz.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.21-4224-v.mz.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.21-4223-v.mz.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Aromi de Lorenzetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.21-4222-v.mz.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alberto Senderos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.21-4221-v.mz.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández Lago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.21-4220-v.mz.6.

**Junta general de acreedores**

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso necesario Pedro M. Montero", se convoca a los acreedores del concurso de don Pedro M. Montero, y especialmente a don Angel Zubiliaga, don Juan Usuhat, don Antonio Coll y don Rafael Pazos y a los sucesores de don José Pazos y de don Pablo Bacchelli, para que concurran a la junta general que se celebrará el día trece de Marzo próximo, a las 16 horas, y en la Oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, para la elección de nuevo síndico, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus céditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 17 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.20-4188-v.mz.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Bagez de Mesplé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.19-4179-v.mz.6.

**Junta de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario José Panosetti", se convoca a los acreedores del concurso de don José Panosetti para que concurran a la junta general que se celebrará el día once de Marzo próximo, a las diez y seis horas en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sa-

randí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.17-411)-v.mz.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Folco o Elena Falca de Peirous, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.29-3644-v.mz.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Villa González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.28-3621-v.feb.28.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grane, se llama, cita y emplaza a los señores Poj, Gellerman y Compañía, para que comparezcan en forma dentro del término de noventa días a estar a derecho en sus autos de quiebra, incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.6-3825-v.mz.12.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita y emplaza a don Nicasio Menéndez, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Febrero 11 de 1919.— Julio de Vila Mattos, Escribano.
Feb.15-4084-v.mz.19.

**Homologación de concordato**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante don Bernardo Luis Corbo, establecido en Siete Cerros, Departamento de Rocha, se ha presentado solicitando la homologación del concordato que a continuación se transcribe: "Bernardo Luis Corbo, de una parte, y de la otra la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores que se expresarán, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de las deudas de aquél, respecto de dichos acreedores: Primero: Los acreedores, representados por dicha Liga, conceden a don Bernardo Luis Corbo una quita del cincuenta por ciento sobre el monto de sus respectivos créditos, bajo la condición de que el señor Bernardo Luis Corbo abonará el cincuenta por ciento restante en tres cuotas iguales, que vencen a los seis, doce y diez y ocho meses, a contar desde la fecha; Segundo: En garantía del cumplimiento de este convenio lo firma, quedando solidariamente obligado con el deudor por todas las obligaciones que de él emanan, el señor hermano del deudor, don Epifanio Corbo; Tercero: El pago de las cuotas correspondientes a aquellos acreedores, por quienes la Liga acepta este convenio, será hecho en la sede de esta institución, y en caso de ejecución de otras acciones fundadas en el presente convenio, se stablece esta ciudad como domicilio convencional; Cuarto: La falta de cumplimiento a lo pactado dejará sin efecto, "ipso facto", el presente convenio en cuanto a la quita y plazos concedidos en el mismo. Igual condición resolutoria es pactada para el caso de que el señor Bernardo Luis Corbo cierre su casa de comercio sin consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial. En el caso previsto, y a los efectos de la ejecución, se declara que los créditos denunciados en este convenio, por las firmas que lo suscriben, son exigibles en esta ciudad; Quinto: Aunque en uso de la facultad concedida por la cláusula séptima, el deudor obtuviera ola firma de la totalidad de sus acreedores, se obliga a presentar a homologación judicial el presente convenio dentro del término de veinte días, salvo que el Consejo de la Liga de Defensa Comercial lo releve de esa obligación; Sexto: En el caso del artículo precedente, la falta de homologación judicial, no impedirá que el deudor cumpla lo convenido en los términos y forma estipulada, y los acreedores podrán exigir ese cumplimiento; Séptimo: El señor Bernardo Luis Corbo queda facultado para obtener la adhesión de los demás acreedores a este convenio, en cuyo caso se hace extensivo a éstos lo pactado a favor de los representados por la Liga, pero la cobranza de los dividendos o cuotas será de cuenta exclusiva de dichos acreedores, pues la Liga no toma, por ese [illegible]o, el carácter de representante de los [illegible]mismos para los actos o gestiones a que se consideren asistidos con motivo de este arreglo. A los efectos de esta cláusula se da al señor Bernardo Luis Corbo el término de quince días para recabar la conformidad de otros acreedores, si lo cree conveniente. La Liga de Defensa Comercial acepta ese arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran. — Alvarez Lista Hnos., pesos 357.44. — Trabucatti y Cía., $ 962.51.— Podestá, Moreno y Cía., $ 1.105.09. — J. G. García e Hijos, $ 1.141.35. — Carrau y Cía., $ 1.080.94. — Strauch y Cía., $ 169.80. — Garcé, Rodríguez y García, $ 405.60. — Tellechea y Lessa, $ 2.623.04. — Montevideo, Noviembre veinte de mil novecientos diez y ocho. — Bernardo Luis Corbo. — Epifanio C. Corbo. — Los que suscriben, de conformidad de la cláusula séptima, nos adherimos a este convenio por el valor de nuestro crédito que asciende a la cantidad de ochocientos ochenta y tres pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 883.69), Cavallo, Tereno y Cía. — Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Feb.12-3979-v.mz.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Luis Servetti Geloso, para que dentro del término de noventa días comparezca a practicar un reconocimiento de firma y a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, el señor Ignacio M. Oribe. — Montevideo, Agosto 5 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Feb.7-3833-v.mz.13

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

**Apertura de sucesiones**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés y don Manuel Arijón, así como la de doña Brígida Lista de Arijón, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.20-4191-v.mz.26.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Anunciación Bonomi de Girola o doña María Anunciación o Anunciada Bonomi de Girola, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.19-4160-v.mz.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Benjamín Bonilla y a doña Alejandra Acosta para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el Banco de Préstamos Inmobiliarios, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1919.— José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.19-4161-v.mz.25.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Próspero Viggiano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Adela Ferrero, así como para la audiencia del día 19 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.13-4013-v.mz.15.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan Bautista y doña Estefanía Cúneo, se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, por figurar el primero con el nombre de Juan, siendo Juan Bautista, y la segunda con los de Teresa Epifania, en vez de Estefanía, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.13-4012-v.feb.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Luis Telesca para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Isabel Núñez, así como para la audiencia del día doce de Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.11-3943-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Aguirre Balma, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 7 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.11-3942-v.mz.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Roque Jacinto Pavignano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su esposa doña Irene Jacinta Rege, ciado su esposa doña Irene Jacinta Rege, así como para la audiencia del día 14 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.8-3895-v.mz.15.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ursula Burunat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Fabra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.26-4322-v.mz.11.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado los esposos Vicente Mautone y Liberata Bentancor solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo José o José Raúl Mautone, en la que éste aparece equivocadamente como José Ramón Mautone. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que determina el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.26-4321-v.mz.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Barrios de Mas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eduardo Routín Actuario.

Feb.24-4273-v.mz.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Peré de Luirette, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por culquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Eduardo Routín Actuario.

Feb.22-4240-v.mz.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Hermelinda Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rufino Segundo Alvarado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 17 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Feb.18-4121-v.mz.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis J. Matta, a fin de que detnro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca ha iniciado el Banco Popular del Uruguay contra él y su esposa doña Eugenia Matta o Eugenia Velina Lagna de Matta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.14-4061-v.mz.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña *María Valdivielso* Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Taboada Escobedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.12-3982-v.mz.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Spigno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a los herederos don Victorio, don Pedro y don Gerónimo Spigno, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y de la designación de curador de bienes. — Montevideo, Enero 4 de 1919. — Eduardo Routín Actuario.

Feb.6-3854-v.mz.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Domingo Laurenzo, o Laurienzo, o Lourenzo, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Sampietro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.6-3837-v.mz.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los causahabientes de don Roque Freire, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado doña Pilar Permuy, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en ese expediente, y en los autos sobre investigación de paternidad y sucesorios del nombrado Roque Freire, que se propone iniciar doña Pilar Permuy, y con cuyo defensor de oficio se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

En.3-3331-v.ab.3.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guerrino Tecco, solicitando la rectificación de las partidas que se mencionan en la forma siguiente: 1.o Partida de nacimiento de Victorio Manuel: Donde dice Domingo Tecg y María Teresa Tecg, poner, respectivamente, Domingo Tecco y Teresa Colussa, que son los verdaderos nombres de los padres del inscripto; los abuelos del mismo son Angelo Tecco y Rosa Verdora y José Colussa y Mariana de Colussa, y no Angelo Tecg, y Rosa de la Verdora y José Calosa y Mariana de Calosa, como aparecen, respectivamente. 2.o Partida de defunción: La fallecida aparece como María Teresa de Tecco, y debe ponerse Teresa Colussa de Tecco, hija de don José Colussa y Mariana de Colussa. 3.o Partida de defunción de Domingo Tecco: Debe hacerse constar que éste era hijo de Angelo Tecco y de Rosa Verdora. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 24 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.24-4261-v.mz.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Julián Serna, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 7 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.21-4219-v.mz.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Belarmino González, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 11 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.21-4218-v.mz.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Eugenio Franco, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 7 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.21-4217-v.mz.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dolores Sarasúa de Porta, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Diciembre 18 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.19-4183-v.mz.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Diego Santa Ana, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 7 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.18-4152-v.mz.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de Silverio Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Diciembre 10 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.5-3796-v.mz.12.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Baroso de Vezzoso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 7 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.17-4089-v.feb.27.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "Juan Romero, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno de chacra con poblaciones y mejoras en el ejido de esta villa, compuesta de ocho hectáreas, ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros y setenta y dos decímetros cuadrados, que linda actualmente: al Norte, don Pascual Correale y Antonio Sabatella; al Sud, Carmen Bene de García; al Este, calle pública vecinal por medio, antes con Couto, hoy el doctor Mateo Legnani, y al Oeste, también calle pública vecinal por medio, con don Eduardo Scotti y Blanco; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Enero 29 de 1919. — Vicente T. Caputi.

Feb.5-3802-v.mz.12.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan A. Arozteguí, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 8 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.22-4242-v.mz.10.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Virgilio Goncalves Vieira y don Nicolás Goncalves Vieira, por rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alejandro Goncalves Vieira, por aparecer el padre, Virgilio Goncalves Vieira, con el apellido de González Viera, cuando los verdaderos son aquellos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Enero 27 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.12-3992-v.mz.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lino Meneses, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; y se hace saber que esta sucesión ha sido demandada ante este Juzgado por cobro de pesos, por la cantidad de trescientos cincuenta y ocho pesos con noventa y siete centésimos, por pastoreo de unos animales — Melo, Diciembre 20 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

Feb.11-3964-v.mz.15.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a don Aquiles Pfister para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Sara Soullier, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Febrero 19 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.25-4292-v.my.26.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA*

**Apertura de sucesión**
EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paula Banchero de Fasini, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 15 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.20-4189-v.mz.5.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del seoñr Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Lucía Zaffaroni de Calcaterra, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.19-4182-v.mz.5.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ríos, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.19-4186-v.mz.14.

**Rectificación de partidas**
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saave dra, se hace saber que se ha presentado el apoderado don Francisco Morelli en los autos sucesorios de doña María Etcheverry de Heguy, iniciando juicio por la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de la hija, nacida el 14 de Agosto de 1889, su nombre debe ser Josefa, y no Eusebia. El apellido paterno debe ser Heguy, y no Hegia. El apellido de la madre debe ser Etcheverry, y no Etcheberria; B) En la partida del hijo, nacido en 11 de Julio de 1900, el nombre debe ser Luis y no Pío; C) en la partida de Pabla Esperanza, el apellido paterno aparece escrito Heguly, debiendo ser Heguy. Y de acuerdo con el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación por quince días. — Colonia, Febrero 13 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.19-4184-v.mz.9.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Olegaria Illescas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.18-4156-v.feb.27.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Rubiolo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.18-4155-v.feb.27.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Nieves de Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.18-4138-v.mz.24.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Pontet, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 29 de 1919. —Raúl Barbot, Escribano.
Feb.11-3952-v.mz.15.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Lepratti, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. —Colonia, Enero 29 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.11-3953-v.mz.15.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de de la sucesión de doña Isabel Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.7-3869-v.mz.13.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen María Casco, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.7-3868-v.mz.13.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Indart de Lostao y de los hijos de ésta don Pedro y don Marcos Lostao, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.7-3867-v.mz.13.

**Emplazamiento**
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en el expediente caratulado "Sucesión de María Abascal de Casco", se cita, llama y emplaza al heredero Gregorio Candelario Casco para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes. — Colonia, Noviembre 23 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
En.30-3669-v.mz.17.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rebeca Gugelmeier de Ebert, citándose a todos los interesados a fin de que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 21 de 1918. — Raúl Barbot, Actuario.
En.28-3632-v.feb.28.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Loustaunau, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
En.28-3633-v.feb.28.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

**Apertura de sucesión**
EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora Morales, citándose a la vez a todos aquellos que por cualquier causa se consideren con derecho a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Febrero 1.o de 1919. —Bernardo Paz.
Feb.16-3841-v.mz.12.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolinaria Caseres de Méndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.26-4307-v.mz.30.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Núñez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 19 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.24-4256-v.mz.28.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca o Juana Francisca Canto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.24-4257-v.mz.28.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Moreira de Viera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.24-4258-v.mz.28.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Tejera de González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.21-4215-v.mz.26.

**Rectificación de partidas**
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luciano Aberastegui o Aberasteguy, rectificación de partidas", se ha presentado un escrito solicitando rectificación de las partidas que se expresarán, cuyo escrito en su parte pertinente dice: "En la partida de defunción de Gabriela Peraza, en las diversas partes que dice que el apellido del esposo es Aberasteguy, corresponde escribirse Aberastegui. En la partida de nacimiento de Luisa Aberastegui, donde dice que su apellido es Avelastegui y Averostegui, debe escribirse Aberastegui. En la partida de nacimiento de Miguel Aberastegui, donde dice Aberestegui, debe escribirse Aberastegui. En la partida de nacimiento de Pedro Antonio Aberastegui, donde dice Averastegui, corresponde Aberastegui. Y, por último, en la partida de nacimiento de Fausto Aberastegui, donde dice que los apellidos de sus padres son Averostegui y Perasa, deben escribirse Aberastegui y Peraza". Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Febrero 11 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.19-4181-v.mz.10.

**Rectificación de partida**
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Petrona López, solicita la rectificación del acta de defunción de Gregoria López", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de defunción de Gregoria López, en la forma siguiente: Donde dice que la extinta se llamaba Gregoria Correa, debe decir Gregoria López. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Febrero 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.18-4147-v.mz.24.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Alberni, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 12 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.18-4146-v.mz.24.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan

ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 11 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.18-4144-v.mz.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Insua, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 11 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.18-4145-v.mz.24.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Cáceres, Candelaria Saracho de Cáceres, María Cáceres, Inés Cáceres y Quintín Cáceres, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ella por otro concepto, citándose especialmente a Hilaria, Maximiano, Corina, Jacinto, Rosa y Leónica Cáceres, Benita Cáceres de Giménez, Gila Muñoz y Feliciano Abeiro o sus cesionarios o herederos, a todos, para para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en las referidas sucesiones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Noviembre 27 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.13-4022-v.mz.18.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bartolo Laguna, Rafaela Píriz, Carmen Varela, Teodoro Laguna y Santiago Laguna, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 23 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.15-4063-v.mz.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Carvino Moreira, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los que se crean con derecho a la herencia dejada por el causante nombrado, don Carvino Moreira, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará un defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Febrero de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.15-4054-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Arraiz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 7 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.13-4021-v.mz.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Antonia Duarte de Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano. Feb.13-4020-v.mz.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Tierno, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 6 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.13-4019-v.mz.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alburquerque, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.13-4018-v.mz.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Yelpo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir, en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 6 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.12-3969-v.mz.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Irigoyen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 21 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.12-3967-v.mz.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanasio Acuña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 5 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.12-3968-v.mz.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público l apertura de la sucesión de don Manuel Abe ro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.7-3875-v.mz.13.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Salomé Oviedo y Rodríguez de Barragán, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida de defunción de la nombrada doña María Salomé Oviedo y Rodríguez de Barragán en la forma siguiente: Donde aparece la causante con el nombre de Salomé Obiedo de Barragán, debe decir que se llamaba María Salomé Oviedo y Rodríguez de Barragán. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Enero 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano. Feb.6-3839-v.mz.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Torres, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
En.28-3636-v.feb.28.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonia Luppi de Sartti, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 6 de 1918. — Leopoldo Duraňona y Vidal, Escribano.
Feb.18-4150-v.mz.22.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Mauricia Robledo de Mendoza, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 30 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano
Feb.6-3845-v.mz.12.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Victorio Della Torre, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 30 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.6-3846-v.mz.12.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fátima Costa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 22 de 1919.
Feb.25-4297-v.mz.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Martín Tejería, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o creedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 19 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.21-4234-v.mz.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Clodomiro Muñoz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del trérmino de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 6 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.14-4046-v.mz.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Febrero 4 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.8-3903-v.mz.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Rodríguez de Monzón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 4 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.8-3901-v.mz.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la

apertura judicial de la sucesión de don Mamerto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 4 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.7-3879-v.mz.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago San Martín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 29 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.4-2864-v.mz.3.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Escobal, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Febrero 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.26-4306-v.mz.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Mellid, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Febrero 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.26-4305-v.mz.30.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que los sucesores de Dorotea Batista de Aquino se han presentado pidiendo la rectificación de las partidas siguientes: 1.o Partida de matrimonio de Héctor Aquino con Dorotea Gutiérrez. El apellido de ésta debe ser Batista, y no Gutiérrez. 2.o Partidas de nacimiento de Felipa Ramona, Cantalicio y Felicia Aquino: El apellido de la madre debe ser Batista, y no Gutiérrez, como en ellas figura. — Maldonado, Febrero 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.25-4293-v.mz.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a todos los que tengan derecho a un terreno ubicado en José Ignacio, 6.a sección de este Departamento, compuesto de veintiséis hectáreas, y linda: al Norte, Sur y Este, con más campo de don Valentín Barrios, y al Oeste, con don Timoteo Silvera, se presenten a este Juzgado dentro del término de treinta días. El referido terreno le corresponde a don Valentín Barrios, por cesión de derechos que le hizo doña Damiana Silvera de los que a ésta le correspondían por herencia de su padre, don Lino Silvera. — Maldonado, Febrero 1.o de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.15-4071-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Geremías Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 15 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.7-3865-v.mz.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 29 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.7-3866-v.mz.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Jaureguy, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 21 de 1918.— Antonio Stagnaro, Escribano.
En.31-3681-v.mz.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Calabuig, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 21 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.31-3682-v.mz.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona de León de Guerra, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 12 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.30-3673-v.mz.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Delgado, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 12 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.30-3672-v.mz.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Moreno, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.29-3655-v.mz.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Píriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 17 de 1918.— Antonio Stagnaro, Escribano.
En.29-3656-v.mz.1.o.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días.—Maldonado, Octubre 30 de 1918.— Antonio Stagnaro, Escribano.**
En.27-2293-v.mz.5.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

**Emplazamiento**

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Tomás Solari, sus sucesores o quienes sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le promueve don Juan A. Casterés, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por el actor frente al solar A de la manzana número 29 del Pueblo de Punta del Este, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer, se procederá, en su rebeldía, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Febrero 6 de 1919. — F. Tassano, Juez de Paz.
Feb.26-4091-v.my.29.

**Embargo**

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento, en el expediente caratulado "Juan A. Casterés contra Tomás Solari, sus sucesores o quienes sus derechos representen, cobro de pesos", se hace saber al público que el día seis de Febrero del corriente año, a las ocho horas, se trabó embargo al solar A de la manzana 29 del pueblo Punta del Este, de esta jurisdicción, de propiedad de don Tomás Solari o de sus sucesores o quienes sus derechos representen, y cuyos límites son: al Noreste, calle 10; al Sudoeste, don Carlos E. Petit; al Noroeste, calle 2, y al Sudeste, don Juan A. Uriburu. — Maldonado, Febrero 19 de 1919. — F. Tassano, Juez de Paz.
Feb.26-4092-v.mz.20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Arellano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 15 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.25-4296-v.mz.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Ceballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 7 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.14-4036-v.mz.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Miraballes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.11-3944-v.mz.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio María Alonso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 31 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.8-3890-v.mz.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Epifanio Ximénez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 31 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.8-3889-v.mz.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana de la Llana, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 2 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.1.o-3709-v.mz.4.

**Incapacidad**

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Amelia Ortega, incapaz", se hace saber que por auto de fecha 24 de Octubre pasado se ha declarado en estado de incapacidad a la citada Amelia Ortega, nombrándosele su curador a don Américo García, de esta ciudad. Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.1.o-3710-v.mz.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Clavijo de Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Diciembre 24 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.
En.27-3585-v.feb.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la aprtura de la sucesión de don José Adrián Mattos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan antes este Juzgado a deducirlos.—Minas, Diciembre 23 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.
En.27-3586-v.feb.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román

Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Paterra y Felicia Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 17 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Feb.6-3587-v.mz.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cúneo de Campodónico, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 7 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3588-v.feb.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Confuorto de Curcio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos—Minas, Diciembre 13 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3589-v.feb.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bieens fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Diciembre 13 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3590-v.feb.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Próspero Dionisio, Indamira, Isabel y Rosa García y Juan Pablo García, por sí y sus pupilos Nemesia y Sabás García, auxiliatoria de pobreza para litigar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Dionisio García y a Francisco García, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Minas, Diciembre 16 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3591-v.mz.27.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Atilio Collares, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 12 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.18-4130-v.mz.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Severino Osorio, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Febrero 12 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.18-4127-v.mz.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de aPysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Fermina Riet de Llanos, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.18-4123-v.feb.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de César Nicolás Fraschini, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.11-3949-v.mz.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Pautilio da Silveira, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Febrero 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.11-3948-v.mz.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Leocadia Souza de Baptista, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 6 de 1919. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.11-3947-v.mz.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Severino Pereira Brasil, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Diciembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.28-3625-v.feb.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Inocencio Collares, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Diciembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.28-3626-v.feb.28.

**Emplazamiento**

Se cita y emplaza a Pedro Luna, Pedro Luna (hijo) y Ernesto Luna para que comparezcan a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Simón B. Amighetti, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.20-3170-v.mz 20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Luis Fernando Burjel solicitando rectificación de su partida de nacimiento por estar equivocados los apellidos de sus padres y abuelos, siendo el de su padre y abuelo paterno Burjel, en vez de Purhel, y el de la madre y abuelo materno es Mele, en lugar de Azzi, como está asentado en ella erróneamente. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Febrero 21 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario

Feb.25-4282-v.mz.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Melogno, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 11 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.21-4229-v.mz.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Calixto F. Britos, Nicasia Britos y María Josefa Magariños de Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 19 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.18-4128-v.mz.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Justo Germán Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 13 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.18-4124-v.mz.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Roque Beneventano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 6 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuaro.

Feb.18-4125-v.mz.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Pardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Basilia Lescano de Albarenque, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treimta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 10 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuaro.

Feb.18-4126-v.mz.24.

**Mensura**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "El Agente Fiscal contra Manuel Fernández y Juan Firpo, reivindicación", se hace saber que a pedido de parte interesada se procederá, por el señor Juez de Paz de la 6.a sección de este Departamento, a presidir la deligencia de mensura que efectuarán los agrimensores señores Juan Basso, Rafael Thevenet y Adolfo O. Musso, de una fracción de campo ubicada en dicha sección, con excepción del predio ocupado por la comisaría de la 4.a sección rural y de la vía del Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta dicha fracción en su totalidad de una superficie de ciento diez hectáreas sesenta y ocho áreas veintiuna centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, y limita: por el Norte, camino nacional de la Cuchilla de Haedo; Sud, Custodio Quijano y María Teresa Quijano de Vega, hoy Juan Firpo; Este, Manuel Fernández, y por el Oeste, Pedro Etchebehere, hoy Juan Firpo. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación. — Paysandú, Febrero 12 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.18-4131-v.feb.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Modesto Roque Ferrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 10 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuaro.

Feb.18-4129-v.mz.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fructuoso Rafetto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a

deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 6 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.11-3951-v.mz.15.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en los autos sucesorios de don Fidencio A. Ribeiro, y a los interesados en la demanda sobre investigación de la paternidad natural de sus menores hijos Fidencio, Elcira, Orfilia, Elbio, Alcides, Eduardo y Elida, que ha iniciado doña Benigna Ferreira contra dicha sucesión, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.11-3950-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Etchebarne, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.27-3598-v.feb.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Basigalupe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con deerchos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Diciembre 16 de 1918.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.27-3593-v.feb.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gaspar Riet, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por deercho.—Paysandú, Diciembre 10 de 1918.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.27-3594-v.feb.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Se ha declarado abierta la sucesión de Luis Mastromauro, y se cita a los interesados para que dentro del treinta días comparezcan a ejercitar las acciones de que se crean asistidos.—Paysandú, Diciembre 14 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.27-3595-v.feb.27.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Juan Manuel Rodríguez González", se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Rodríguez González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 7 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Feb.21-4228-v.mz.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Asención Indalecia González de Botella, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechis dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 6 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Feb.18-4149-v.feb.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Invención Ignacia da Silva y Policarpo Severo, liquidación de la sociedad conyugal", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sociedad conyugal Invención Ignacia da Silva y Policarpo Severo para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 10 de 1919. — Arturo Vivas, Cerantes, Actuario.

Feb.18-4148-v.feb.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Alves Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 6 de 1919.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Feb.12-3989-v.mz.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Teodora Gularte de Arribillaga, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresanda causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 13 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

En.29-3658-v.mz.1.o.

**Citación y prescripción**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Juan C. de Alzaybar y otro contra la sucesión de Vicente Díazx Gonzalves y otros, prescripción", se hace saber que don Juan C. de Alzaybar, por su derecho propio y por su socio don Julio S. Gil", don Mario Berro, por sí y por don Raúl Pittaluga, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra la sucesión de Vicente Díaz Gonzalves, sus descendientes y sucesores, contra aquellas personas de quiesucesores, contra aquellas personas de quienes es cesionario el doctor Félix Polleri, en la persona de éste domiciliado en Montevideo, calle Colonia número 1060, para que concurra a contestar el juicio y llenar la conciliación en el plazo de veinticinco días, contra los domiciliados fuera del país, que se supone sean sucesores, Juana, David, Juvencio, Quinto y María Catalina Márquez, Florisbelo, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel, Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Diolinda da Silveira, de quienes se ignora el domicilio, a fin de que concurran por sí o apoderado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándolos asimismo para la conciliación, para que en definitiva se diclare prescripta una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de un área de 3.836 hectáreas, 81 áreas y 88 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Nordeste la cuchilla del Medio, que vierte aguas a Cuñapirú y Corrales; por el Este, las puntas del arroyo o bañado de la Calera, tres bañados y también tres rectas, divisionarias del campo denominado de los Chicones, hoy de don Juan Olivera, don Martín Arbiza y don Galbán Machado Leal; por el Sudeste, el arroyo Corrales y bañados que en él degeneran, y por el Oeste, con un rumbo o línea recta desde el arroyo de Corrales a la cuchilla, aguas a Cuñapirú y Corrales, dividiendo con la sucesión de José Ignacio Gonzalves dos Santos. —Rivera, Noviembre 28 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.9-2969-v.mz.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Bautista Onetto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 21 de 1919.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.25-4285-v.mz.28.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ladislao Descoins, exponiendo que en las partidas de su matrimonio con doña Rufina Alberdi y de nacimiento de sus hijos Purificación Margarita y Francisco Vicente Descoins, existen los siguientes errores, cuya rectificación se solicita: En ellas, el apellido del peticionario se ha escrito Descoin en vez de Descoins, que expresa es el verdadero; en dos de las mismas se designa a su esposa como Rufina Catalina, siendo su único nombre el de Rufina; y en la otra partida el apellido de ella, Alberdi, ha sí extendido erróneamente Alverdi. Se previene que se admitirá a contradecir dicha solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho.—Fray Bentos, Febrero 8 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.15-4073-v.mz.5.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Segundo Juan Tiscornia, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.13-4023-v.mz.18.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Isabel Clara Santana, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 29 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.6-3832-v.mz.12.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Lorenzo Borzo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los jutsificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 24 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.6-3853-v.mz.13.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Testamentaría Antonia Maffia de de Rossi", se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de María Sabatino de Maffia, o a quien sus derechos representen, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Rocha, Noviembre 28 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.25-2968-v.mz.13.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Luciano Araújo y Fermina Olivera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o legalmente representados a doña Filomena Araújo de los Santos y a don Rosauro Araújo o a quien o quienes sus derechos hubieren habido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.24-4262-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lucas Emilio Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de *treinta días, bajo apercibimiento.* — Rocha, Febrero 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-4212-v.mz.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bonifacio Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.17-4095-v.mz.21.

**Interdicción de bienes**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Gregoria Sosa contra Teodoro Sosa, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Sosa-Sosa. — Rocha, Enero 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.17-4096-v.mz.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Otilia Olíveira de Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 1.o de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.12-3973-v.mz.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 1.o de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.12-3972-v.mz.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pío Gutiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 30 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.8-3887-v.mz.13.

**Interdicción de bienes**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Jacinta Sosa contra Jacinto Barrios Méndez, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Barrios Méndez-Sosa. — Rocha, Enero 31 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.6-3827-v.mz.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Rafael Alegre, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 30 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.6-3828-v.mz.12.

**Rehabilitación**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado capaz de gobernar su persona y bienes a Jacinto Sosa (hijo). — Rocha, Diciembre 24 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.4-3737-v.mz.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Florencio Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.31-3698-v.mz.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JPDICIAL —Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benjamina Costa de Inda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.28-3627-v.feb.28.

**Emancipación**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Francisco E. Acosta, emancipación de sus hijos Avelino Francisco y Adolfo Juan Acosta", se hace saber que por auto de fecha de ayer se ha concedido a don Avelino Francisco y Adolfo Juan Acosta la emancipación a que se refiere el inciso 4.o del artículo 280 del Código Civil, y la autorización que determina el inciso 1.o del artículo 10 del Código de Comercio, habiéndose inscripto en el Registro de Comercio la escritura de emancipación otorgada en esta ciudad el día catorce de Noviembre último ante el escribano Federico Ribas, por Francisco E. Acosta, a favor de los nombrados Avelino Francisco y Adolfo Juan Acosta. — Rocha, Diciembre 10 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-3603-v.feb.27.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Nacianceno y Toribio Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 29 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-3602-v.feb.27.

**Interdicción de bienes**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Exaltación Velázquez de Malzoni contra Rafael Malzoni, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Malzoni-Velázquez. — Rocha, Diciembre 16 de 1918. — Juan Cendán, Escrbano.

En.27-3601-v.feb.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Wenceslada Olivera de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-3600-v.feb.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Valentín Carrasco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-3599-v.feb.27.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peraza de Aparicio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 22 de 1919. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Feb.26-4318-v.mz.11.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Menéndez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Febrero 12 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.26-4317-v.mz.11.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Concepción López, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 12 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.26-4319-v.mz.11.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Bastarrica, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 1.o de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.24-4264-v.mz.8.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bastarrica, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 1.o de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.24-4263-v.mz.8.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Cuneo Zapettini, en su calidad de apoderado de la sucesión de don Antonio Scirgalea, solicitando la rectificación de los recaudos que ha presentado, en el sentido de que los apellidos Scirgalea y Forte, que aparecen mal escritos, son como queda expresado. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Febrero 12 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.19-4165-v.mz.10.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 27 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.19-4164-v.mz.5.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Rodríguez Ricra, en su calidad de apoderado de la sucesión de doña Josefa Pellegatta de Tovagliaro, solicitando la rectificación de los documentos presentados en la siguiente forma: Los apellidos Pellegatta y Tovagliaro, que aparecen mal escritos, son como queda expresado; los nombres de Juana de Dios, Rosa Catalina, Teresa Gabina, Josefa Cayetana, María Margarita, Dionisia, Romona Josefa y Anastasia Marcos Tovagliaro, son así, y no como erróneamente aparecen escritos. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Febrero 11 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.15-4077-v.mz.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos

que se consideren con algún derecho para intervenir en el juicio sucesorio de doña Cándida Rodríguez de Estengo o Stengo, y especialmente al esposo de dicha causante, don Juan Stengo o Estengo, para que con los justificativos correspondientes comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Abril 30 de 1917. — Edelmiro C. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.8-3896-v.mz.13.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

### Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, y en los autos promovidos por don Pedro Oyarzabal sobre cobro de pavimentación, se cita y emplaza a todos los que se considere con algún derecho de dominio o posesión sobre la parte Oeste del solar dos, manzana cuarenta y uno del cuarto cuartel de esta ciudad, lindante: Norte, calle Uruguay; Sur, solar seis; Este, solar cuatro y resto del citado dos, y Oeste, solares uno y ocho; para que comparezcan dentro de noventa días a deducir.o, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — San José, Febrero 8 de 1919. — Rafael Sienra.

Feb.19-4167-v.mz.25.

### Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos de dueño a la parte Este del solar cuatro, manzana trece del segundo cuartel de esta ciudad, salida del dominio municipal conjuntamente con el resto del propio solar, a favor de Emiliano Florencio, para que dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, comparezcan a deducirlos en los autos promovidos por don Pedro Oyarzabal persiguiendo el pago de la pavimentación construída sobre la calle Arenal Grande, frente del prenotado inmueble. — San José, Febrero 8 de 1919. — Rafael Sienra.

Feb.19-4166-v.mz.25.

### Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza por noventa días a todos aquellos que sean dueños de la parte Este del solar uno de la manzana cuarenta y siete del tercer cuartel de esta ciudad, ubicada en la calle Yaguarón (hoy Avenida Foch), entre las de Colón y Rincón, a fin de que se presenten en los autos promovidos por don Pedro Oyarzabal, persiguiendo el cobro de la pavimentación construída frente a dicho inmueble, y deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. En este llamado entran los que componen la sucesión de don Domingo Romano. — San José, Febrero 8 de 1919. — Rafael Sienra.

Feb.19-4168-v.mz.25.

### Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza al dueño o dueños de una fracción de terreno del solar número 2 de la manzana número 15 del segundo cuartel de esta ciudad de San José de Mayo, para que comparezcan a estar a derecho en los autos proomvidos por don José García Mallarini dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. El señor García Mallarini reclama el pago de ciento setenta y ocho pesos con cuarenta y un centésimos, adeudados por la expresada propiedad con motivo del adoquinado construído a su frente por la Empresa Juan F. de la Bandera, y los intereses legales. El inmueble descripto da sobre la calle Rincón entre las de Arenal Grande y Solís, de esta ciudad. — San José, Febrero 1.o de 1919. — Rafael Sienra.

Feb.15-4036-v.mz.19.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL C. Y COMERCIAL DEL SALTO

### Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Clarindo da Costa Núñez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 19 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.25-4288-v.mz.10.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 20 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.25-4287-v.mz.10.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ulises Gómez Cruz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 12 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.18-4135-v.feb.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bruno, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 12 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.18-4158-v.mz.24.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Georgina Catalina Tellechea de Sarli, rectificación de partida", se ha ordenado, por sentencia ejecutoriada de fecha treinta de Noviembre del año mil novecientos diez y ocho, la siguiente rectificación en la partida de bautismo de la compareciente: Sustituir el nombre de Dorfina, con que ella aparece, por el de Georgina, que es el verdadero; suprimir a su señor padre el nombre de Bautista, pues su verdadero nombre es Juan José, y modificar el apellido de la abuela paterna, que está Grazón, por el de Erazun. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 10 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.18-4136-v.feb 27.

### Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Francisco Andrioli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 31 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.5-3782-v.mz.12.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Joaquina Silveira de Coelho, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 30 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.5-3788-v.mz.12.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de las Nieves Vidart de Nelcis, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 18 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.22-4251-v.mz.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Carish, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 10 de 1919.— Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.18-4134-v.feb.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Francisco Sedraschi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 10 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.18-4133-v.mz.27.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Echarte, Ana Echango y María Echango de Reiriz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 13 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.18-4132-v.feb.27.

### Rectificación de acta del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Juan Giribaldi Heguy solicitando rectificación de la partida de defunción de Lino Espillar, pues en ella se ha hecho constar, por error, que el causante falleció en el año 1893, cuando en realidad ocurrió después del año 1904. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 11 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.17-4111-v.mz.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Requelme, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 10 de 1919.— Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.14-4039-v.mz.19.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Moneta de Alvarez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 4 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.10-3910-v.mz.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Porta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Enero 30 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.5-3787-v.mz.12.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL SALTO

**Emplazamiento**

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Juan Rodríguez para que comparezca a este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que le promueve la Administración Departamental de Rentas por infracción a las leyes de impuestos internos y de consumo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Enero 27 de 1919. — Víctor M. Marcenaro, Juez de Paz.

En.31-3692-v.mz.3.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que por sentencia dictada el veinte de Diciembre del año próximo pasado en el expediente caratulado "José A. Crossi, solicitando segunda copia de una escritura", se ha declarado sin efecto ni valor legal alguno la primera copia expedida para doña Juliana Acosta de la escritura de venta que le otorgaron don Antonio, doña María Josefa, don Santiago, doña Marcelina y don Mariano D'Acosta en esta ciudad el tres de Agosto de 1876 ante el escribano don Francisco Sáez, de un sitio de terreno situado en esta ciudad, que linda: por el Sur, con Santiago Enriquez, calle por medio; por el Este, con doña Simona Barreras; por el Norte, con doña Juliana Espíndola, y por el Oeste, con Juana Velazco, calle por me medio. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Mercedes, Febrero 17 de 1919.

Feb.20-4197-v.mz.5.

**Graduación y verificación de créditos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que en los autos del concurso necesario de Emilia Lapitz de Santillán, ha sido presentado por el síndico don José Luis Soumastre el estado de graduación y verificación de créditos, el que ha sido puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado por el término de treinta días para que pueda ser examinado por los acreedores. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Mercedes, Febrero 10 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Feb.15-4068-v.mz.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Martina Silva de Chiappini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, *Actuario.*

Feb.7-2708-v.mz.13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren sucesores de don Rosendo Fernández, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído y dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado doña Mercedes Cano, por su menor hijo Manuel Fernández, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Enero 30 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Feb.6-3834-v.mz.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ascensión Luzardo de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Enero 29 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Feb.1.o-3721-v.mz.5.

**Emplazamiento**

EDITO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a don Julio Aguiar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en el juicio que ha iniciado José Abramo contra Isabel Inés Alzaibar de Aguiar, Julio Aguiar y otros por ejecusión de hipoteca, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Mercedes, Diciembre 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

En.27-3079-v.feb.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 3 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

En.27-3077-v.feb.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Felicia Consoli de Scaldaferro y de don Antonio Scaldaferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

En.27-3078-v.feb.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Vicente García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Mercedes, Diciembre 14 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

En.27-3609-v.feb.27.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Eduardo Hamner para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción a las leyes de contribución inmobiliaria, impuesto al ausentismo y municipal respecto a una finca ubicada en esta ciudad, calle Paysandú, manzana número 78, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Febrero 10 de 1919. — Enrique Schweizer.

Feb.15-4067-v.mz.20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Eladio Silveira o Lucas Eladio da Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 21 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.25-4289-v.mz.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ismael Muniz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.18-4143-v.feb.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco San Martín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en elal por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1918 — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.18-4142-v.feb.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Fontes de Balsón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 27 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.18-4141-v.feb.27.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

**Emplazamiento**

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Luis Saravia para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Jacinta Corbo, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio que lo represente. Asimismo se le hace saber que el comparendo dispuesto por el artículo 187 (caso 3.o), del Código Civil, tendrá lugar el día diez y siete de Mayo del corriente año, a las once horas, en cuya audiencia se tentará la conciliación. A sus efectos se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Febrero 1.o de 1919.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.20-4198-v.mz.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María A. de Payán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.1.o-3712-v.mz.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposició nde S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Castillo de Peyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 17 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.28-3637-v.feb.28.

# REMATES JUDICIALES

## ANGEL GAZZANO

JUDICIAL

Casa y terreno, calle Colorado número 1770.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Francisco Roucco, Ruocco o Ruecco", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Marzo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno con el empedrado del frente pago, el edificio y mejoras que contiene, sito en el paraje conocido por la Figurita, de este Departamento, compuesto, según plano de división, de una superficie de doscientos ochenta metros cincuenta y siete centímetros, deslindados así: nueve metros de frente al Norte a la calle Colorado; treinta y un metros ochenta y cinco centímetros en el costado Oeste, lindando con los solares quince, diez y seis, diez y siete y diez y ocho, de Mariano Conde Fernández y Eduardo Monteverde; treinta metros cincuenta centímetros en el costado Este, lindando con el solar veintiuno, también de los nombrados Conde Fernández y Monteverde, y nueve metros noventa y cinco centímetros en la línea del fondo al

Sud, lindando con el solar diez y nueve, de Manuel Borrazás. El bien descripto ha sido aforado en la suma de mil setecientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.26-4300-v.mz.15.

## EMILIO N. GIUFFRA

JUDICIAL

El viernes 14 de Marzo, a las 16, de dos buenas propiedades con situación inmejorable, calles Maldonado y Vázquez.

Magnífica colocación de dinero. Buena renta. Títulos inmejorables.

Al mismo tiempo un espléndido auto Limousine Renault.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Artidoro de Viana", se hace saber al público que el día 14 del entrante Marzo, a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder por el señor martillero Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y en dos lotes sucesivos, de los siguientes bienes: A) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad de esta capital, compuesto, según plano de fraccionamiento levantado el 8 de Enero de 1919 por el agrimensor Alfredo Lerena, de 10 metros 75 centímetros de frente al Sud sobre la calle Maldonado, por 18 metros 50 centímetros en el costádo Este, que por formar esquina son también de frente a la calle Vázquez; 10 metros 75 centímetros en la línea del Norte, lindando con más terrenos de la sucesión Artidoro Viana y 18 metros 50 centímetros al lado Oeste, confinando con Domingo Belloni, encerrando un área de 198 metros, 87 decímetros y 50 centímetros. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 1518, en $ 11.000. B) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad de esta capital, compuesto, según plano antes mencionado del agrimensor Lerena, de 10 metros 75 centímetros al Sud, por donde linda con el bien antes descripto, por 11 metros 10 centímetros al Norte, por donde linda con la sucesión de Angel Solla, teniendo 13 metros 60 centímetros por el costado Oeste, por donde linda con Domingo Belloni, y 11 metros al Este con frente a la calle Vázquez, encerrando un área de 132 metros, 22 decímetros y 50 centímetros. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 5.000, según planilla número 1517. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las respectivas tasaciones asignadas a cada uno de los bienes descriptos para el pago del impuesto inmobiliario; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Nota — Al mismo tiempo: un automóvil Limousine marca Renaud, empadronado con el número 25.157, el cual ha sido tasado en la cantidad de $ 2.600.00, no admitiéndose oferta que no alcance a cubrir la tasación indicada. Nota — Las propiedades pueden ser visitadas todos los días hábiles de 13 a 15; el auto puede ser visto en el Garage Artigas, Maldonado número 931. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

N. B. — Por más informes, ver al rematador, Rincón 593.

Feb.26-4302-v.mz.14.

## LEONARDO FOSSA RIGLOS

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Loperena y Bouvier contra Antonio R. Cigarán, cobro de pesos", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Marzo, a las diez horas, y en la calle 18 de Julio esquina Montevideo, se procederá por el martillero don Leonardo Fossa Riglos, asistido de suscripto Juez, al remate de noventa y cuatro tirantes de pino, que han sido tasados en la suma de trescientos setenta y seis pesos, o sea a razón de cuatro pesos cada uno. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación indicada, y que el mejor postor deberá consignar como garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Febrero 18 de 1919. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.25-4283-v.mz.7.

## NESTOR GARCIA DE ZUÑIGA

**Perito Mercantil, Contador, Rematador y Perito Calígrafo**

**JUDICIAL. — POR PARTICION DE HERENCIA. — 2 CASAS AL SUD. — MAGNIFICA COLOCACION DE PEQUEÑOS CAPITALES.**

**EL MIERCOLES 12 DE MARZO. A LAS 16.30. GRAN TERRENO Y CONSTRUCCIONES. PALMAR 2126, entre Joaquín Requena y Salsipuedes. Tranvía eléctrico número 8 al frente. A 100 METROS DE 18 DE JULIO. PROXIMO AL FUTURO PALACIO DE GOBIERNO. 11 metros 23 centímetros frente al Norte por 35 metros 07 de fondo: 393 metros 84 centímetros cuadrados. AREA IDEAL PARA BARRACA, FABRICA, ETC. Mejoras: al frente, gran portón, 2 ventanas con rejas y 1 gran habitación tirantería madera dura; a continuación otra hermosa pieza tirantería hierro, 2 cocinas, cercos material, w. c. y aguas corrientes. Todo el terreno empedrado cuña. Al fondo caballerizas capacidad 12 caballos, pesebres, rejillas, galpón zinc para pasto, etc. En el terreno libre caben cómodamente 8 carros grandes. BASE DE VENTA: $ 2.397.95. VALE MAS DEL DOBLE! RENTA $ 25.00 AL MES. Vereda, afirmados, caño maestro y arrimos pagos.**

**A LAS 17.30. — BUENA CASA PARA RENTA. — ISLA DE FLORES 1544, casi esquina Salto. Tranvías Eléctricos números 18 y 23 por el frente. — INMEDIATO A LA GRAN RAMBLA SUD PROYECTADA. — 8 metros 59 frente al Norte por 24 metros de fondo. Area 206 metros 16 decímetros cuadrados. Al frente puerta de calle y 3 ventanas con rejas, 8 habitaciones buena tirantería, 2 patios, zaguanes, 4 cocinas material, 6 piletas para lavar, luz eléctrica, aljibe, w. c., aguas corrientes, etc. Vereda, afirmado, caño maestro y arrimos pagos. Rodeada de tranvías. BASE DE VENTA: $ 2.537.44. PRODUCE $ 40.00 MENSUALES! — RENTA 19 o|o ANUAL!! — Títulos buenos. Los compradores entregarán en manos del Actuario, en el acto, el 10 o|o del precio, en garantía, y serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados, etc. Las ventas se efectuarán según lo dispuesto en el siguiente**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Manuel Comesaña Costas", se hace saber al público que el día doce de Marzo próximo, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Néstor García de Zúñiga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, de los siguientes bienes: 1.o A las diez y seis horas y treinta: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 183 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle Isla de Flores, por 24 metros de fondo al Sur, por donde linda con la Sociedad Progreso Oriental; por el Este, con don Joaquín Díaz, y por el Oeste, con don José Pérez. Este bien está tasado en la cantidad de pesos 3.806.16 centésimos. 2.o A las diez y se te horas y treinta: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado "Tres Cruces", en este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Fridolín Quincke en Diciembre de 1884 con el número 4 de la manzana letra B, compuesto de 393 metros 84 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 23 centímetros de frente al Norte sobre la calle del Palmar; igual extensión en la ínea paralela del Sur, que linda con el solar número 8; 35 metros 7 centímetros al Este, linderos con el número 5, y la línea paralela del Oeste, que es de la misma dimensión, confina con el solar número 3 de don Esteban Cancela. Este bien está tasado en la cantidad de $ 3.596.92 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones establecidas; 3.o que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero, 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Paraná 739, entre Juncal y Ciudadela.

Feb.25-4294-v.mz.12.

## LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

Importante remate. Fracción de campo para agricultura, compuesta de 191 hectáreas 7.884 metros, más o menos, situada en el distrito del Perdido, 12.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Remataré el 14 de Abril próximo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Civil de primer turno, calle Rincón número 472, con la base de 72 pesos la hectárea, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Olivera", se hace saber al público que el día 14 de Abril próximo, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de setenta y dos pesos la hectárea, de una fracción de campo compuesta de ciento noventa y una hectárea siete mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, más o menos, ubicada en la duodécima sección judicial del Departamento de Soriano, en el distrito del Perdido, señalada en el plano respectivo con la letra A, y cuyos límites son: por el Norte, Drable Hermanos; por el Este, Sud y Oeste, con demás campo de la sucesión de don Manuel Olivera, y que corresponden a la sucesión de don Manuel Olivera a los menores Carolina y Luciano Olivera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.24-4275-v.ab.14.

## REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, y el día doce de Marzo entrante, a las catorce horas, se va a proceder, por el martillero don Cirilo Carámbula, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda, de la parte indivisa que correspondió a los menores Juan Nicolás Ulpiano, Atilio Cristóbal, Rodolfo Pedro, Raúl Alejandro Ambrosio, Arnoldo Oscar Lucio y Oscar Armando Sabino Giaconi, en representación de su señora madre Malvina Ravera de Giaconi, y en la sucesión del abuelo materno, Juan Ravera, sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra con las mejoras que contiene, ubicada en el Miguelete, Departamento de Montevideo; compuesta de una extensión superficial cuadrada de nueve hectáreas, trece áreas treinta y nueve centiáreas y veinticuatro decímetros, que linda: por el Norte con camino nacional; por el Este, con el gene-

ral Salvador Tajes, Pedro Silva y sucesión José Talice; por el Sur, la misma sucesión Talice, y por el Oeste, Domingo Muso y sucesión José Talice; cuya porción corresponde a los menores nombrados en condominio con Francisco Ravera, propietario actual de las partes que pertenecían a María Zunino, esposa del causante, y a los nueve hijos, Angela, Juan, Carmen, Lorenzo, Guillermo, Antonio, Pedro, Luis y Domingo Ravera. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de doscientos ocho pesos; que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador. — Canelones, Febrero 19 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.22-4239-v.mz.12.

## LINDOLFO H. GIMENEZ

En donde nadie vende. Para partición de herencia. Venta obligada. Paraje delicioso, de gran porvenir.

Sorprendente acontecimiento. Lo increíble. En pleno Pocitos, y en plena ciudad, al lado de un importante centro aristocrático, "Círculo de Tennis".

Base de venta: $ 3.50 el metro cuadrado.

De un precioso solar de terreno, ubicado en la calle Miguel Barreiro número 149, entre las calles de Francisco J. Muñoz.

El lunes 10 del entrante Marzo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Margarita Amaya de Larragoitia y de Arturo G. Pomes", se hace saber al público que el día lunes 10 del entrante Marzo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado, situado en el paraje conocido por Los Pocitos, en este Departamento, y compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre calle pública, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Sud, por cuyo viento linda con los señores Machado y Etcheverry; por el Este, con Carlos Pittaluga, y es el solar número 33 de la manzana número 21 del plano levantado por el agrimensor Demetrio Isola en 17 de Diciembre del año 68. Este bien ha sido retasado en conjunto en la suma de $ 1.614.03. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la retasa mencionada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, timbres universitarios y demás accesorios de la venta son de cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Por más datos, informes y programas, al rematador, Misiones 1388, de 14 a 15 horas.

Feb.214235-v.mz.10.

## ALBERTO ALONSO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De la mitad de diez fracciones de campo en Chamizo, 3.o sección judicial de San José, y de una casa-quinta en el Paso del Molino, con frente a calle pública de 17 metros, entre las de Junta y Paraíso, a 100 metros de la Avenida Agraciada, compuesta de un chalet de altos y bajos, con 6 piezas grandes y 3 chicas, terraza, jardín y quinta.

Facilidades de pago. La Caja Obrera ofrece al comprador, con garantía hipotecaria de los mismos bienes, $ 14.000.00 por el campo y $ 4.000.00 por la casa-quinta.

El viernes 28 de Marzo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, remataré estos bienes por separado, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera con Carmen Dámasa Artola de Inda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Marzo, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Alberto Alonso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) La mitad que le pertenece en posesión y propiedad, en diez fracciones de campo contiguas, señaladas del número uno al diez inclusive, situadas en Chamizo, tercera sección judicial del Departamento de San José, en esta República, que comprenden una extensión superficial de quinientas catorce hectáreas, once áreas cincuenta y tres centiáreas y noventa y nueve decímetros, las cuales han sido mensuradas en el mes de Septiembre de 1917, según plano del agrimensor don Alfredo Lerena con las áreas y límites que resultan de las escrituras de adquisición, que son los siguientes: La primera fracción, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, sesenta y tres áreas y setenta y tres centiáreas, lindando: por el Noreste, con la sucesión de don Pedro Crosa; por el Sudeste, con don Francisco Clavell; por el Noroeste, con don Félix La Luz Barragán, y por el Sudoeste, con los señores Isidro García Hermanos. La segunda fracción, compuesta de ciento setenta hectáreas cincuenta y cuatro áreas y ochenta y tres centiáreas, confinante por el Noreste con don Agustín Ungo y la sucesión Crosa; por el Sudoeste, con don Miguel Silva y don Francisco Clavell; por el Noroeste, con don Eustaquio Santos, y por el Sudeste, con don Santos Manuel Barragán. La tercera fracción, de ciento veintisiete hectáreas noventa y una áreas y diez centiáreas, lindando: por el Noreste, con don Agustín Ungo; por el Sudoeste, con don Miguel Silva; por el Noroeste, con los señores Isidro García y Hermanos, y por el Sudeste, con don Abelardo Pérez. La cuarta fracción, de cincuenta y nueve hectáreas ocho mil seiscientos sesenta y un metros con cincuenta y un decímetros, lindando: por el Noreste, con doña Esperanza Crosa de Azcarate; por el Sudoeste, con doña Francisca Clavell; por el Sudeste, con don Diego Artola e Hijos, y por el Noroetse, con la fracción número cinco, de doña Balbina Barragán. La quinta fracción, compuesta de veintidós hectáreas mil trescientos sesenta y cuatro metros y treinta decímetros, confinando por el Noreste, con doña Esperanza Crosa de Azcarate; por el Sudoeste, con don Francisco Clavell; por el Sudeste, con la fracción seis, de los señores Artola e Hijos, y por el Noroeste, con la fracción número cuatro, de doña Manuela Fernández. La sexta fracción, de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, confinante: por el Norte con doña Dominga Silva y Sepergo; por el Sud, con doña Ignacia Silva y Sepergo; por el Oeste, con doña Isabel y doña Severa Silva y Sepergo, y por el Oeste, con don Ildefonso y don Marcelino Silva y Sepergo. La séptima fracción, compuesta de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, confinante: por el Norte, con los señores García Hermanos, hoy Artola e hijos; por el Sud, con doña Guillermina Silva; por el Este, con Teodoro Silva, y por el Oeste, con doña Marcelina y don Dionisio Silva. La octava fración, compuesta de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, lindante: por el Norte, con los señores Isidro García Hermanos, hoy Artola e Hijos; por el Sud, con doña Dominga Silva, y por el Oeste, con don Francisco Clavell. La novena fracción, compuesta de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, lindando: por el Norte, con los señores Isidro García y Hermanos; por el Sud, con doña Isabel Silva; por el Este, con don Félix Romano, y por el Oeste, con don Domingo Silva. Y la décima y última fracción, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, setenta y cuatro áreas treinta y tres centiáreas y cincuenta y nueve decímetros, confinante: por el Norte, con la fracción dos, de don Ildefonso Silva y Sepergo; por el Sud, con la sucesión de doña María Antonia Pérez de Domínguez; por el Este, las fracciones cinco, seis y siete, de don Fernando, don Damián y doña Ignacia Silva y Sepergo, y por el Oeste, con don Francisco Clavell. B) Tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, señalados en el plano de fraccionamiento levantado en Marzo de 1908 porel agrimensor Alfredo Lerena con los números trece, catorce y quince, situados en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, paraje denominado Paso del Molino, compuesto en conjunto de dos mil trescientos veinticinco metros cuadrados, que se encienrran así: cuarenta y seis metros veinte centímetros en la línea del frente al Sudoeste sobre calle pública de diez y siete metros de ancho; cincuenta metros en el costado Noroeste, lindando con el solar número diez y seis; cuarenta y seis metros y ochenta centímetros en la línea del fondo, al Noreste, confinando con los solares números tres y cuatro, y cincuenta metros en el costado Sudeste, lindando con los solares números nueve a doce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, y en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.21-4204-v.mz.28.

## REMATE PUBLICO

**Juzgado Letrado Departamental del Salto**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Marzo, a las nueve horas, y en el lugar de su ubicación, calle 18 de Octubre y Hervidero, el martillero don Juan B. Silva, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor un terreno ubicado en el pueblo Nuevo, de esta ciudad, en la manzana B, número 33, compuesto de una extensión de setenta y dos metros doscientos cincuenta y seis milímetros de frente al Sud, sobre calle pública, por donde linda, ésta por medio, con la manzana número 24, y cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Norte, que son también de frente a la calle Hervidero, por formar esquina al Este, por donde linda, calle por medio, con la manzana número diez y siete; por el Norte, con doña Ana Xavier da Silva y los donantes, y por el Oeste, con don Enrique Goncalvez de Amorín. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de Manuel de Sosa de Sá, Rita Braga de Sá y Guiomar Sá, y se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Febrero 17 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.21-4226-v.mz.9.

## VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día nueve de Marzo próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de la tasación que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o A las diez y seis horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Reducto, en la manzana 596, 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Juan Mier el 1.o de Agosto de 1907, compuesto de 473 metros 75 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 5 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Reducto, 47 metros 85 centímetros en la línea del Norte, confinante con el solar número 4; 46 metros 90 centímetros en la línea del Sud, lindando con el solar núemro 6, y 10 metros en la línea del Este, lindero con la propiedad de don Domingo Bernadou. Este bien está tasado en la cantidad de 8.000 pesos. 2.o A las diez y seis horas y treinta: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situados a inmediaciones del Reducto, en este Departamento, señalados con los números 3 y 4 en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Celestino C. Bové, compuestos en conjunto de 525 metros cuadrados, teniendo 15 metros de frente al Este sobre la calle Burgues, por 35 metros de fondo; que, por formar esquina, son también de frente al Sud sobre la calle Libertad; por el Norte, con el solar número 2, y por el Oeste, que es su fondo, con parte del solar número 5. Este bien está tasado en la cantidad de 1.300 pesos. 3.o A las diez y siete horas: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Reducto, cerca del arroyo "Quita Calzones", en este Departamento, compuesta de 4.610 metros con 6 decímetros cuadrados, teniendo 30 metros 16 centímetros de frente al Este sobre la calle Burgues, donde la puerta del edificio está designada con el número 142; 113 metros en el Norte, lindando con José María Aguirre; 115 metros 53 centímetros en la línea del Sud, lindando con el solar 1; 34 metros 88 centímetros en el Oeste, lindero con Bernardino Ayala, y, además, en el fondo y junto a la misma fracción, tiene un martillo que da por el Norte con el mismo terreno en 30 metros 40 centímetros; 40 metros 40 centímetros al Este, lindero con la fracción 1, del señor Calvo; 40 metros 34 centímetros en el Oeste, lindero con el señor Ayala, y 30 metros 22 centímetros en el Sud, confinando con don Alfredo Margat. Este bien está tasado en la cantidad de 8.000 pesos. Se previene: 1.o

Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, timbres universitarios, etc. y más el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.20-4187-v.mz.8.

## VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día 6 de Marzo próximo, a las diez y seis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Victoriza y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate algado, en la moneda, y sobre la base de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la jurisdicción de la Aguada, en este Departamento, compuesto de 513 metros 32 decímetros 90 centímetros y 54 milímetros cuadrados, teniendo 14 metros 886 milímetros de frente al Sud sobre la calle Coronel Francisco Tajes, por donde la puerta está designada con el número 30; por 33 metros 477 milímetros en el costado Este, lindando con doña Carmen Cabrera, 35 metros 502 milímetros en el lado Oeste, lindando con don Andrés Ferreira, y 15 metros 218 milímetros en el fondo al Norte, lindando con don Juan Pedro Cardillac. Este bien está tasado en la cantidad de 5.500 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, timbres universitarios, etc. y más el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.19-4185-v.mz.6.

## ALMONEDA

**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia**

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace sabr al público que el día diez del corriente mes de Marzo a las diez y seis horas, y en la puerta de esta Oficina, se va a proceder por el que suscribe a la venta en pública almoneda y al mejor postor, de un terreno y el edificio en él construído, situado en esta villa, compuesto de 10 metros 737 1|2 milímetros de frente a la calle Ituzaingó, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda con sitio baldío; al Norte, doña María Chiesa, y al Sud, doña Tadea Díaz; cuyo bien se manda vender en los autos seguidos por don Juvenal Borrás contra don Enrique Carbajal y otros, sobre ejecución de hipoteca. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y que los gastos de escritura y certificados son de su cuenta: los autos ejecutivos, títulos y demás se encuentran en este Juzgado. — Rosario, Febrero 15 de 1919. — Bernardo Paz.
Feb.18-4140-v.mz.8.

## JOSE D. AYÇAGUER

**Juzgado L. Departamental del Durazno**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Ayçaguer y viuda de Ramos contra Alejo Perdomo, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día ocho del mes de Marzo entrante, de las 15 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don José D. Ayçaguer, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de una fracción de campo sita en la duodécima sección de este Departamento, con los accesorios que contiene, designada con el número nueve en el plano de mensura practicada por el agrimensor don Floro J. de Souza, compuesto de cuarenta y cuatro hectáreas cuarenta y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas y cuatro decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, línea recta de 504 metros 90 centímetros por medio, con campo de doña Amalia Menéndez de Tafura; por el Sur, dos líneas, una de 588 metros por medio, con la fracción número 4, adjudicada a Juana Perdomo, y la otra línea de 250 metros 30 centímetros, lo limita con campo de don Pedro Soaces; por el Este, línea recta de 625 metros, le sirve de divisa con parte de la fracción número 1, adjudicada a don Lorenzo Perdomo, y por el Oeste, otra línea recta de 798 metros 8 centímetros la confina con parte de la fracción número 6, que lleva la coheredera Cayetana Perdomo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás gastos de escrituración serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Febrero 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.17-4106-v.mz.8.

## JOSE MARIA LOPEZ

REMATE JUDICIAL

**Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en el expediente caratulado "Umpiérrez Ramón, tercería en autos Gutiérrez Faustino, incapacidad e incidente por cobro de costas", se hace saber que el día seis de Marzo entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don José María López Ramos, con asistencia del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Avelino José Martorell, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que sobre sí contiene, ubicado en la manzana número 49 de esta villa, compuesto de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, lindando: por el frente con la calle Misiones; al Este, don Armando Rigali; Norte, con más terreno de la sucesión Gutiérrez, y al Sud, don Nicolás Quartino, avaluado para el pago del impuesto inmobiliario en trescientos noventa pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la venta ha sido ordenada para pago de costas originadas en los antecedentes referidos, los que se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados.— San Ramón, Febrero 11 de 1919. — Luis C. Suberbielle.
Feb.14-4041-v.mz.5.

## JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU

**Juzgado L. Departamental del Salto**

JUDICIAL

Campos en el Departamento del Salto.

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Marzo, a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público dos fracciones de campo ubicadas en Mataojo, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta la primera de doscientas setenta y nueve hectáreas ciento cincuenta y cinco centiáreas y doce decímetros cuadrados, y la segunda se compone de ciento cuarenta y siete hectáreas y cinco mil setecientas sesenta y dos centiáreas, teniendo por límites generales: al Norte, el arroyo Mataojo Chico; al Sur, al Este, testamentaría de Marcos G. da Trinidade, y al Oeste, Marcos y Mataría Fernández, y Trinidade, formando un total de cuatrocientas veintiséis hectáreas cinco mil novecientas quince centiáreas y doce decímetros cuadrados, cuyas fracciones de campo han sido tasadas a razón de veinticinco pesos la hectárea, y se previene que no se admitirá oferta que no cubra el de las dos terceras partes de la referida tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don Francisco E. Simonet contra Víctor Severo, por cobro de honorarios. — Salto, Febrero 10 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.14-4040-v.mz.7.

## LINDOLFO H. GIMENEZ

De un precioso solar esquina en el pueblo de Santa Rosa.

Por Lindolfo H. Giménez, de un precioso solar esquina, con sus frutos, edificios y demás mejoras que contiene, en Santa Rosa. Para pago de hipoteca. El día 6 del entrante Marzo, a las 16 horas, en esta ciudad, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Agueda Bidela contra Ignacio N. Delmonte, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del corriente, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus frutos, edificios y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de Santa Rosa (Departamento de Canelones), extremo Oeste, compuesto de un área de 1.000 metros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros de frente al Norte, lindando con calle que pasa al Sud de la plaza pública, por cincuenta metros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste, con camino público; lindando por el Sud y Este, con el general Melitón Muñoz. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oefrta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, de manifiesto, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuaro.

Por datos e informes, al rematador, Misiones 1388, de 13 a 15 horas.
Feb.14-4034-v.mz.6.

## MENDOZA GARIBAY

De una fracción de campo con las poblaciones, árboles y cercos.

En Canelones, sobre el camino nacional, en el puente del Paso de la Cruz de Pando. 13 hectáreas 4.264 metros cuadrados 18. El jueves 6 de Marzo, a las 15 horas. Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Lydia J. Brooks y otros contra Feliciano Riverón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Marzo próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Manuel Mendoza Garibay, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor del siguiente bien: Un campo con las poblaciones, cercos, árboles y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Paso de la Cruz de Pando, sección de San Jacinto, 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, que es parte de la fracción señalada con el número uno en el plano de mensura y partición del agrimensor don Carlos D. Furriol, de Octubre de 1900, y se compone de 13 hectáreas 4.264 metros 3.668 centímetros cuadrados, linda: por el Norte, con doña Francisca R. Ferreira; por el Este, con camino nacional a Cerro Largo, que lo separa de campo de don José Martirené; y al Sud y al Oeste, confina con la margen izquierda del arroyo de Pando. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Febrero 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más detalles, Treinta y Tres número 1523.
Feb.12-4002-v.mz.6.

## ALMONEDA

**Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por este Juzgado, recaída en los autos caratulados "Testamentaría de Andrés Rua y de Luis Rua", se hace saber al público que el día diez de Marzo próximo, a las quince horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va a proceder, por el infrascripto, a la venta en pública almoneda, con la base de ciento cuatro pesos, del inmueble siguiente: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, la que forma parte de la chacra número cuarenta y cinco de la Colonia Valdense, esta sección, lugar de su ubicación, tiene una superficie de ocho mil quinientos sesenta y cinco metros treinta y un decímetros cuadrados, y linda, según título: al Norte, con Pedro Lautaret; al Sud, con Juan Daniel Bastia; al Este, con Juan Malan, y

al Oeste, con calle pública. Se previene: Que el mejor postor entregará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, como garantía, a los efectos legales; que los antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — La Paz, Febrero 8 de 1919. — Juan D. Vigna Guigón, Juez de Paz.

Feb.12-3770-v.feb.27.

### JAIME MAESO

JUDICIAL

De las siguientes propiedades a que se refiere el siguiente edicto. Casas calle Ituzaingó 1580 al 158" y Agraciada número 757 n|v.

Se trata de algo muy superior que recomiendo, muy mucho a la gente de dinero. Para mayores detalles, véanse los programas respectivos o solicítenlos en mi escritorio, Plaza Independencia número 823. E. comprador abonará el uno por ciento de comisión en el acto del remate, como está mandado en este escrito.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Mario Augusto Bernadá, María Antonia Bernadá de Fernández Castilla y otros, solicitando la venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 28 del corriente Febrero, a las 17 y a las 18 horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder a vender en remate público, por e. señor martillero don Jaime Maeso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con la casa de altos que él contiene, situada en esta ciudad, calle Ituzaingó números 24, 26 y 28, hoy números 1580 al 1586, que se compone de 9 metros 73 centímetros de frente al Oeste sobre dicha calle, por 23 metros 50 centímetros de fondo al Este, por donde linda, así como por el Norte, con la sucesión de don Gabriel Bernadá, y por el Sud, con la de don Avelino Brown. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 3296, en la suma de 12.000 pesos. 2.o Un solar de terreno con edificio, en este Departamento, compuesto de 715 metros 40 decímetros superficiales, lindando: por el Oeste, con la calle de Agraciada, por donde está señalada su puerta de entrada con el número 757; por el Sud y Norte, con don Pelegrín Giberman, y por el Este, con don Francisco Raffo, y, además unas sobras de 626 metros 30 decímetros aproximadamente agregadas a la fracción anterior. Este bien está empadronado con el número 55437, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 20.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que tiene, respectivamente cada uno de los bienes descriptos; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión del uno por ciento, son de cuenta del comprador: 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.12-3996-v.feb.27.

### ANTONIO S. ZORRILLA

**Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno**

Casita y terreno a inmediaciones de la Avenida 8 de Octubre.

El jueves 27 de Febrero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Sebastián Mercant, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes de Febrero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de la Villa de la Unión, en este Departamento, designado con el número 17 en el plano levantado por el agrimensor don Carlos Morador y Otero en Enero de 1910, compuesto de una extensión superficial de 317 metros, teniendo 10 metros de frente al Nordoeste a calle de 17 metros de ancho; 31 metros 20 centímetros en el costado Nordeste, por donde linda con el solar número 18; en el fondo, al Sudeste, donde mide 10 metros, linda con la sucesión del doctor Stajano, y el costado Sudoeste, mide 32 metros 20 centímetros, lindando con el solar número 16. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escritura son de cuenta del comprador, salvo que lo sea el Banco acreedor, pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Más informes, Misiones número 1364.

Feb.13-4004-v.feb.27.

### JENTSCHIK

El jueves 27 de Febrero, a las quince horas, en la Bolsa de Comercio, procederé a la venta, por orden judicial, de la fracción de campo a que se refiere el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Pablo y Tomás Bañales contra Rosa Salazar de García, por sí y por sus menores hijos María, Zulema, Elvira, Francisca, Eliberto y Ema García y Rosa, Arturo y Norberto García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante mes de Febrero, a las 15 horas y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido por el Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo señalada con el número 10, situada en Las Palmas, octava sección del Departamento de Durazno, compuesta de un área superficial de noventa y nueve hectáreas, seiscientos cincuenta y nueve metros y setenta y dos decímetros, que lindan: al Norte, con Alberto Salazar; al Sur, con Damiana Salazar; al Este, con Santiago Salazar, y al Oeste, con Teófilo y Exaltación Salazar. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, ocurrir a Jentschik, Misiones, 1482.

En.31-3696-v.feb.27.

## COMERCIALES

### Promesa de venta

Participo que he prometido vender a don Florisbelo Bentos las existencias del café y despacho de bebidas denominado "Café Nuevo", situado en la calle 25 de Agosto esquina Libertad, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Melo, Febrero 19 de 1919. — Belnirio H. Telez.

Feb.26-4312-v.mz.20.

### Rescisión de convenio

Hago saber al comercio y al público en general que habiendo quedado sin efecto el compromiso de compraventa de la farmacia que poseo en la ciudad de Minas, y que había firmado con don Luis Díaz Romero el 8 del corriente mes, he vuelto a hacerme cargo de la casa. — Minas, Febrero 23 de 1919. —Eduardo G. Lluberas.

Feb.26-4314-v.mz.20.

### Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Enrique Nogueira y Peñaloza Cardozo la casa comercial que en el ramo de almacén tengo establecida en la Estación Yi, segunda sección de este Departamento. Cito y emplazo a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a hacer efectivo el pago de sus créditos.— Durazno, Febrero 18 de 1919. — Julio García Tabares.

Feb.26-4309-v.mz.20.

### Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que según escritura autorizada con fecha de ayer en esta ciudad por el escribano José María Milán, he prometido vender a los señores Rafael E. Porlez y Juan Manuel Patrón mi casa de comercio denominada "La Platense", que en los ramos de confitería, café y billares gira en esta ciudad en la calle 18 de Julio. Los compradores no se hacen cargo del pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Durazno, Febrero 20 de 1919. — Nicolás Giordano.

Feb.26-4308-v.mz.20.

### Al público y al comercio

Hago saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Benito Fernández mi casa de comercio establecida en Chamizo, 3.a sección del Departamento de San José. En consecuencia, toda persona a quien le sea deudora debe presentarse en el término de treinta días en mi comercio, donde le será satisfecho su crédito.—José Fernández Aranda.

Feb.26-4323-v.mz.19.

### Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Cousoño y Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 1795, esquina La Fe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Ramón Maseda.

Feb.26-4303-v.mz.19.

### Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que según escritura autorizada por el escribano don Pedro G. Tuboras con fecha 22 del corriente mes, se disolvió parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Faggioni y Cía., respecto del socio don José Mena, quedando todo el activo y pasivo social a cargo de los demás socios.— Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Faggioni y Compañía.

Feb.26-4304-v.mz.19.

### Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he contratado vender a favor de don Juan Lusiardo las existencias de mi casa de negocio en el ramo de carpintería, sita en la calle Santiago de Chile número 1276, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la calle Santiago de Chile número 1276 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — José García.

Feb.26-4301-v.mz.19.

### Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Marcelino E. Olascoaga las existencias de nuestra casa de comercio situada en Estación Menafra. Los que se consideren acreedores de la casa deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados, pues vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda responsabilidad, de acuerdo con la citada ley. — Paysandú, Febrero 20 de 1919. — Hijos de Miguel Menafra.

Feb.25-4284-v.mz.20.

### Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba bajo el nombre de Olivera y Cía. en la casa de comercio que tenemos en el camino nacional a Colón esquina a Tremoleras, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo las señoritas Mariana Pouey y Catalina Pouey. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, que le será cancelado. — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — Anacleto C. Olivera. — Mariana Pouey. — Catalina Pouey.

Feb.24-4274-v.mz.18.

### Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a los señores Bonnefón, Pasarón y Cía. la farmacia que tenemos establecida en esta ciudad, denominada "Bristol", sita en la calle Carmen número 2150, esquina Joaquín Requena, se cita a todos los acreedores de la misma para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a los propios señores Bonnefón, Pasarón y Cía. en la misma casa, calle Carmen número 2150, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. —

Montevideo, Febrero 21 de 1919. — Pedro Capdehourat y Cía.
Feb.24-4267-v.mz.18.

## Disolución de sociedad

Los abajo firmados, comerciantes establecidos en la 5.a sección de este Departamento, Paso de las Piedras, Pavón, hacen saber al comercio y al público en general que por escritura pública otorgada por el escribano Santiago R. Alfaro, con fecha 18 del corriente, han resuelto disolver la sociedad comercial que tenían establecida en el citado paraje, bajo la razón social Fajardo y Martínez, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Tomás Vicente Fajardo. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — San José, Febrero 18 de 1919. — Tomás Vicente Fajardo. — Luis P. Martínez.
Feb.24-4266-v.mz.18.

## Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ludeke y Cía. las existencias de mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle Reconquista números 612|616. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con el respectivo comprobante a cobrar sus créditos en la calle Uruguay número 1183. Pasado el término de la ley, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 21 de 1919. — Fernando O. Volz.
Feb.24-4275-v.mz.18.

## Disolución de sociedad

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano Alfredo V. Landó el 18 de Febrero de 1919, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en Cañas, 5.a sección judicial de este Departamento, bajo la razón social de Carmelo Antonio Durán y Barrios, quedando el activo y pasivo de la sociedad a cargo del socio Bernardino Barrios. — Tacuarembó, Febrero 18 de 1919. — Bernardino Barrios. — Carmelo A. Durán.
Feb.24-4265-v.mz.18

## Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don José María Milán con fecha Febrero diez y nueve de mil novecientos diez y nueve, don Pedro Fernández vendió a don Mauro García su casa de comercio situada en la calle Rincón esquina Eusebio Píriz, cargando el señor García con el activo y pasivo de dicha casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Durazno, Febrero 20 de 1919. — Pedro Fernández. — A ruego de don Mauro García por no saber firmar: R. Abella.
Feb.24-4259-v.mz.18

## Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público que por escritura de fecha diez del corriente mes, autorizada por el escribano don Felipe Fernández Braga, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída para compraventa de haciendas, remates y comisiones en general, y que giraba en esta plaza con la razón de Battro y Sunhary Haedo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Julián Sunhary Haedo. —Mercedes, Febrero 15 de 1919. — Antonio Battro. — Julián Sunhary Haedo.
Feb.22-4253-v.mz.27.

## Ferrocarril La Paloma al río Cebollatí

CONCESION CAPRARIO

Se hace saber al público y al comercio en general que por ley fecha 30 de Enero de 1919 se ha resuelto adquirir por el Estado la línea, construcciones y materiales del citado Ferrocarril La Paloma a Río Cebollatí. A los efectos legales se hace esta publicación. — J. H. Pope. — Escritorio: Rincón número 508.
Feb.22-4255-v.mz.17.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que don Severino San Román ha prometido vender a su socio don José Gómez toda la parte que a aquél corresponda en el negocio de café y cervecería denominado "Novedades", establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1373, habiendo quedado a cargo del mismo señor Gómez todo el activo y pasivo de dicha casa. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — José Gómez. — Severino San Román.
Feb.22-4241-v.mz.17.

## Al público y al comercio

Se avisa al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano Juan A. Bizzozero, el señor José C. Celle venderá a la firma José C. Celle y Cía. (sociedad que se constituirá, y la compondrán como socios los señores Guillermo Bongell, Arturo R. Vázquez y José C. Celle), el establecimiento comercial que en el ramo de fábrica de boquillas para calentadores a petróleo y anexos, situado en esta ciudad, casa número 1566 de la calle Cerro Largo. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 21 de 1919. — Guillermo Bongoll. — Arturo R. Vázquez. — José C. Celle.
Feb.22-4252-v.mz.17.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley, hago público que he prometido vender al señor don Serafín Oreglio la peluquería de mi propiedad sita en la calle 25 de Agosto número 343. — Luis Ferragine. — Serafín Oreglio.
Feb.22-4254-v.mz.17.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de tienda hemos tenido establecida en esta localidad, dividiéndonos por igual el activo y las obligaciones de pago de la misma. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días para ser satisfechos en sus créditos. — Tarariras, Departamento de Colonia, Febrero 16 de 1919. — José Ale. — José M.a Ale.
Feb.21-4216-v.mz.16.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que con esta fecha he prometido vender a los señores Francisco Addiego y Angel Jorge el comercio de peluquería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Andes número 1305. Y en cumplimiento a la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber a los que se consideren acreedores en alguna forma para que se sirvan presentarse con los justificativos correspondientes dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Miguel Sarli.
Feb.21-4227-v.mz.16.

## Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio que por escritura otorgada el 11 del corriente ante el escribano José M. Rodríguez, queló disuelta la sociedad Viñoly, Pérez y Fonterosa, del pueblo del Carmen, habiéndose retirado el socio don Dionisio Pérez, quedando a cargo del activo y pasivo la nueva firma Viñoly y Fonterosa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la siguiente publicación. — Dionisio Pérez. — Viñoly y Fonterosa.
Feb.20-4192-v.mz.15.

## Al público y al comercio

Por la presente participamos al público y al comercio que desde la fecha el señor don Juan P. Esponda ha dejado de pertenecer a la firma B. Pazos y Cía. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — B. Pazos y Cía.
Feb.20-4194-v.mz.15.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Juan Miguel Isagivise, Nicomedes Cuartín (hijo), Francisco M. Cuartín, Ventura Cuartín y Santos y Carlos Cuartín y Santos la cajonería y empresa de servicios fúnebres que tenía establecida en esta ciudad, continuando el mismo negocio bajo la firma de Cuartín Hermanos y Compañía. — Rocha, Febrero 14 de 1919. — Nicolás Cuartín.
Feb.20-4195-v.mz.15.

## Venta de negocio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que según compromiso firmado ante el señor escribano don Eduardo Vero, he contratado vender a los señores Machado, Colomer y Cía. mi casa de comercio situada en la calle 18 de Julio número 1699, esquina de Paraguay, de esta Capital. — Montevideo, Febrero 16 de 1919. — José María Garrone.
Feb.20-4190-v.mz.15.

## Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido en venta a don Alberico Cassolino mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Piedras número 505. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, emplazando por treinta días a todos los que se consideren mis acreedores. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — Enrique Cassolino.
Feb.19-4180-v.mz.15.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón Palermo el negocio de peluquería y mercería que tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1133. Los que se crean acreedores deberán presentarse dentro del término legal en dicha casa. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Alfredo Porta y López. — Ramón Palermo.
Feb.19-4178-v.mz.15.

## Al público y al comercio

En esta fecha y ante el escribano don Enrique Mayada y Vega, hemos disuelto amistosamente la sociedad colectiva que para explotar el taller mecánico denominado "Toruñier", teníamos establecida en esta Capital, calle Piedras número 678, y que giraba con la razón de Tournier y Pellicer, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el señor Manuel Pellicer. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — H. Tournier. — M. Pellicer.
Feb.18-4162-v.mz.14.

## Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Gabriel Pérez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle José L. Terra número 3048, esquina Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Manuel Gómez.
Feb.18-4163-v.mz.14.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de J. Ramón y Cía, según escritura autorizada por el escribano Demetrio Ruy, quedando el señor Ramón a cargo del activo y pasivo. De conformidad con las leyes vigentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1919. — J. Ramón. — E. Fabrega.
Feb.18 4122-v.mz.12.

## Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que tengo prometido vender el negocio de mensajería situado en la calle Soriano número 788. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Febrero 17 de 1919. — Juan Carlos Adroher.
Feb.18-4153-v.mz.14.

## Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida con taller de carpintería en la calle Lima número 1763, de esta ciudad, la que ha girado bajo la razón social de Juan Saut e Hijos, quedando don Luis Saut dueño de todos los bienes y créditos activos sociales. A los efectos de lo que dispone la ley se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se sirvan pasar con sus justificativos por el establecimiento aludido dentro del término de treinta días, donde serán atendidos. — Montevideo, Febrero 16 de 1919. — Juan Saut. — Luis Saut.
Feb.18-4157-v.mz.14.

## Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Iglesias Hnos., quedando el que suscribe a cargo del activo y pasivo de la sociedad anterior. Se hacen estas publicaciones conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904 — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Miguel Iglesias.

Feb.18-4154-v.mz.14.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor S. Cornelli el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 2077. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Manuel Fernández.

Feb.18-4151-v.mz.14.

## Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos saber que la sociedad que en esta villa giraba bajo la razón de José María Garat, de acuerdo con contrato público de 30 de Enero de 1909, en virtú dde convenio expreso entre sus coasociados, se retiraron de ella, previa liquidación de sus haberes, la mayoría de aquellos, quedando constituída la expresada sociedad por los señores Héctor L. Garat y Luis A. Garat, quienes, en consecuencia, toman a su cargo el activo y pasivo. — Rosario, Febrero 13 de 1919. — José María Garat. — Luis A. Garat. — Héctor L. Garat.

Feb.18-4139-v.mz.14.

## Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Macciá hemos contratado vender a favor de don Antonio Freiría el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle San Salvador número 1650, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 12 de 1919. —Luis Camana Hnos.

Feb.17-4090-v.mz.11.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Plinio Pérez el negocio de lechería que tengo establecido en la calle Vázquez número 1530. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Juan Sarthou (hijo).

Feb.17-4109-v.mz.11.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Oscar De Stefani las existencias del biógrafo "Venus", establecido en la calle 8 de Octubre 203 (Unión). Los que se crean acreedores deberán presentarse dentro del término legal en dicha casa. —Montevideo, Febrero 12 de 1919. — José Tutzó.

Feb.17-4108-v.mz.11.

## Al comercio y al público

Comunicamos que el señor Luis Falco se obligó a vender a los señores Vidal y Rodríguez todo el interés y participación que tiene en el establecimiento agrícola establecido en el Rincón del Cerro, en este Departamento, que gira bajo la firma de Luis Falco y Compañía, y cuya sociedad la forman el vendedor y los compradores, los cuales se hacen cargo del activo y pasivo de dicha razón social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos las publicaciones pertinentes, llamando a los acreedores de esa sociedad para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Luis Falco. — Vidal y Rodríguez.

Feb.17-4107-v.mz.11.

## Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano don José d'Alessandro Saullo, don Héctor Torre vendió a su hermano don Abel Torre la parte que le correspondía en la propiedad de la mensajería y cigarrería "Torre", establecida en la calle Andes número 1388, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Héctor Torre. — Abel Torre.

Feb.17-4112-v.mz.15.

## Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero venderé al señor Aurelio Troccolo mi establecimiento comercial en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas situado en esta ciudad, casa número 224 de la calle José L. Terra esquina a la de Cuñapirú número 1600. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Eusebio Pedro Motta.

Feb.15-4078-v.mz.10.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que el señor Doroteo Sastre y Mariño ha prometido vender a don Zayde Fontán el comercio que en los ramos de café y despacho de bebidas tiene establecido en la Avenida Sarandí entre las calles de Figueroa y Faustino Carámbula, de esta ciudad. Los acreedores deben ocurrir dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos al mencionado establecimiento. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Rivera, Febrero 11 de 1919. — D. Sastre Mariño. — Z. Fontán.

Feb.15-4088-v.mz.10.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio establecida en Picada de Quirino, Departamento de Rivera, a don Ricardo G. Martínez. — Picada de Quirino, Febrero 10 de 1919. — León Legeren. — Ricardo G. Martínez.

Feb.15-4087-v.mz.15.

## Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que ha sido disuelta de común acuerdo la firma social que en esta plaza giraba bajo la razón social de Bagliro y Milán, habiendo quedado constituída una nueva sociedad que seguirá en los mismos ramos por el señor Antonio Bagliro (hijo) y don Benito Bejerez, la que girará bajo la firma de Bagliro y Bejerez. El activo y pasivo ha quedado a cargo de la nueva firma. — Durazno, Febrero 12 de 1919. — Bagliro y Bejerez.

Feb.15-4069-v.mz.10.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Floro Cortela Hnos. el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1250. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Ramón Sánchez.

Feb.14-4056-v.mz.7.

## Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que con fecha de hoy he prometido vender a la firma social Rosendo Nodar Amaro y Cía. la casa de comercio que en el ramo de farmacia poseo en la casa número 2320 de la calle Reducto. A los efectos legales se hace esta publicación para que los interesados se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. — Ricardo Fulloni.

Feb.14-4059-v.mz.10.

## Al comercio y al público.

Aviso al comercio que habiendo prometido en venta el bar de mi propiedad a los señores Alfonso Sarafín y José Montero del Río, solicito de los que se consideren mis acreedores se sirvan presentar sus justificativos dentro del plazo de ley, a la calle Río Negro número 1617. — Montevideo, Febrero 12 de 1919. — Fco. Torres.

Feb.14-4045-v.mz.10.

## Disolución de sociedad

En cumplimiento de las disposiciones legales se hace saber que por escritura pasada hoy ante el escribano don Alfredo V. Landó ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la firma de Viera y Ríos, quedando el activo y pasivo de la sociedad a cargo del socio don Ignacio Viera. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1919. — Ignacio Viera. — Cándido R. Ríos.

Feb.14-4044-v.mz.10.

## Biógrafo vendido

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Eduardo Prado la máquina de proyecciones, motor y demás instalaciones que tenía en el Teatro Lavalleja, de esta ciudad, lo que participo a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Minas, Febrero 8 de 1919. — Francisco M. Escudero.

Feb.14-4037-v.mz.10.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Román Hernández y Alberto Varese las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Rincón número 512 y titulada "Pensión Maranges". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1919. — Pedro Maranges. — Alberto Varese. — Román Hernández.

Feb.14-4042-v.mz.10.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Duque el comercio que en el ramo de confitería tengo establecido en la calle Sierra número 1806. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. Laura Russo.

Feb.14-4028-v.mz.10.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en el pueblo Mariscala, 8.a sección, bajo la razón social de Ramón Larrea y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo del señor Ramón Larrea. — Pueblo Mariscala, Febrero 8 de 1919. — Ramón E. Larrea y Cía.

Feb.13-4027-v.mz.8.

## Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de don Eduardo Varela las existencias del almacén de mi propiedad, sito en la calle Carapé número 2053, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. Ramón Carrera.

Feb.13-4026-v.mz.8.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta a don Ramón Ulfe mi casa de comercio que en el ramo de bar, denominada "La Prensa", tengo establecida en esta ciudad en la calle Mercedes número 771. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presnten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, a los efectos de derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. —Jesús Grien.

Feb.13-4005-v.mz.15.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza bajo la razón de Gato y García. El socio don Vicente Gato se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma para continuar con el mismo negocio por su exclusiva cuenta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. — Francisco García Lamelas. — Vicente Gato.

Feb.13-4006-v.mz.6.

## Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que la firma Pérez y Chelom, establecida en la calle Durazno número 1751, esquina Gaboto, con baratillo de comestibles, se ha disuelto en esta fecha, y queda a cargo del activo y el pasivo el señor Isidoro Pérez, y la firma de dicha casa girará en adelante con la denominación Pérez Hermanos. — Montevideo, Febrero 12 de 1919. —L. Pérez.

Feb.13-4015-v.mz.8.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he vendido al señor Carlos Rapetti los derechos que tenía en la casa de comercio en los ramos de despacho de bebidas, cancha de bochas y recreo, titulado "Al antiguo Tropezón", ubicado en la calle Cuñapirú número 1675, en esta ciudad, en sociedad con el señor Ernesto Firelli, la que continuará trabajando en la misma forma, bajo la firma Firelli y Rapetti. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Juan Bracco. — Ernesto Firelli. — Carlos Rapetti.

Feb.12-3991-v.mz.7.

## Al comercio y al público

Habiéndose prometido en venta mi casa de peluquería situada en la calle Yaguarón número 1261 a Miguel Laddaga, todos los que tengan cuentas se presentarán dentro del término de la ley. — Montevideo, Febrero de 1919. — José Donadio. — Miguel Laddaga.

Feb.12-3998-v.mz.7.

## Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramponi Hermanos, quedando el que suscribe a cargo del activo y pasivo. De conformidad con las leyes vigentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Andrés Ramponi.

Feb.12-3993-v.mz.7.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley respectiva, hago saber que he prometido vender al señor Salvador Forte el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Agraciada números 3075|7. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. — Alejandro Zubizarreta

Feb.12-3995-v.mz.7.

## Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Rodríguez Antúnez, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 18 de Julio número 1751, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 12 de 1919. — Juan Rey.

Feb.12-3997-v.mz.7.

## Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que autorizó el escribano don Manuel Sánchez con fecha 8 del corriente mes, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fortuny y Cía., como propietarios de la lechería, chocolatería y café denominado "Majestic", establecido en esta ciudad, calle Yaguarón número 1334. Como el socio señor Fortuny y Monserrat se ha hecho cargo de todas las existencias de la casa, prevenimos a las personas que se consideren acreedores de la extinguida firma social se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, pasado el cual el señor Fortuny y Monserrat queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — José Fortuny y Monserrat. — Eduardo Méndez.

Feb.12-3990-v.mz.7.

## Al comercio y al público

Hacemos saber que de común y recíproco acuerdo hemos disuelto la sociedad colectiva que giraba en el Departamento de Durazno, en la Colonia Rossell y Rius, bajo la razón de Antonio Uribe y Cía., y que comerciaba en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, quedando dueño de todo el activo, y de su cargo el pasivo el socio Antonio Uribe, y separado completamente de los negocios de dicha firma el señor José María Garat. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Colonia Rossell y Rius, Enero 25 de 1919. — José M. Garat.— Antonio Uribe.

Feb.12-3972-v.mz.7.

## Venta de zapatería

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender la casa de comercio que en los ramos de zapatería, baulería y talabartería tengo establecida en el Paso del Molino, de esta ciudad, calle Agraciada N.o 1007, esquina Iglesia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento de los señores Torrens y Compañía, calle Convención número 1651, esquina Galicia, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — Juan Mario Ardoino.

Feb.12-3975-v.mz.7.

## Al comercio y al público

Los que suscriben, socios en la casa de comercio establecida en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 205, en el ramo de fonda, billar y despacho de bebidas han acordado: El socio Demetrio Escambaya vende su parte a favor de su socio Teófilo Mayle, y a los efectos de la ley hacen la presente publicación para que el que se considere con derecho alguno se presente dentro del término legal, quedando exento de toda responsabilidad el comprador en caso de no hacerlo. — Villa del Cerro, Febrero 10 de 1919. — Teófilo Mayle. — Demetrio Escambaya.

Feb.11-3959-v.mz.6.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma Miguel Forteza y Cía. teníamos constituída en los ramos de tienda, almacén, zapatería, etc., sita en Paso del Ombú de Cuaró Chico, 2.a sección de este Departamento, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio don Miguel V. Forteza, y desligado de la misma don Nicomedes Machado. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Cuaró Chico, Enero 31 de 1919. — Nicomedes Machado. — Miguel V. Forteza.

Feb.11-3958-v.mz.6.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 1904, hago saber que he prometido vender a don Luis Díaz Romero la farmacia que tengo establecida en la ciudad de Minas, calle Domingo Pérez esquina La Plata. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en dicha casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados, pues vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda responsabilidad, de acuerdo con la citada ley. — Minas, Febrero 9 de 1919. — Eduardo G. Lluberas.

Feb.11-3945-v.mz.6.

## Disolución de sociedad

Hacemos público, de acuerdo con la ley y con el documento privado que suscribimos el 18 de Diciembre próximo pasado, protocolizado en igual fecha por el escribano Alberto L. Draper, que la razón social de Ureta y Massó, con casa de comercio en el León, octava sección del Departamento de Maldonado, quedará totalmente disuelta el 28 del corriente mes, por lo cual los que tengan créditos pendientes contra la misma deberán presentarlos dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 8 de 1919. — Elías J. Ureta. — Juan I. Massó.

Feb.11-3940-v.mz.6.

## Promesa de venta

Participo que he prometido vender a don Juan Massiotti las existencias de mi establecimiento denominado "Biógrafo Ateneo", situado en la Plaza Libertad número 1132, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido este término el comprador quedará exento de toda obligación. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Enrique Caffera.

Feb.11-3963-v.mz.6.

## Al comercio y al público

Al comercio participamos que la firma social que giraba con el nombre de Porta y Peluffo en la casa de comercio sita en la calle Isla Gorriti número 2103, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Santiago Peluffo. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, que les serán cancelados. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Andrés Porta. — Santiago Peluffo.

Feb.11-3962-v.mz.6.

## Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano José María Millán con fecha veintitrés de Enero del corriente año, ha quedado completamente disuelta la sociedad que teníamos celebrada para la explotación de artículos de farmacia y droguería, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio farmacéutico Ernesto Carlotta Bosch. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 5 de 1919. — Ernesto Carlotta Bosch. — José M. Bermúdez.

Feb.11-3941-v.mz.6.

## Al comercio y al público

Don Jacinto Marra ha prometido vender a Luis Bormioli el negocio de zapatería sito en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1552, esquina Colonia. Los que tengan cuentas a cobrar contra el señor Marra se servirán presentarse con los comprobantes relativos a la Escribanía del señor A. Fouy, calle Defensa números 1367 al 69, de 9 a 11 y de las 15 a las 17 horas, para serles abonadas dentro de los 30 días de la fecha, pues pasado que sea ese término se otorgará la correspondiente escritura.—Montevideo, Febrero 8 de 1919. — Jacinto Marra.

Feb.10-3934-v.mz.5

## Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que he comprado la carpintería y herrería que bajo la firma de Fernández y Silveira giraba en el pueblo de Pan de Azúcar Departamento de Maldonado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Pan de Azúcar, Febrero 5 de 1919. — Domingo Lissidini.

Feb.10-3928 v.mz.5.

## Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Juan P. Laporta el negocio de fonda de mi propiedad que tengo establecida en este paraje. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a fin de serles abonados. — La Cruz, Febrero 8 de 1919. — Pedro D. Amarelle.

Feb.10-3930-v.mz.5.

## Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Enrique Ruiz el negocio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Doctor Pena número 26. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho en la misma casa. — Montevideo, Febrero 3 de 1919. — Carlos Linari. — Enrique Ruiz.

Feb.10-3912-v.mz.5.

## Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma Cruz y González giraba en esta ciudad en los ramos de biógrafo, café y cancha de pelota, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Pedro M. González. — Trinidad, Febrero 1.o de 1919. — Gil Cruz. — Pedro M. González.

Feb.10-3932-v.mz.5.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan Luis Enrile la participación que me corresponde como socio de la firma E. T. Picasso y Cía., de esta plaza. Los que se consideren interesados o acreedores deberán concurrir dentro del plazo de treinta días al domicilio social, calle Misiones número 1549, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 8 de 1919. — Gilberto G. Corradi. — Juan Luis Enrile.

Feb.10-3926-v.mz.5.

# Dirección General de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

### CAPITAL

**A**

Alvano Domingo
Abal Hnos. y Cía
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alioza M.a Josefa

**B**

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Almada
Banfi y Cía. A.

**C**

Corrátejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Eduardo
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona O. de
Cainas Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía
Chiarino y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto

**D**

Demuna María E.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

**E**

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

**F**

Franco Adela
Figaoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

**G**

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilina
Galván Angel
García José
García, Días y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Paulina

**H**

Hirat y Fignone

**I**

Iglesias Francisco

**L**

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

**M**

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario O.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de
Morás María

**N**

Nogara Josefa P.

**O**

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

**P**

Patrone Juan M.
Pódestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Perez María A. de
Palau Antonio

**R**

Rabuñal Manuela
Rabañal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía
Ravasio y Cía. Fernando

**S**

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Declinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.

**T**

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabáres y Cía. J.

**U**

Ultra y Ramírez

**V**

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

**W**

Wolf Arnoldo

**Z**

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zarbino Santiago

**CONSIGNATARIOS**

**Montevideo**

Balpardá y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boere
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

**Rivera**

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

**Tacuarembó**

Valdés García Valdés
Alvarez Elías Manuel

**MAYORISTAS É IMPORTADORES**

**Montevideo**

bal Hnos. y Cía
lams William F
dabe Hnos.
ravo Manuel
ossio Manuel L.
azzani A. y Cía
runet y Cía. Mateo
randes y Cía.
tizán y Cía
ernini Hnos.
adenas y Cía. Leonardo
arvalho y Cía. P.
lausen y Cía.
hiarino y Cía.
assarino Hnos.
hiappori y Cía.
hiarino Hnos.
'Antuomi Antonio
omino Antonio
elfino Hnos.
spañol y Llobet
ridone y Cía.
ernández A. M. y Cía
onzález Marcos V.
arcía y Ochninger
ardella A. B.
ranara y Cía. J.
alimberti y Cía
allo, Mezzano y Cía
onzález Vega F.
arcía Fernando
ohnston Guillermo y Cía
irat y Fignone
alanne Alberto
ailhos Julio
ontedónico Luis
artínez José
artínez y Cía. Velasco
etzen, Vincenti y Cía
orrison Julio
uscetti, Guichón y Cía
oretti, Ruiz y Cía
agariños Alberto S
ilbas y Cía.
ory Augusto
neto, Vignale y Canale
neto Miguel O.
uiggrós y Cía.
ortella, Sexto y Cía.
rada Juan J.
eichardt J. J.
ossi y Cía. J. N.
uvertoni Hno.
ovira Antonio
olando A. C.
avasio y Garbino
odríguez Anido Hnos.
chelotto Hnos y Cía.
oto y Jaunsolo
eré Héctor A.
ánchez, Alonso y Cía.
ciay Bartolomé
rillo, Larriera y Cía.
oscano Esteban J.
anrell Hijos de Guillermo
ecino y Cía.
ivo y Cía. Antonio
arela y Cía. Carlos E.

**Canelones**

. Marichal (hijo)
unning y Cía. Roberto

**Paysandú**

orta y Cía. Félix

**Soriano**

ivas Magín
Fernández Mallada Santos

**San José**

Martínez Pedro A.

**Rivera**

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía
Cataumbert Juan

### LITORAL E INTERIOR

**Salto**

Iglesias y Cía. José

**Paysandú**

Sarli y Urquiza S. A.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

**Río Negro**

Fuller Juan

**Soriano**

Fernández Germán
Roque J. Bertullo

**Colonia**

Illabona, Lino

**Canelones**

Dunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

**Cerro Largo**

Antonio Jorge

**San José**

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Manuel Nieva y Cía.
González Marcos V.

V.o B.o: *Cuñarro.* — *Jas. Olivera.*

Montevideo, Febrero 1.o de 1919.

3906-pte.1016.

# SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

### ESCUELAS A PROVEERSE

| Categoría 66 | Localidad Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| | **FLORIDA** | | |
| Rural núm. 14....... | Estación Pintado..... | M. | 5 Marzo 1918 |
| Rural núm. 31....... | Paso R. de Mansavillagr | M. | 5 Marzo 1919 |
| | **CANELONES** | | |
| Rural núm. 53..... | Castillos de Murialdo .. | M. | 5 Marzo 1919 |
| | **DURAZNO** | | |
| Rural núm 43....... | Chileno .............. | M. | 5 Marzo 1919 |
| Rural núm. 12...... | Chileno.............. | M. | 5 Marzo 1919 |
| | **FLORES** | | |
| | **MINAS** | | |
| Rural núm. 10....... | Cerro Pelado ....... | M. | 5 Marzo 1919 |
| Rural núm. 14....... | Torral .............. | M. | 5 Marzo 1919 |
| | **ROCHA** | | |
| 2.o grado núm. 1... | Lascano .............. | V. y M. | 5 Marzo 1919. |
| Rural núm. 50...... | Cerro Navarro ....... | M. | 5 Marzo 1919 |
| | **TREINTA Y TRES** | | |
| Rural núm. 25 ...... | Barrio Benavídez ..... | M. | 5 Marzo 1919 |
| Rural núm. 5....... | Pueblo Olimar........ | V. | 5 Marzo 1919 |
| | **TACUAREMBO** | | |
| Rural núm. 29...... | Rincón de Pereira..... | M. | 5 Marzo 1919 |
| Rural núm. 33...... | | M. | 5 Marzo 1919 |
| Rural núm. 38 ..... | Cuchilla de Pereira ... | M. | 5 Marzo 1919 |
| Rural núm. 15...... | Cuchilla de la Palma.. | M. | 5 Marzo 1919 |
| Rural núm. 17...... | Caraguatás............ | M. | 5 Marzo 1919 |
| Rural núm. 30...... | Costa de Achar....... | M. | 5 Marzo 1919 |
| | **RIVERA** | | |
| Rural núm. 10...... | Puntas de Yaguarí..... | M. | 5 Marzo 1919 |
| Rural núm. 23...... | Moirones ............ | M. | 30 Junio 1919 |
| Rural núm. 37...... | Blanquillo .......... | M. | 5 Marzo 1919 |
| | **ARTIGAS** | | |
| Rural núm. 22....... | Paso de Ramos...... | M. | 5 Marzo 1919 |
| Rural núm. 8....... | Puntas de Tres Cruces.. | M. | 5 Marzo 1919 |
| Rural núm. 32...... | Paso del Sauce ...... | M. | 5 Marzo 1919 |
| 2.o grado núm. 2.... | Artigas............... | M. | 5 Marzo 1919 |
| | **PAYSANDU** | | |
| Rural núm. 26...... | Guichón ........... | V. | 5 Marzo 1919 |
| | **RIO NEGRO** | | |
| Rural núm. 18 ..... | Merinos ............ | M. | 5 Marzo 1919 |
| | **COLONIA** | | |
| Rural núm. 12....... | Costa del Rosario.... | M. | 5 Marzo 1919 |

2806-pte.625.

## Disolución de sociedad

Se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad existente entre nosotros, bajo la razón social de Rodríguez y Serantes, con almacén y despacho de bebidas, establecida en esta ciudad, calle Fco. Lecock sin número, esquina Plácido Ellauri sin número, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Manuel Serantes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. —Angel Rodríguez. — Manuel Cerantes.

Feb.6-3851-v.feb.27.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Manuel B. Comesaña, hemos prometido vender al señor Francisco González todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de restaurant, café y bar, denominado "Bar Londres" tenemos establecida en esta ciudad, calle Río Negro número 1700, esquina Miguelete. Hacemos saber, por lo tanto, a los que se consideren nuestros acreedores se sirvan presentar el justificativo de sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — Prado y Toyos.

Feb.6-3855-v.feb.27.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Camilo Beiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1899, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — José Ribó.

Feb.6-3852-v.feb.27.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a los señores Sebastián Semorile y Felipe Sáenz las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Yí número 1051. Los que se crean acreedores deberán presentarse dentro del término legal en dicha casa. — Montevideo Febrero 3 de 1919. — Angel Clemente y Cía.

Feb.6-3833-v.feb.27.

## Al comercio y al público

Hago saber que por compromiso que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero el 15 de Agosto de 1918, he prometido en venta a don Pascual D'Andrea las poblaciones, los muebles y útiles de mi casa de comercio "La Porteña", situada a inmediaciones de la Estación Egaña, Departamento de Soriano, y llamo a los que se consideren acreedores a que comparezcan dentro del plazo legal a deducir sus acciones.—Estación Egaña, Enero 31 de 1919.—Alvaro J. Caputi.—Pascual D'Andrea.

Feb.6-3817-v.feb.27.

## Al comercio y al público

Hacemos saber que con fecha 27 de Enero del corriente año, por ante el escribano don Rafael V. Salguero, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Fernández y Espina, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de don Leopoldo Fernández (hijo), y se llama a los que se consideren acreedores a que concurran a deducir sus acciones. —San José, Enero 30 de 1919.—Lopoldo Fernández (hijo).—Juan J. Espina.

Feb.6-3842-v.feb.27.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Ventura Varela y Leandro Fernández las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Reconquista número 302, esquina Colón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 4 de 1919.—Evaristo Ferreiro

Feb.6-3836-v.feb.27.

## Disolución de sociedad

Según escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan D. Schweizer, la sociedad que en el ramo de ganadería gira en este Departamento bajo la razón de Francisco Esquirós (hijo) y Compañía, quedó disuelta parcialmente con la separación del socio don José Sorrondeguy, quien recibió su haber correspondiente, y proseguirá con la misma firma entre los otros socios don Francisco Esquirós (hijo) y don José M. Gavirondo, lo que hacemos saber a los efectos prescriptos por el artículo 1936 del Código Civil. — Paysandú, Enero 31 de 1919. —Francisco Esquirós (hijo). — José M. Gavirondo. — José Sorrondeguy.

Feb.4-3739-v.mz.8.

## Al comercio y al público

Participo al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad en esta fecha por el escribano don Constantino Pi... cenza, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba bajo la firma de Lan... y Borghetti, y se dedicaba en este Departamento a negocios de ganadería y agricultura en general, a las industrias de lechería, quesería y sus derivados y a la de siembras y plantaciones de cualquier naturaleza, cuyas operaciones continuará el suscripto, por haber quedado con el activo de la misma. —Salto, Enero 16 de 1919. — Arturo Borghetti.

En.27-3607-v.feb.27.

## Al comercio y al público

Participaoms al coemrcio y al público en general que por mutuo y amigable acuerdo declaramos disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Vanini Hermanos, compuesta por los socios Carlos P., Juan F., Pedro, Jacinto y Telmo Vanini, en los ramos siguientes: consignaciones de frutos del país y fábrica de ropa blanca, en esta plaza, Avenida General Rondeau, número 1584; almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos, en Sauce y Pando, 6.a y 7.a secciones del Departamento de Canelones, quedando el activo y pasivo de las diversas casas a cargo de los socios siguientes: las consignaciones, frutos del país, el socio Carlos; fábrica de ropa blanca, Juan; almacén y tienda del Sauce, Pedro, y la tienda de Pando, Jacinto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los acreedores pueden presetarse con los justificativos de sus créditos a la casa número 2850 de la Avenida General Flores. — Montevideo, Febrero 7 de 1919.

Feb.10-3931-v.mz.5.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto de mutuo y amigable acuerdo la firma social Miguel Yzmendi y Cía., que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos del país teníamos establecida en Arroyo Malo, Departamento de Treinta y Tres, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de don Miguel Yzmendi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Arroyo Malo, Febrero 1.o de 1919. — Miguel Yzmendi y Cía.

Feb.7-3874-v.feb.27.

## Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Scotto y Bagnalasta, quedando el activo y pasivo a cargo del que suscribe. De conformidad con las leyes vigentes, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1919. — Francisco Scotto.

Feb.8-3886-v.mz.5.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a don Evaristo Mata el negocio de almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la Avenida General Flores número 2652. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — José Bujan.

Feb.8-3904-v.mz.5.

## Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he vendido a los señores Barrios e Inchausti mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, en la calle General Artigas esquina Rincón. Los que tengan créditos a cobrar se presentarán en la misma casa de comercio, a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Febrero 3 de 1919. — Francisco Decuadra.

Feb.8-3888-v.mz.13.

## Al comercio y al público

Por escritura otorgada hoy ante el escribano Héctor J. Astorga en la ciudad de Canelones, he prometido en venta a don José Sala mi casa de comercio establecida en dicha ciudad, frente a la plaza principal, en el edificio propiedad de don Francisco Freyre. Los que tengan créditos o acciones contra dicha casa comercial deberán presentarse a hacerlos efectivos dentro del plazo de treinta días en el escritorio de don Manuel Rendo, en Canelones. — Canelones, Febrero 1 de 1919. — Augusto Mathon.

Feb.7-3882-v.feb.27.

## Al comercio y al público

No habiéndose llevado a cabo el negocio de la compraventa de la "Pensión Maranges", entre los que abajo suscriben, participamos al comercio y al público en general que quedan sin efecto y sin valor alguno las publicaciones que se hicieron con fecha Diciembre 28 de 1918, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Pedro Maranges. — José Botto Cabeza. — Hernenegildo Giurno.

Feb.6-3849-v.feb.27.

IMPRENTA NACIONAL